



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

11 de febrero de 2020

Número 28

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/55/2020, de 28 de enero, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual que se imparte en la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. .... 3932

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor contratado doctor correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019. .... 3970

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza. .... 4010

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios Generales U. Zaragoza. Especialidad Servicios Generales. .... 4021

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/56/2020, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española contra el Cáncer, para la gestión de desplazamientos de personas en tratamiento de radioterapia. .... 4032

ORDEN PRI/57/2020, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Congregación de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, por el que se determinan las condiciones para la prestación farmacéutica a los beneficiarios de la asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud, residentes en el Centro Neuropsiquiátrico Nuestra Señora del Carmen. .... 4034

ORDEN PRI/58/2020, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Talantia S.L., para la realización de ensayos de electroestimulación bacteriana en sedimentos contaminados por HCH en el emplazamiento de Bailín. .... 4036



ORDEN PRI/59/2020, de 23 de enero, por la que se modifica la Orden por la que se establecen los precios de las plazas concertadas por el Instituto Aragonés de la Mujer, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada. .... 4040

ORDEN PRI/60/2020, de 3 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y “Amazon Data Services Spain, S.L.”, para la implantación en Aragón de centros de datos. .... 4041

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/61/2020, de 15 de enero, por la que se amplía la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo “Gloria Fuertes” de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). .... 4047

ORDEN ECD/62/2020, de 17 de enero, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento. .... 4048

ORDEN ECD/63/2020, de 28 de enero, de delegación de competencias para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de prestaciones que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos, así como de los pagos a cuenta o anticipos a efectos de su pago. .... 4050

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de diciembre de 2019, del Director General de Deporte, por la que se establecen los programas de tecnificación deportiva reconocidos por la Dirección General de Deporte correspondientes a la temporada 2019/2020. .... 4051

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la Resolución de 7 de febrero de 2018, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada al proyecto para la instalación de una explotación porcina para multiplicación de razas puras o híbridas con capacidad para 1.500 cerdas con lechones hasta 20 kg, 375 plazas de reposición, 1.275 cerdas de cría (futuras reproductoras) y 5 verracos, 657 UGM, a ubicar en el polígono 23, parcela 12, (hoy parcela 17) del término municipal de Azanuy-Alins (Huesca) y promovida por Porks Projects MZN, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/ 11985). .... 4052

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.448 plazas (773,76 UGM), ubicada en el polígono 502, parcelas 83, 84, 85, 86 y 2087, del término municipal de Gelsa de Ebro (Zaragoza) y promovida por Luis Pérez Gracia, (Número Expte: INAGA 500202/02/2017/10741). .... 4054

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva y actualiza la autorización ambiental integrada para la fábrica de envases plásticos, ubicada en el término municipal de Zaragoza, titularidad de Saica Flexible, S.A.U. (Expediente INAGA 500301/02.2018/10262). .... 4066

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Fede” y sus infraestructuras de evacuación, de la empresa Renovables de la Clamor S.L., de 25 MWp. Expediente G-SO-Z-245/2019. .... 4072



ANUNCIO por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico “Herrera de los Navarros”, de 34,65 MW, autorizado mediante Resolución de 12 de julio de 2018, y de la solicitud de declaración de utilidad pública, Expediente G-EO-Z-068/2017..... 4074

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Alexa Química, S.L. .... 4077

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Construcciones Mariano López Navarro, S.A.U. .... 4078

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Gabinete Médico Asistencial Hernán Cortés, S.L..... 4079

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Mantenimiento de Promociones Urbanas y Servicios, S.A. (actualmente Ibercaja Gestión de Inmuebles, S.L.) ..... 4080

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de cebo para 6.000 plazas, 720 UGM, en el polígono 2, parcelas 241, 242, 243 y 246, del término municipal de Monteagudo del Castillo (Teruel). (Expediente INAGA 500202/02/2019/07226). .... 4081

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.173 plazas (500,76 UGM), en polígono 5, parcela 83, del término municipal de Sádaba (Zaragoza). (Expediente INAGA 500202/02/2019/11293). .... 4082

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR03). .... 4083

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR04). .... 4085

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Logos, S.L., a celebrar en Alcañiz (Teruel)..... 4087

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Asaja Huesca, a celebrar en Huesca. .... 4089



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/55/2020, de 28 de enero, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual que se imparte en la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45 incluye las enseñanzas profesionales de grado medio y de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, organizándolas en ciclos de formación específica, cuya finalidad es proporcionar al alumno una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las Artes Plásticas y el Diseño.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, define los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño como el documento oficial acreditativo del nivel de formación, cualificación y competencia profesional específica de cada especialidad artística, asimismo, establece la estructura que deben tener dichos títulos y fija los aspectos que deben contemplar las enseñanzas mínimas correspondientes.

Además, el Real Decreto 1430/2012, de 11 de octubre, establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

En dicho Real Decreto se determina, para el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual, además de otros aspectos, su identificación, el perfil profesional, el contexto profesional, el currículo básico y aquellos otros aspectos de la ordenación académica y de los centros que constituyen los aspectos básicos que aseguran una formación común y garantizan la validez del título en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. De igual manera, en el mismo Real Decreto aludido, se determinan los accesos a otros estudios, las convalidaciones y exenciones y las competencias docentes para la impartición de las enseñanzas mínimas.

Igualmente, el mencionado Real Decreto 1430/2012, de 11 de octubre, con el objetivo de facilitar el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior y las enseñanzas conducentes a títulos superiores de enseñanzas artísticas o títulos universitarios, establece para los ciclos formativos de grado superior, los créditos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) mínimos, correspondientes a cada módulo formativo, según se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asignándose conforme a ello, 120 créditos ECTS a la totalidad del ciclo formativo de grado superior.

De conformidad con el artículo 6.4 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como con el artículo 2.2 del mencionado Real Decreto 1430/2012, de 11 de octubre, corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, ampliar el currículo básico correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual hasta completar los horarios escolares establecidos en el apartado 3 del artículo 6 bis de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre. En esta ampliación, siempre formarán parte los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, con el objetivo básico de atender a las actuales necesidades de formación de técnicos superiores especialistas en Gráfica Audiovisual y aunar el conocimiento de materiales, procedimientos técnicos y nuevas tecnologías con la cultura y la sensibilidad artística para constituir la garantía de calidad demandada hoy por los sectores productivos, artísticos y culturales vinculados al ámbito de esta especialidad.

El Gobierno de Aragón ya ha desarrollado la ordenación general de estas enseñanzas en la Orden de 7 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al mismo



el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria y, en particular, en su artículo 1.2.h), la aprobación en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo.

En la tramitación de la presente norma, han sido oídas las diferentes organizaciones representativas de la comunidad educativa y se ha emitido informe por el Consejo Escolar de Aragón.

En virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, acuerdo:

## CAPÍTULO I Disposiciones Generales

### Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente Orden establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual.

2. La presente Orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## CAPÍTULO II Identificación del título, perfil profesional y contexto profesional

### Artículo 2. *Identificación del título.*

El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual queda identificado por los siguientes elementos:

- Denominación: Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual.
- Nivel: Grado Superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
- Duración total del ciclo: Dos mil horas.
- Familia profesional artística: Comunicación gráfica y audiovisual.
- Referente europeo: CINE 5-b (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

### Artículo 3. *Perfil profesional.*

1. El perfil profesional del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual queda determinado por su competencia general y su competencia profesional.

2. Las competencias generales del título son las siguientes:

- Idear y realizar productos audiovisuales de calidad técnica y artística que comuniquen eficientemente el mensaje deseado mediante la utilización de la imagen, la tipografía, los efectos visuales, los recursos y el lenguaje de las técnicas audiovisuales.
- Planificar y llevar a cabo la producción de producto audiovisual y el control de calidad en cada etapa del proyecto.
- Organizar y llevar a cabo las diferentes fases del proyecto y los controles de calidad correspondientes, para garantizar que el producto final expresa de forma óptima los objetivos comunicativos.

3. Las competencias profesionales del título son las siguientes:

- Comunicar eficientemente ideas y mensajes mediante el lenguaje audiovisual.
- Planificar y llevar a cabo, de manera autónoma, proyectos de gráfica audiovisual con el nivel de calidad exigible profesionalmente.
- Dotar al producto audiovisual de los elementos persuasivos, informativos y/o identificativos adecuados a los objetivos del encargo.
- Realizar proyectos de gráfica audiovisual en todas sus fases y llevar a cabo los controles de calidad correspondientes para la obtención de una pieza audiovisual de calidad técnica, artística y comunicativa.
- Seleccionar y utilizar los recursos más adecuados para solucionar los aspectos formales, funcionales y técnicos de un problema comunicativo concreto.
- Transmitir mediante los recursos del lenguaje audiovisual la información adecuada con precisión y eficiencia comunicativa.
- Proponer diversas soluciones de gráfica audiovisual, orientadas a diferentes formatos y medios técnicos, que atiendan adecuadamente a las especificaciones de un encargo dado.



- h) Llevar a cabo con calidad técnica y artística los procesos de producción y postproducción del producto audiovisual.
- i) Diseñar y componer escenarios reales y virtuales, realizar la selección musical y la sonorización de la pieza audiovisual, la iluminación de la escena y, en su caso, llevar a cabo el trabajo con modelos o actores.
- j) Utilizar con destreza las técnicas y tecnologías propias de la especialidad.
- k) Coordinar el trabajo que se derive o genere a partir de estas responsabilidades.
- l) Conocer y cumplir la normativa que regula la actividad profesional.

**Artículo 4. Contexto profesional en el que el profesional va a ejercer su actividad.**

**1. Contexto profesional.**

- a) Desarrolla su actividad como profesional autónomo, asociado o contratado por cuenta ajena, realizando, parcial o totalmente, como profesional especialista piezas audiovisuales para el sector de servicios y de producción audiovisual, para la gráfica corporativa y cabeceras de programas y/o canales de televisión y otras instituciones y/o productos que así lo requieran.
- b) Elabora propuestas y proyectos de gráfica audiovisual por encargo de empresas, estudios de diseño o instituciones.
- c) Ejerce sus competencias profesionales como trabajador independiente o dependiente interpretando las ideas de otros profesionales a través de guiones o storyboards.

**2. Sector productivo.**

Ejerce su profesión en el ámbito público o privado, en empresas dedicadas a la comunicación audiovisual, agencias, estudios de diseño, empresas, e instituciones de otros sectores que así lo requieran. Como profesional independiente realizando productos audiovisuales como actividad artística independiente.

**3. Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes.**

Profesional cualificado para desempeñar los siguientes puestos de trabajo y ocupaciones:

- a) Realización de producción y postproducción audiovisual orientada a diversos formatos de distribución y medios técnicos: cine, televisión, páginas Web, multimedia, videojuegos, teléfono móvil y otros soportes, empleando el software estándar de la industria.
- b) Diseño y composición de escenarios reales y virtuales e Iluminación de la escena.
- c) Selección musical y sonorización de la pieza audiovisual.
- d) Realización audiovisual de gráfica corporativa para canales de televisión, programas, mensajes institucionales, productos, servicios, etc.
- e) Diseño de la representación gráfica de la información para medios audiovisuales.
- f) Rotulación audiovisual.
- g) Postproducción digital.
- h) Colaboración especialista en realización audiovisual en equipos multidisciplinares.

**CAPÍTULO III**

**Enseñanzas del Ciclo Formativo**

**Artículo 5. Objetivos generales del currículo de Gráfica Audiovisual.**

Los objetivos generales del ciclo formativo son los siguientes:

- a) Identificar las necesidades comunicativas planteadas en una propuesta audiovisual y utilizar los recursos gráficos más adecuados.
- b) Idear, planificar y realizar piezas de gráfica audiovisual atendiendo a los objetivos comunicativos del proyecto y llevando a cabo los controles de calidad correspondientes a fin de optimizar recursos.
- c) Resolver adecuadamente los problemas de ejecución, organización, gestión y control del proceso de producción audiovisual.
- d) Desarrollar método, rigor y capacidad de comunicación para la presentación y defensa de una idea o un proyecto de gráfica audiovisual.
- e) Interpretar la evolución de las tendencias estéticas en la imagen audiovisual y valorar los condicionantes simbólicos, culturales y comunicativos que contribuyen a configurar la forma idónea del mensaje.
- f) Valorar e integrar los elementos informativos, identificativos y persuasivos idóneos con relación a los objetivos comunicativos del producto audiovisual.
- g) Conocer las especificaciones técnicas en los procesos de producción y postproducción y saber gestionarlas para garantizar la calidad y competitividad del producto audiovisual en el mercado.



- h) Seleccionar y producir las fuentes y documentación necesaria para gestionar la realización del proyecto gráfico audiovisual.
- i) Realizar piezas audiovisuales con el nivel calidad comunicacional, técnica y artística exigible en el sector profesional.
- j) Adaptarse en condiciones de competitividad a los cambios tecnológicos y organizativos del sector.
- k) Buscar, seleccionar y utilizar fuentes de información y formación continua relacionadas con el ejercicio profesional.
- l) Comprender y aplicar el marco legal y normativo que regula y condiciona la actividad profesional.
- m) Valorar y aplicar los principios de la ética profesional en el desarrollo de la actividad profesional, su gestión y administración.

#### Artículo 6. *Módulos formativos del ciclo.*

Los módulos formativos del ciclo serán los siguientes:

- a) Fundamentos de la representación y la expresión visual.
- b) Teoría de la imagen.
- c) Medios informáticos.
- d) Medios informáticos aplicados a la gráfica audiovisual.
- e) Fotografía.
- f) Historia de la imagen audiovisual y multimedia.
- g) Recursos gráficos y tipográficos.
- h) Técnicas 3D.
- i) Guión y estructura narrativa.
- j) Lenguaje y tecnología audiovisual: I y II.
- k) Proyectos de gráfica audiovisual: I y II.
- l) Proyecto integrado.
- m) Formación y orientación laboral.
- n) Inglés técnico.
- ñ) Módulo propio del centro.

#### Artículo 7. *Currículo del ciclo, proyecto educativo de los centros y módulo propio del centro.*

1. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos formativos relacionados en el artículo 6, son los que se incluyen en el anexo I de la presente Orden.

2. De conformidad con lo que se establece en el artículo 13 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, los centros que imparten enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño desarrollarán y completarán el currículo establecido por la presente Orden, mediante la puesta en práctica de su proyecto educativo y la implementación de programaciones didácticas que tomen en consideración las características del contexto social y cultural, las necesidades del alumnado, con especial atención a las de quienes presenten una discapacidad, y las posibilidades formativas del entorno.

3. Las escuelas de arte, atendiendo a sus características y recursos, deberán completar el currículo establecido en la presente norma con la propuesta de un módulo propio de 52 horas lectivas de duración a realizar en el segundo curso de los ciclos formativos y con una carga horaria semanal de 2 horas.

4. El módulo propio podrá incidir en las características del alumnado o introducir características diferenciadoras del perfil profesional referenciadas a subsectores, técnicas o productos relacionados con el ámbito profesional de la Gráfica Audiovisual, o idiomas que requieran un tratamiento específico, una mayor profundización o una periódica actualización.

5. Con anterioridad al comienzo del curso la dirección del centro deberá presentar, a través del Servicio Provincial competente en materia de Educación de referencia del centro, la propuesta del currículo del módulo propio y la solicitud de la preceptiva autorización a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón para su impartición. En dicha propuesta se recogerán la identificación de sus características, la justificación, los recursos necesarios, la evolución prevista, la especialidad de profesorado con atribución docente para su impartición, así como el currículo concretando los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación de forma similar al resto de los módulos.

6. El módulo propio no podrá ser modificado durante cuatro cursos académicos. Transcurrido este período, si se desea su modificación o sustitución se deberá presentar nueva propuesta y solicitud conforme al apartado anterior. Los alumnos que se matriculen en el módulo propio tendrán el derecho a ser evaluados, hasta agotar el límite de sus convocatorias, conforme a los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de dicho módulo, con indepen-



dencia de que se sustituya, si bien las escuelas de arte no tendrán obligación de impartir docencia del módulo sustituido.

**Artículo 8. Organización y distribución horaria.**

Los módulos de este ciclo formativo se ofertarán en régimen presencial, se organizarán en dos cursos académicos y se ajustarán a la secuenciación y distribución horaria semanal por curso determinadas en el anexo II de esta Orden.

**Artículo 9. Instalaciones y condiciones materiales.**

Los centros de enseñanza que impartan el Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño regulado en esta Orden deberán cumplir, en cuanto a los requisitos referentes a instalaciones y condiciones materiales, lo previsto en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 1430/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

**Artículo 10. Profesorado.**

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, según proceda, con atribución docente en los módulos formativos relacionados en el artículo 6 de esta Orden, son las establecidas en el anexo V de esta Orden.

2. La especialidad del profesorado con atribución docente en el módulo formativo de Inglés Técnico corresponde a los cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, ambos de la especialidad de Inglés.

**Artículo 11. Módulo formativo de Proyecto Integrado y Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.**

1. Las características del módulo formativo de Proyecto Integrado y la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres se concretan en el anexo III y en el anexo IV respectivamente de la presente Orden.

2. El módulo formativo de proyecto integrado que se realiza en el último curso, se evaluará una vez superados los restantes módulos que constituyen el currículo del ciclo formativo.

3. La Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres se realizará en el segundo curso y dentro de las ocho semanas finales que están reservadas para la realización del módulo formativo de proyecto integrado (150 horas) y la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres (50 horas).

4. En el caso de que un alumno desee beneficiarse del Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea a través del programa Erasmus en la modalidad de "Movilidad de estudiantes para prácticas" la Escuela de Arte deberá garantizar su realización durante las últimas ocho semanas del segundo curso del Ciclo y además deberá firmar un acuerdo que debe ser aprobado por la organización de acogida y el propio centro que garantice que tras la superación del programa citado, se pueda reconocer tanto la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, como el módulo formativo de Proyecto Integrado, cumpliéndose así con las 200 horas necesarias para la realización del programa.

5. La realización del programa citado en el punto anterior se podrá llevar a cabo una vez evaluados y superados los restantes módulos de formación en el centro.

6. Tanto para el reconocimiento de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres como para el módulo formativo de proyecto integrado, la organización de acogida deberá dar su reconocimiento preferiblemente a través de créditos ECTS o equivalente (50 horas o un mínimo de 3 créditos ECTS para la primera y 150 horas o un mínimo de 12 créditos ECTS para el segundo). También puede registrar este período en el Suplemento Europeo al Título y/o utilizar el Certificado de Movilidad Europass a título informativo. Una vez la organización de acogida muestre su reconocimiento, las escuelas de arte estarán obligadas a llevar a cabo su "reconocimiento académico".

7. En el Acuerdo de Prácticas (Training Agreement y Quality Commitment) se recogerán todos aquellos aspectos necesarios para la superación tanto de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres como del módulo formativo de Proyecto Integrado.

8. Las propias escuelas podrán establecer procedimientos que permitan u obliguen a la realización del módulo formativo de Proyecto Integrado a la vez que el programa indicado en



el punto 4 del presente artículo. Para ello se establecerán las condiciones necesarias para el seguimiento por parte del tutor asignado para cada alumno para la realización del citado módulo, así como el modelo de evaluación del mismo.

**Artículo 12. Clasificación de los módulos formativos del ciclo.**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo y al anexo III del Real Decreto 1430/2012, de 11 de octubre, los módulos del presente ciclo formativo atenderán a la siguiente clasificación:

- a) Módulos de carácter teórico:
  - 1.º Teoría de la imagen.
  - 2.º Historia de la imagen audiovisual y multimedia.
  - 3.º Formación y orientación laboral.
  - 4.º Inglés técnico.
- b) Módulos teórico-prácticos:
  - 1.º Fundamentos de la representación y la expresión visual.
  - 2.º Recursos gráficos y tipográficos.
  - 3.º Guión y estructura narrativa.
- c) Módulos prácticos:
  - 1.º Medios informáticos.
  - 2.º Medios informáticos aplicados a la gráfica audiovisual.
  - 3.º Fotografía.
  - 4.º Técnicas 3D.
  - 5.º Lenguaje y tecnología audiovisual: I y II.
  - 6.º Proyectos de gráfica audiovisual: I y II.
  - 7.º Proyecto integrado.

#### CAPÍTULO IV

#### **Acceso, evaluación, promoción y movilidad de las enseñanzas**

**Artículo 13. Acceso a estas enseñanzas.**

Para los requisitos de acceso, exenciones y contenido de la prueba específica de acceso, el acceso sin requisitos académicos, y la regulación y validez de las pruebas de acceso al grado superior correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual se atenderá con carácter general a lo regulado para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, a la Orden de 7 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Aragón y en todo caso, a la normativa en vigor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo 14. Evaluación, promoción y movilidad.**

1. Para la evaluación, promoción y movilidad en las enseñanzas recogidas en esta Orden se atenderá con carácter general a lo establecido al respecto en el capítulo VI del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y a las normas que expresamente dicte el Departamento competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.

2. Para poder promocionar al segundo curso será necesario haber obtenido evaluación positiva en módulos formativos cuya carga lectiva sume, al menos, el 75 por ciento de las horas del primer curso.

3. Los módulos formativos del presente currículo con carácter progresivo a efectos de evaluación y calificación son los de la misma denominación y diferente cardinal. A este respecto debe entenderse que para que un alumno pueda matricularse de un módulo formativo de segundo curso con el cardinal II deberá haber superado previamente el módulo formativo de la misma denominación de primer curso con el cardinal I, cuyo contenido inicia la progresión.

#### CAPÍTULO V

#### **Convalidaciones, exenciones y reconocimientos**

**Artículo 15. Convalidaciones, exenciones y reconocimientos.**

1. Se establecerán convalidaciones entre módulos superados en los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y



módulos del ciclo formativo de grado superior de Gráfica Audiovisual regulado por el Real Decreto 1430/2012, de 11 de octubre, conforme al anexo VI de la presente Orden.

2. Se concederán convalidaciones entre módulos superados en los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Diseño Gráfico, regulada por el Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre y módulos del currículo básico del ciclo formativo de grado superior de Gráfica Audiovisual, regulado en el Real Decreto 1430/2012, de 11 de octubre, conforme al anexo VII de la presente Orden.

3. Se otorgarán exenciones de módulos del ciclo formativo de grado superior de Gráfica Audiovisual por correspondencia con la práctica laboral. La relación de módulos objeto de exención se establece conforme al anexo VIII de la presente Orden.

4. Se concederá la exención total o parcial de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres conforme a los artículos 15.4 y 24 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

5. El módulo de Formación y Orientación Laboral será objeto de convalidación siempre que se haya superado en un ciclo formativo de artes plásticas y diseño.

6. Los supuestos de convalidación, exención y reconocimiento no previstos expresamente en esta Orden se remitirán por las diferentes escuelas de arte aragonesas a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón la cual resolverá o remitirá al órgano competente.

7. El módulo de formación correspondiente a "Inglés técnico" propio de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá ser objeto de convalidación con el módulo de igual denominación incluido en el currículo de cualquiera de los títulos de los ciclos formativos de grado superior establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuando dichos currículos hayan sido desarrollados por la propia Comunidad Autónoma. También se convalidará siempre que se acredite un nivel B-1 o superior en lengua inglesa de conformidad con el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

8. Las convalidaciones a que se refiere la presente norma serán reconocidas por la Dirección del Centro Docente en el que se encuentre matriculado el alumnado, de conformidad con el procedimiento y los requisitos establecidos en la normativa básica de convalidaciones de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y en la propia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 16. *Plazo de solicitud de convalidaciones, exenciones y reconocimientos y Resolución.*

1. Las solicitudes de convalidación individualizada de módulos, de exenciones de módulos por su correspondencia con la práctica laboral y de reconocimiento a efectos de la incorporación al Ciclo Formativo de Grado Superior en Gráfica Audiovisual de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual se realizarán desde el 1 hasta el día 30 de septiembre de cada curso escolar.

2. El plazo de Resolución será de sesenta días, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación a que se refiere el párrafo anterior.

#### Artículo 17. *Procedimientos de solicitud de convalidaciones y reconocimientos a efectos de la incorporación del alumnado al ciclo formativo de grado superior de Gráfica Audiovisual regulado en el Real Decreto 1430/2012, de 11 de octubre.*

1. El procedimiento a seguir para la solicitud de convalidación individualizada de módulos y reconocimiento de módulos en el Ciclo Formativo de Grado Superior en Gráfica Audiovisual de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual por enseñanzas mínimas de ciclos formativos regulados por el Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre, en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Aragón será el siguiente:

- a) Deberán presentar solicitud en el Centro acompañada de la relación de módulos sobre los que se solicita la convalidación y/o reconocimiento.
- b) El Centro remitirá la solicitud junto con la certificación del expediente académico a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.
- c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la Resolución a los efectos de su notificación al alumno.

2. El procedimiento a seguir para la solicitud de convalidación individualizada de módulos entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y el Ciclo Formativo de Grado Superior en Gráfica Audiovisual de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, será el siguiente:



- a) Deberán presentar solicitud en el Centro acompañada de la relación de módulos sobre los que se solicita la convalidación y/o reconocimiento.
  - b) El Centro remitirá la solicitud junto con la certificación del expediente académico y un informe motivado del Departamento al que corresponda la solicitud en el que se especifique si hay relación directa con los contenidos del módulo objeto de la solicitud y los contenidos del módulo a convalidar a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.
  - c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la Resolución a los efectos de su notificación al alumno.
3. El procedimiento a seguir para la solicitud de convalidación individualizada de módulos en el Ciclo Formativo de Grado Superior en Gráfica Audiovisual de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual para alumnos que desean acceder a una nueva especialidad:
- a) Deberán presentar solicitud en el Centro acompañada de la relación de módulos sobre los que se solicita la convalidación y la programación didáctica de la escuela de arte en donde se cursó el módulo objeto de la solicitud.
  - b) El Centro remitirá la solicitud a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón. Si se trata de módulos de creación aragonesa, además de la solicitud se remitirá un informe motivado del Departamento Didáctico al que corresponda la solicitud en el que se especifique si hay relación directa con los contenidos del módulo objeto de la solicitud (conforme a la programación didáctica de la escuela de origen) y los contenidos del módulo a convalidar.
  - c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la Resolución a los efectos de su notificación al alumno.
4. El procedimiento a seguir para la solicitud de convalidación individualizada de módulos en el Ciclo Formativo de Grado Superior en Gráfica Audiovisual de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual para alumnos que solicitan traslado de matrícula desde otra Comunidad Autónoma, será el siguiente:
- a) Deberá presentar solicitud de traslado de expediente académico a alguna de las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Aragón. Junto con la solicitud, deberá acompañar la relación de módulos sobre los que desea reconocimiento y la programación didáctica de la escuela de arte en donde se cursó el módulo o módulos objeto de la solicitud.
  - b) Una vez aceptada la solicitud de traslado de expediente académico, el centro remitirá la documentación especificada en el punto anterior a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón quien procederá a la correspondiente adaptación (a fin de que el alumno se incorpore al curso que le corresponda) de aquellos módulos (aprobados en su totalidad) que reconozca por ser similares en contenidos y carga lectiva a los establecidos en el plan de estudios del propio Gobierno de Aragón. Dichos módulos serán reconocidos de forma automática como "adaptados" pudiendo prever para otros casos, la superación de complementos de formación que se consideren convenientes.
  - c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la Resolución a los efectos de su notificación al alumno.
5. Para presentar la solicitud de convalidación o reconocimiento a las que se refiere cada uno de los apartados anteriores, el alumno deberá estar matriculado en alguna de las escuelas de arte aragonesas.

**Artículo 18. Exenciones de módulos y de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.**

1. Conforme al artículo 7.7 del Real Decreto 1430/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, las Administraciones educativas reconocerán las exenciones previstas en el Real Decreto mencionado conforme al procedimiento que se establece en la presente Orden.

2. Para la exención de los módulos formativos del ciclo que aparecen en el anexo VII de la presente Orden, objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral conforme al Real Decreto 1430/2012, de 11 de octubre, deberá presentarse la documentación que se indica en los artículos 15.4 y 24 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, bajo el procedimiento que se detalla en el artículo siguiente.

3. Podrá determinarse la exención total o parcial de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, siempre que se acredite una experiencia laboral de, al menos, un



año en un campo profesional directamente relacionado con el ciclo formativo de Gráfica Audiovisual regulado por el Real Decreto 1430/2012, de 11 de octubre.

4. Conforme al artículo 7.9 del Real Decreto 1430/2012, de 11 de octubre, en ningún caso podrán ser objeto de convalidación ni exención el módulo de proyecto integrado al tener por objeto la integración de los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la especialidad a través de la realización de proyecto adecuado al nivel académico cursado.

5. Los módulos formativos y la fase de formación práctica que sean objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral figurarán en el expediente académico del alumno con la expresión de "Exento".

6. A los efectos del cálculo de la nota media final no será computada la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, ya que su calificación se formula en términos de "Apto/No apto".

#### Artículo 19. *Procedimiento de solicitud de exenciones.*

1. El procedimiento a seguir para la solicitud de exención individualizada de módulos en el Ciclo Formativo de Grado Superior en Gráfica Audiovisual de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, tanto para los alumnos que se encuentren cursando estudios en las escuelas de arte aragonesas, como para alumnos que cursaron y alumnos que no han finalizado estudios conforme al plan de estudios regulado en el Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre, como para alumnos que solicitan traslado de matrícula desde otra Comunidad Autónoma y para alumnos que desean acceder a una nueva especialidad, será el siguiente:

- a) Deberán presentar solicitud en el Centro acompañada de la relación de módulos sobre los que se solicita la exención y la certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. Igualmente debe presentarse el certificado de alta en el Sistema de la Seguridad Social. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios y declaración jurada con la actividad desarrollada.
- b) El Centro remitirá la solicitud a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón junto con un informe motivado del departamento didáctico al que corresponda cada uno de los módulos solicitados. En dicho informe se especificará si existe adecuación entre la actividad desarrollada y las competencias y contenidos del módulo objeto de exención.
- c) La citada Dirección General remitirá al propio Centro la Resolución a los efectos de su notificación al alumno.

#### Artículo 20. *Resolución.*

La Resolución de reconocimiento de convalidación, exención y reconocimiento individualizado de módulos y exención total o parcial de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, del Ciclo Formativo de Grado Superior en Gráfica Audiovisual de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, comportará, a todos los efectos, la anulación de la matrícula del módulo o módulos convalidados, exentos o reconocidos y quedará recogida en el expediente académico personal.

#### Artículo 21. *Recursos.*

Frente a las Resoluciones se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los términos y plazos establecidos en el artículo 121 y 122 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 22. *Efectos de las convalidaciones, reconocimiento y exenciones en el cálculo de la nota media final del ciclo formativo.*

1. Los módulos reconocidos por el Gobierno de Aragón conforme al apartado 4 del artículo 17, figurarán en el expediente académico personal del alumno como "adaptados". Cuando fuera necesario hacer una ponderación de las calificaciones, estos módulos se computarán con la calificación obtenida en el centro de origen.



2. A los efectos del cálculo de la nota media final no serán computados los módulos que hubieran sido objeto de convalidación y/o exención por su correspondencia con la práctica laboral.

Disposición adicional primera. *Accesibilidad universal en las enseñanzas de este título.*

El currículo del ciclo formativo regulado en esta Orden se desarrollará en las programaciones didácticas de las escuelas de arte potenciando o creando la cultura de prevención de riesgos laborales en los espacios donde se impartan los diferentes módulos formativos, así como promoviendo una cultura de respeto ambiental, la excelencia en el trabajo, el cumplimiento de normas de calidad, la creatividad, la innovación, la igualdad de géneros y el respeto a la igualdad de oportunidades, el diseño para todos y la accesibilidad universal, especialmente en relación con las personas con discapacidad.

Disposición adicional segunda. *Utilización de la forma de masculino genérico.*

En la presente Orden y conforme a las recomendaciones de la Real Academia Española, todas las referencias para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición transitoria primera. *Proyecto curricular y programaciones didácticas.*

Las escuelas de arte aragonesas dispondrán hasta el 30 de noviembre de 2019 para elaborar el proyecto curricular del ciclo formativo y adecuar las programaciones didácticas a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición transitoria segunda. *Calendario de implantación.*

El calendario de implantación del currículo que se regula con la presente Orden se realizará conforme a lo que se redacta en el anexo IX de la misma.

Disposición derogatoria única. *Derogación de la norma.*

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango pudieran oponerse a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. *Facultades de ejecución y aplicación.*

Se faculta a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de enero de 2020.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



## ANEXO I

**Módulos formativos del ciclo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

**Módulo formativo: Fundamentos de la representación y la expresión visual.**

**Duración: 136 horas**

### Objetivos:

1. Analizar los elementos que configuran la representación del espacio en un soporte bidimensional y las interrelaciones que se establecen entre ellos.
2. Utilizar adecuadamente los elementos y las técnicas propias del lenguaje plástico y visual en la representación gráfica de imágenes.
3. Adecuar la representación gráfica a los objetivos comunicacionales del mensaje.
4. Comprender los fundamentos y la teoría del color, su importancia en los procesos de creación artístico-plástica y utilizarlos de manera creativa en la representación gráfica de mensajes.
5. Analizar el color y los demás elementos del lenguaje plástico y visual presentes en diferentes imágenes bi y tridimensionales.
6. Ejercitar la capacidad de invención e ideación y desarrollar la sensibilidad estética y creativa.

### Contenidos:

1. Configuración del espacio bidimensional. Elementos formales, expresivos y simbólicos del lenguaje plástico y visual.
2. Forma y estructura. Elementos proporcionales.
3. Forma y composición en la expresión bidimensional.
4. Fundamentos y teoría de la luz y el color.
5. Valores expresivos y simbólicos del color.
6. Interacción del color en la representación creativa.
7. Instrumentos, técnicas y materiales.

### Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:



1. Representar imágenes de acuerdo a las técnicas y procedimientos expresivos más idóneos.
2. Analizar, estructurar y representar el espacio compositivo de una imagen a partir de un planteamiento previo.
3. Utilizar adecuadamente la metodología y los diferentes materiales y técnicas del dibujo en la representación gráfica de formas de la realidad o de la propia inventiva.
4. Explorar con iniciativa y sensibilidad las posibilidades expresivas del dibujo, del color y la composición y utilizarlas de manera creativa en la realización de imágenes.
5. Utilizar el color con intencionalidad significativa y estética en la representación gráfica de ideas y mensajes.
6. Valorar argumentadamente los aspectos formales, estéticos y simbólicos en una representación visual determinada.

**Módulo formativo: Teoría de la imagen.**

**Duración: 68 horas**

**Objetivos:**

1. Identificar, valorar e interpretar imágenes aplicando diferentes modelos de análisis.
2. Conocer los principios teóricos de la percepción visual.
3. Interpretar los códigos significativos de la imagen.
4. Identificar y valorar la función expresiva de la imagen en su contexto.
5. Identificar y analizar las estrategias de comunicación en la imagen.
6. Conocer los diferentes ámbitos y entornos de producción de la imagen fija y en movimiento.

**Contenidos:**

1. La representación y los elementos morfológicos, dinámicos y mesurables de la imagen.
2. Identificación, análisis y valoración de la imagen.
3. Sintaxis visual.
4. La visualización de la realidad. Teorías perceptivas.
5. El signo: expresión y contenido. Denotación y connotación.
6. Tipos de signos. Propiedades y convenciones. Los signos y sus valores significativos.
7. La comunicación visual. El proceso comunicativo.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Identificar los elementos morfológicos y sintácticos de imágenes dadas.
2. Analizar imágenes de acuerdo a los contenidos expresivos del lenguaje visual utilizado y su significado.
3. Elaborar propuestas de representación gráfica para los conceptos y principios fundamentales de la percepción visual.
4. Proponer soluciones gráficas adecuadas a problemas de comunicación y valorarlas argumentadamente.
5. Elaborar estrategias de comunicación visual para la transmisión de ideas y mensajes propios o asignados y explicarlas argumentadamente.

**Módulo formativo: Medios informáticos.**

**Duración: 136 horas**

**Objetivos:**

1. Analizar la evolución de los medios informáticos en la sociedad actual y la presencia de las nuevas tecnologías en la realización y edición de la imagen animada.
2. Conocer los fundamentos informáticos, la relación hardware y software y comprender sus características y funciones.
3. Comprender y aplicar los conceptos fundamentales de la imagen digital vectorial y la imagen bitmap, el tratamiento de la tipografía digital, sistemas de color y formatos adecuados a cada necesidad.
4. Digitalizar imágenes, almacenarlas y convertirlas a formatos adecuados.
5. Conocer y utilizar las aplicaciones de los programas informáticos específicos de diseño.
6. Utilizar los medios informáticos como instrumentos de ideación, gestión y comunicación del propio trabajo.

**Contenidos:**

1. Evolución de la informática e Internet. La sociedad de la información. Software libre.
2. Sistemas operativos. Ordenador, periféricos y redes, cloud computing.
3. Sistemas de colores, digitalización, vectorización, OCR. Tipografía digital.
4. Comunicación entre diferentes entornos. Importación y exportación de archivos.
5. La imagen vectorial. Software de creación. El área de trabajo. Herramientas de dibujo.



6. Organización de objetos: capas, agrupamientos, máscaras, estilos.
7. La imagen bitmap. Software de creación, tratamiento y gestión de imágenes bitmap y fotografía digital. Herramientas de dibujo.
8. Fotografía digital. Preparación de ficheros para distribución y salida.
9. Tipos de archivos para la distribución y salida. Organización de la información.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Valorar argumentadamente la evolución tecnológica y la importancia de las nuevas tecnologías en los procesos productivos, industriales y artísticos y específicamente en el ejercicio profesional del diseño gráfico en sus distintos ámbitos.
2. Identificar los componentes físicos y lógicos de un sistema informático.
3. Comprender y utilizar adecuadamente los diversos tipos de formatos gráficos para aplicaciones gráficas y multimedia y las diferentes posibilidades de organizar la información.
4. Preparar los formatos, resolución y tamaño para trabajar en aplicaciones gráficas y multimedia.
5. Diferenciar los formatos de imagen digital vectorial y bitmap y comprender sus características fundamentales.
6. Emplear con destreza las herramientas de ilustración vectorial y bitmap.
7. Seleccionar y utilizar correctamente los materiales y equipos informáticos en el desarrollo del propio trabajo tanto en el proceso creativo y proyectual como en la comunicación.

**Módulo formativo: Medios Informáticos aplicados a la Gráfica Audiovisual**

**Duración: 104 horas**

**Objetivos:**

1. Dominar las herramientas digitales de tratamiento de imágenes para la obtención de productos multimedia.
2. Manejar adecuadamente herramientas informáticas de diseño combinado de texto e imagen en movimiento orientadas a realizar productos multimedia específicos.
3. Estructurar la información gráficamente utilizando diferentes recursos que permitan la comunicación del mensaje audiovisual.
4. Conocer y saber escoger las diferentes herramientas digitales específicas para realizar productos multimedia e interactivos.
5. Manejar los programas específicos de creación de proyectos audiovisuales y



multimedia

6. Analizar el proceso de diseño de proyectos audiovisuales y multimedia, las diferentes tareas de realización propia de la especialidad y los controles de calidad adecuados a cada tarea.

7. Conocer los avances tecnológicos en lo referente a los recursos y servicios que la Red ofrece.

#### **Contenidos:**

1. Herramientas para la realización de presentaciones audiovisuales, multimedia, interactivas.
2. Software específico CGI (Computer generated imagery). Realización de producción y posproducción audiovisual orientada a diversos formatos de distribución y medios técnicos: infografía, grafismo de cine, vídeo, televisión, videojuegos y nuevos medios.
3. Equipos informáticos para gráfica audiovisual. Configuración adaptada a necesidades.
4. Sistemas de gestión de contenido, almacenamiento de archivos y compartir en la Red.

#### **Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumno para:

1. Valorar argumentadamente la evolución tecnológica y la importancia de las nuevas tecnologías en los procesos productivos, industriales y artísticos y específicamente en el ejercicio profesional del diseño audiovisual y multimedia en sus distintos ámbitos.
2. Manejar las técnicas digitales dentro del proceso proyectual de realización de productos publicitarios.
3. Emplear con destreza las herramientas de producción y posproducción audiovisual.
4. Seleccionar y utilizar correctamente los materiales y equipos informáticos en el desarrollo del propio trabajo tanto en el proceso creativo y proyectual como en la comunicación.
5. Innovar y desarrollar un discurso propio utilizando las herramientas propias de la especialidad.
6. Diseñar y componer escenarios reales y virtuales e iluminación de la escena.
7. Optimizar los diferentes productos finales para su reproducción.

**Módulo formativo: Fotografía.****Duración: 104 horas****Objetivos:**

1. Conocer y dominar la técnica y la tecnología fotográfica.
2. Comprender el lenguaje fotográfico, sus dimensiones y sus particularidades.
3. Utilizar la fotografía en proyectos propios en el contexto de la especialidad.
4. Saber gestionar imágenes fotográficas adecuadas a proyectos de gráfica audiovisual.

**Contenidos:**

1. El lenguaje fotográfico, dimensiones, finalidad, particularidades.
2. Los equipos fotográficos.
3. La toma fotográfica. Condicionantes técnicos, ambientales, estéticos. Representación del espacio y del tiempo.
4. La luz natural y artificial. Medición e iluminación.
5. El color en la fotografía.
6. Gestión de archivos fotográficos. Edición y selección de fotografías.
7. Procesado y manipulación de las imágenes.
8. Tratamiento formal y expresivo de la fotografía en el ámbito de la especialidad.
9. Los ámbitos fotográficos.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Utilizar con destreza los equipos y las técnicas propias del medio fotográfico.
2. Comprender los mecanismos teórico-expresivos del medio fotográfico y utilizarlos con una finalidad comunicativa.
3. Integrar la fotografía en la realización de proyectos de gráfica a bien sea como herramienta de creación o como recurso expresivo y comunicativo.
4. Valorar argumentadamente la producción fotográfica propia o ajena utilizando criterios técnicos, artísticos y comunicativos.



**Módulo formativo: Historia de la imagen audiovisual y multimedia.**

**Duración: 102 horas**

**Objetivos:**

1. Comprender los lenguajes artístico-plásticos propios de los medios de comunicación visual desde el punto de vista conceptual y formal.
2. Conocer e interpretar las diferentes manifestaciones de los estilos artísticos en la sociedad contemporánea.
3. Comprender y analizar la evolución histórica, técnica y estética de los estilos artísticos en el ámbito de la cultura visual contemporánea e identificar autores y obras significativas.
4. Analizar la producción artística contemporánea en relación a las manifestaciones producidas desde la cultura visual y sus características técnicas y comunicativas.
5. Saber interpretar y utilizar la cultura visual como material para la creación artística.
6. Valorar razonadamente la producción artística actual de acuerdo a su dimensión expresiva, comunicativa y artística así como al propio gusto y sensibilidad.
7. Conocer los orígenes de la imagen en movimiento y su evolución conceptual, estética y técnica.
8. Comprender el lenguaje y las particularidades de los diferentes medios y manifestaciones de la comunicación audiovisual.
9. Conocer la evolución histórica, formal y tecnológica de los medios y la imagen audiovisual y multimedia, e identificar los principales centros de producción, autores y obras.
10. Caracterizar las diversas manifestaciones de la comunicación audiovisual y su evolución en relación con los conceptos estéticos del contexto histórico-artístico.
11. Relacionar la evolución de los medios y técnicas audiovisuales y las nuevas tecnologías con los aspectos formales y estéticos de la imagen audiovisual y multimedia.
12. Analizar y valorar productos audiovisuales y multimedia en su dimensión tecnológica, artística, comunicativa y expresiva.
13. Valorar imágenes audiovisuales y multimedia actuales en base a los conocimientos histórico-artísticos y a su propio gusto y sensibilidad.

**Contenidos:**

1. Concepto y manifestaciones de la cultura visual contemporánea. Características propias y nuevos lenguajes artísticos.
2. El arte en la sociedad contemporánea. La obra artística en relación al contexto histórico-artístico.



3. Recorrido por la evolución histórica, técnica y estética de las manifestaciones artísticas contemporáneas dentro de la cultura visual. Obras, estilos y autores más relevantes.
4. Influencia de las diferentes manifestaciones artísticas sobre la imagen gráfica desde los comienzos del diseño contemporáneo hasta nuestros días.
5. Últimas tendencias artísticas y su relación con la cultura visual actual.
6. Aportaciones de las nuevas tecnologías y los medios de comunicación de masas en la producción artística.
7. La imagen en movimiento, antecedentes y evolución. El dibujo animado. La fotografía y el movimiento. El kinetoscopio y el cinematógrafo. Lenguaje y características de cada medio.
8. Los géneros cinematográficos y su evolución. El lenguaje cinematográfico en relación al contexto histórico-artístico.
9. Recorrido por la evolución histórica, técnica y estética del cine. La industria y los grandes estudios. Obras, tendencias y autores más relevantes.
10. El cine y los movimientos artísticos. Repercusiones del lenguaje cinematográfico. Influencia del cine en los medios de comunicación y en el diseño gráfico.
11. La imagen audiovisual y multimedia: recorrido evolutivo. Tendencias y realizaciones actuales.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar e interpretar formal, estilística y técnicamente las características de los estilos artísticos en relación con el contexto histórico-artístico en que se producen desde las diferentes manifestaciones de la cultura visual.
2. Identificar imágenes, tendencias y autores significativos así como las aportaciones e innovaciones estéticas y técnicas en su realización.
3. Explicar razonadamente, utilizando adecuadamente la terminología de la asignatura, las repercusiones formales de la evolución histórica y estilística en la comunicación y la cultura visual contemporánea.
4. Distinguir y analizar las influencias técnicas, estilísticas y formales entre las diferentes manifestaciones artísticas que se dan en la cultura visual contemporánea.
5. Emitir un juicio crítico razonado acerca de las cualidades artísticas y comunicativas de la producción artística actual en base al conocimiento histórico, al propio criterio y sensibilidad estética.
6. Analizar e interpretar las variables formales, estilísticas y técnicas de la imagen audiovisual en relación con el contexto histórico-artístico en que se producen.
7. Relacionar el lenguaje artístico y formal de productos audiovisuales y multimedia con los movimientos artísticos correspondientes, contextualizarlos e identificar autores



significativos.

8. Analizar la influencia de la evolución técnica y tecnológica en las características formales de piezas audiovisuales y productos multimedia.

9. Caracterizar la producción audiovisual y multimedia de la actualidad en relación a las tendencias estilísticas actuales más relevantes, utilizando adecuadamente los conceptos y terminología de la asignatura.

10. Explicar la influencia de los medios de comunicación de masas y de las nuevas tecnologías de la comunicación en la estética de la imagen audiovisual y multimedia actual.

11. Valorar y emitir un juicio crítico argumentado acerca de productos audiovisuales actuales en base al conocimiento histórico y las características técnicas, formales y comunicativas de los mismos.

#### **Módulo formativo: Recursos gráficos y tipográficos**

**Duración: 136 horas**

#### **Objetivos:**

1. Identificar y analizar los recursos comunicativos y expresivos del diseño gráfico en sus diferentes ámbitos.
2. Saber utilizar la composición, la tipografía, el color y la imagen para comunicar mensajes e ideas en soporte audiovisual.
3. Analizar las características formales y funcionales de la tipografía y la composición tipográfica.
4. Explorar las posibilidades comunicativas de los elementos tipográficos en la transmisión eficiente de mensajes e ideas en soporte audiovisual.
5. Saber estructurar el soporte y ordenar los elementos que participan en el discurso gráfico atendiendo a los objetivos comunicacionales del encargo.
6. Valorar las particularidades del soporte audiovisual con relación a las posibilidades expresivas y comunicativas de los recursos gráficos.

#### **Contenidos:**

1. Recursos del diseño gráfico, sus particularidades y aplicaciones. Composición, color, imagen, tipografía: posibilidades comunicativas.
2. El signo escrito, el carácter tipográfico, identidad de las letras. El alfabeto.
3. Tipografía. La forma de los caracteres. Estilos y familias de caracteres.
4. La expresión gráfica de la palabra. Visualización.
5. Composición y legibilidad tipográfica.



6. Estructura del espacio gráfico. Arquitectura gráfica.
7. Jerarquías compositivas e informativas y énfasis en la comunicación gráfica.
8. El mensaje gráfico y el soporte. Aspectos significativos. Particularidades del soporte interactivo.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Comprender las posibilidades formales y comunicativas de la composición, la tipografía, el color y la imagen y aplicarlas en supuestos prácticos de la especialidad.
2. Analizar, describir y valorar los elementos formales de los caracteres y sus implicaciones como imágenes visuales.
3. Explorar diferentes combinaciones de elementos tipográficos con un objetivo comunicativo en productos audiovisuales.
4. Definir propuestas tipográficas adecuadas a supuestos prácticos de la especialidad utilizando criterios formales, estéticos y funcionales.
5. Estructurar adecuadamente el espacio y los elementos gráficos y tipográficos atendiendo a la jerarquía informativa y al soporte audiovisual.
6. Valorar críticamente la eficacia comunicativa del mensaje audiovisual y de los recursos gráficos y tipográficos utilizados, en base a los conocimientos del módulo y al propio criterio.

**Módulo formativo: Técnicas 3D.**

**Duración: 130 horas**

**Objetivos:**

1. Comprender los fundamentos de las técnicas 3D y sus aplicaciones en los medios audiovisuales.
2. Conocer los formatos de imagen y secuencias audiovisuales destinadas a distintos soportes: aplicaciones en la escenografía virtual, video, cine, videojuegos, Internet y otros, y saber realizar la interconexión de formatos entre las distintas aplicaciones.
3. Dominar las técnicas de modelado, materiales, texturas e iluminación y crear espacios virtuales.
4. Aplicar las técnicas digitales 3D en supuestos prácticos de la especialidad.
5. Utilizar aplicaciones informáticas de edición de efectos especiales en supuestos prácticos de la especialidad.

**Contenidos:**

1. Modelado, primitivas, booleanos, modelado avanzado de malla.
2. Superficies, materiales, difusión, reflexión, sombreado y transparencias.
3. Texturas, texturas procedurales, texturas imagen, mapas de textura y mapas de ambiente.
4. Iluminación de una escena, tipos de luces, sombras.
6. Conceptos básicos de animación.
7. Visualización, acabados, efectos especiales.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Representar, con calidad técnica y artística, objetos y escenarios, iluminación y ambientación, mediante técnicas 3D.
2. Realizar pequeñas piezas de animación y efectos especiales para integrarse en productos de gráfica audiovisual.
3. Realizar los trabajos en el formato de salida adecuado al medio de visualización.

**Módulo formativo: Guión y estructura narrativa.**

**Duración: 102 horas**

**Objetivos:**

1. Conocer y utilizar el léxico y códigos de la narrativa gráfica.
2. Dominar el lenguaje, estructura y utilización del guión en la narrativa gráfica.
3. Identificar la estructura narrativa de una historia y proponer diversas soluciones de organización gráfica para el medio audiovisual.
4. Realizar propuestas de narrativa gráfica para productos audiovisuales a partir de historias propias o ajenas.
5. Saber desarrollar un guión narrativo con especial atención a las particularidades del soporte audiovisual.

**Contenidos:**

1. Lenguaje narrativo.
2. Lenguaje secuencial.
3. Elaboración del guión. Adaptaciones. El argumento. La sinopsis.
4. Estructura y desarrollo de una historia. Formatos.
5. Montaje y ritmo.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Comprender, identificar y aplicar adecuadamente los conceptos y términos propios de la narrativa gráfica.
2. Explorar diversas soluciones audiovisuales creativas y comunicativas para narraciones gráficas de historias propias o ajenas.
3. Narrar con eficacia historias propias o ajenas utilizando los recursos del discurso gráfico audiovisual.
4. Elaborar el guión narrativo para el desarrollo de una pieza audiovisual.

**Módulo formativo: Lenguaje y tecnología audiovisual I**

**Duración: 136 horas**

**Objetivos:**

1. Comprender la evolución y el lenguaje de la imagen en movimiento y analizar los códigos y dimensiones del lenguaje audiovisual.
2. Conocer la sintaxis y la semántica de la imagen audiovisual, las características propias del medio audiovisual y sus diferencias con otros medios.
3. Explorar las posibilidades expresivas y artísticas de la narración audiovisual y aplicarlas en la realización de piezas audiovisuales.
4. Manejar la tecnología básica de realización de productos audiovisuales.
5. Analizar y valorar productos audiovisuales y emitir un juicio crítico argumentado acerca de la creación audiovisual propia y ajena.  
Planificar las fases de realización del producto audiovisual.
6. Interpretar proyectos gráficos en el medio audiovisual y planificar las fases de realización.
7. Utilizar adecuadamente la terminología propia de la asignatura.
8. Desarrollar la capacidad de comunicación audiovisual, la inventiva y expresividad personales.

**Contenidos:**

1. Teorías sobre el mensaje audiovisual. Características, diferenciación y evolución de los medios audiovisuales. El medio televisivo.
2. La comunicación audiovisual. Dimensiones, funciones y organización del mensaje audiovisual.



3. Fundamentos tecnológicos de los medios audiovisuales.
4. El lenguaje audiovisual. Retórica narrativa y retórica visual. La ordenación del espacio y del tiempo representado. Transición y continuidad. Articulaciones espacio-temporales. El montaje. La libertad formal.
5. Fases en la elaboración de un producto audiovisual.
6. Los géneros y los productos audiovisuales.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Identificar y analizar las dimensiones y funciones del lenguaje audiovisual en mensajes y productos específicos de la especialidad.
2. Explicar y ejemplificar los recursos expresivos y narrativos del lenguaje audiovisual utilizando con propiedad los conceptos y terminología de la asignatura.
3. Realizar propuestas audiovisuales, técnicamente correctas, de supuestos prácticos de la especialidad, llevando a cabo adecuadamente las distintas fases del proceso.
4. Saber editar audio y video.

**Módulo formativo: Lenguaje y tecnología audiovisual II**

**Duración: 104 horas**

**Objetivos:**

1. Analizar y valorar productos audiovisuales y emitir un juicio crítico argumentado acerca de la creación audiovisual propia y ajena.
2. Interpretar proyectos gráficos en el medio audiovisual.
3. Profundizar en el análisis de los códigos y dimensiones del lenguaje audiovisual.
4. Profundizar en la sintaxis y la semántica de la imagen audiovisual.
5. Incidir en el trabajo con las posibilidades expresivas y artísticas de la narración audiovisual y aplicarlas en la realización de piezas audiovisuales.

**Contenidos:**

1. Tecnología video y digital. Elementos técnicos de los equipos audiovisuales.
2. El lenguaje audiovisual. Retórica narrativa y retórica visual. La ordenación del espacio y del tiempo representado. Transición y continuidad. Articulaciones espacio-temporales. El montaje. La libertad formal.
3. Otros elementos de la imagen audiovisual: iluminación, sonido, escenografía.
4. Elaboración de productos audiovisuales.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Identificar y analizar las dimensiones y funciones del lenguaje audiovisual en mensajes y productos específicos de la especialidad.
2. Realizar propuestas audiovisuales, técnicamente correctas, de supuestos prácticos de la especialidad, llevando a cabo adecuadamente las distintas fases del proceso.
3. Saber utilizar con destreza los equipos y las técnicas propias del medio audiovisual.
4. Saber editar audio y video.
5. Explorar con iniciativa las posibilidades técnicas, expresivas y comunicativas de las tecnologías audiovisuales y aplicarlas de manera creativa en la creación de mensajes audiovisuales propios o asignados.
6. Emitir un juicio estético y técnico argumentado con relación a productos audiovisuales.

**Módulo formativo: Proyectos de gráfica audiovisual I**

**Duración: 136 horas**

**Objetivos:**

1. Conocer las particularidades de creación, gestión y transmisión de la imagen corporativa en el medio televisivo.
2. Conocer los recursos y estrategias expresivas en la realización de supuestos prácticos de la gráfica audiovisual: infografía, grafismo de cine y vídeo.
3. Utilizar las particularidades del lenguaje gráfico audiovisual, imagen, tipografía, movimiento, sonido, espacio, tiempo y sus estructuras discursivas principales, en la realización de supuestos prácticos de la especialidad.
4. Valorar la realización de trabajos audiovisuales como una oportunidad de experimentación, creatividad, comunicación y expresión artística personal.
5. Iniciarse en la búsqueda de un estilo y discurso estético propio para comunicar ideas y mensajes mediante piezas audiovisuales.
6. Emitir un juicio crítico argumentado respecto al propio trabajo y los resultados obtenidos.
7. Conocer la normativa específica de aplicación a su especialidad.

**Contenidos:**

1. La gráfica audiovisual y su vinculación con otras disciplinas y ámbitos del diseño, interrelaciones. Utilización de elementos gráficos en el mensaje audiovisual.



2. Metodologías de proyectación, enfoques creativos. El proyecto de gráfica audiovisual en los diferentes ámbitos del diseño. Especificaciones y definición del mensaje.
3. Memoria y comunicación del proyecto. Presentación y argumentación. Valoración crítica.
4. Tecnología y software de la especialidad en los procesos de creación, realización y comunicación del proyecto de gráfica audiovisual.
5. Grabación de imágenes y sonido e iluminación en estudio y exteriores.
6. Teorías del montaje. Edición al corte, edición con efectos.
7. Edición y posproducción de sonido.
8. Posproducción de piezas audiovisuales para televisión, vídeo y cine.
9. Normativa específica de aplicación a la especialidad.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Planificar el proyecto de gráfica audiovisual y llevar a cabo correctamente todas sus fases hasta la obtención del producto audiovisual más eficiente desde el punto de vista comunicativo.
2. Proponer diversas soluciones audiovisuales, estilística y temáticamente adecuadas a las especificaciones y objetivos comunicativos del encargo.
3. Integrarse y coordinar adecuadamente el equipo de producción.
4. Adecuar la edición del proyecto a los propósitos comunicativos de la narración y del ámbito de diseño al que se destina la pieza audiovisual.
5. Realizar el producto audiovisual llevando a cabo el control de calidad correspondiente a cada momento a fin de garantizar la calidad gráfica y comunicativa del mensaje.
6. Atenerse en los proyectos a la normativa vinculada al ejercicio profesional como por ejemplo la relativa al derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen.

**Módulo formativo: Proyectos de gráfica audiovisual II**

**Duración: 208 horas**

**Objetivos:**

1. Conocer los recursos y estrategias expresivas en la realización de supuestos prácticos de la gráfica audiovisual: televisión, videojuegos y nuevos medios.
2. Planificar y desarrollar el proceso proyectual de productos de gráfica audiovisual y realizar los controles de calidad que permitan solucionar los problemas técnicos,



artísticos y comunicativos que se presenten.

3. Profundizar en la utilización de las estructuras discursivas del lenguaje gráfico audiovisual, imagen, tipografía, movimiento, sonido, espacio y tiempo en la realización de supuestos prácticos de la especialidad.

4. Dominar las tecnologías, cámaras y equipos de grabación de sonido y utilizarlas en el desarrollo de productos de gráfica audiovisual de calidad exigible a nivel profesional.

5. Planificar correctamente la realización de las diferentes fases de un proyecto de gráfica audiovisual y desarrollarlo hasta la obtención de un producto final de calidad técnica, artística y comunicativa.

6. Aumentar la valoración de realización trabajos audiovisuales como una oportunidad de experimentación, creatividad, comunicación y expresión artística personal.

7. Emitir juicios críticos argumentados respecto al propio trabajo y los resultados obtenidos, así como con respecto al trabajo de otros autores/as.

#### **Contenidos:**

1. El proyecto de gráfica audiovisual. Análisis, planificación y realización gráfica. Control de calidad. Aspectos económicos.

2. Realización y comunicación del proyecto de gráfica audiovisual. Aplicación de la tecnología y el software de la especialidad en los procesos de creación.

3. Dirección de un producto audiovisual, puesta en escena, puesta en imágenes. Coordinación y realización.

4. Grabación de imágenes y sonido e iluminación en estudio y exteriores.

5. Edición y posproducción de sonido.

6. Posproducción de piezas audiovisuales para nuevos medios.

7. Posproducción de trucajes y efectos especiales.

#### **Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Saber definir conceptual, formal y funcionalmente el proyecto gráfico audiovisual atendiendo a las especificaciones del encargo.

2. Seleccionar y aplicar la metodología proyectual más adecuada al encargo.

3. Resolver adecuadamente los problemas de iluminación tanto en estudio como en exteriores.

4. Utilizar con destreza y precisión los equipos de grabación de imagen y sonido así como los instrumentos tecnológicos propios de su especialidad.

5. Planificar los controles de calidad específicos del producto audiovisual a fin de garantizar su calidad gráfica y los aspectos de comunicación efectiva del mensaje.

**Módulo formativo: Proyecto integrado.****Duración: 150 horas****Objetivos:**

1. Proponer y materializar un proyecto de la especialidad, propio o encargado, de calidad técnica, artística y comunicacional.
2. Realizar el proyecto llevando a cabo todas las etapas y controles de calidad correspondientes.
3. Desarrollar, mediante la proyectación y realización de un proyecto original de la especialidad las destrezas profesionales de su especialidad.

**Contenidos:**

1. La creación y realización del proyecto de gráfica audiovisual. Metodología. Etapas. Especificaciones. Condicionantes. Documentación gráfica.
2. Materialización del proyecto de gráfica audiovisual hasta la obtención del producto acabado. Verificación del control de calidad en las diferentes etapas.
3. La comunicación, presentación y defensa del proyecto.

**Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumno para:

1. Realizar un proyecto de la especialidad que cumpla con el nivel técnico, artístico y comunicacional exigible en el ámbito profesional.
2. Utilizar una metodología proyectual adecuada a los condicionantes y especificaciones del encargo.
3. Realizar el control de calidad del proyecto en sus aspectos formales, expresivos, técnicos, tecnológicos y funcionales.
4. Presentar adecuadamente el proyecto y emitir una valoración personal técnica, artística y funcional utilizando correctamente los conceptos y terminología propios de su ámbito profesional.

**Módulo formativo: Formación y orientación laboral.****Duración: 78 horas****Objetivos:**

1. Analizar e interpretar el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones



que se derivan de las relaciones laborales.

2. Conocer los requisitos y condicionantes legales para organizar y gestionar una pequeña o mediana empresa, considerando los factores de producción, jurídicos, mercantiles y socio-laborales.
3. Identificar las distintas las vías de acceso al mercado de trabajo y a la formación permanente, así como conocer los organismos institucionales, nacionales y comunitarios dedicados a estos fines.
4. Comprender y aplicar las normas sobre seguridad e higiene laboral y desarrollar sensibilidad hacia la protección al medio ambiente, como factores determinantes de la calidad de vida.

#### **Contenidos:**

1. El marco jurídico de las relaciones laborales. Estatuto de los trabajadores y regulación específica. Prestaciones de la Seguridad Social y desempleo.
2. Sistemas de acceso al mundo laboral. El mercado de trabajo: estructura. Técnicas y organismos que facilitan la inserción laboral. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia. La formación permanente.
3. La empresa. Distintos modelos jurídicos de empresas y características. Organización, administración y gestión. Obligaciones jurídicas y fiscales.
4. Conceptos básicos de mercadotecnia. La organización de la producción, comercialización y distribución en la empresa. Métodos de análisis de costes y el control de la calidad.
5. El contrato. Modalidades de contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados de la relación laboral. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
6. El empresario individual. Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Presupuestos, tasaciones y facturación de trabajos.
7. Los derechos de propiedad intelectual e industrial. Registro de la propiedad intelectual. Entidades de gestión: copyright y copyleft. Propiedad industrial: los modelos y dibujos industriales y artísticos. Registro y procedimiento registral.
8. Los signos distintivos: marca, rótulo y nombre comercial. Transmisibilidad.
9. Medidas de seguridad e higiene en el trabajo aplicables a la profesión.

#### **Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar la legislación y normativa vigente de aplicación al mundo laboral y a la regulación empresarial en la que se integra esta especialidad profesional.
2. Identificar las fuentes y vías de acceso al empleo y a la formación permanente directamente relacionadas con la profesión.
3. Saber llevar a cabo la actividad empresarial tanto en el ámbito individual como



societario.

4. Redactar el plan de creación y organización de un taller artístico y/o de una pequeña o mediana empresa en el que se consideren los aspectos jurídicos y socio-laborales correspondientes, los recursos materiales y humanos necesarios, las acciones de marketing, comercialización y distribución de los productos y los mecanismos de seguridad laboral, ambiental y de prevención de riesgos exigidos para iniciar su funcionamiento.

5. Realizar correctamente contratos y emitir facturas.

6. Conocer las normas sobre seguridad y salud en el trabajo y las diferentes técnicas de prevención de riesgos laborales.

7. Conocer, identificar y aplicar la legislación sobre derechos de autor y registro de propiedad intelectual e industrial.

#### **Módulo formativo: Inglés técnico**

**Duración: 68 horas**

#### **Objetivos:**

1. Comprender y emitir mensajes orales con precisión y cierto grado de fluidez, participando activamente en intercambios de información en el entorno profesional y cotidiano.
2. Comprender textos escritos complejos y funcionales en el entorno profesional y cotidiano, identificando e interpretando los recursos lingüísticos utilizados.
3. Producir textos complejos y funcionales en el entorno profesional y cotidiano, organizando su contenido y utilizando un estilo acorde a la funcionalidad de los textos.
4. Conocer los aspectos socioculturales propios de los países de habla inglesa, analizando e interpretando los usos y actitudes más comunes en las relaciones profesionales y personales.
5. Introducir expresiones de la lengua inglesa aplicada a la informática con el fin de facilitar la comprensión de textos y otros medios de comunicación oral relacionados con su ámbito profesional.
6. Elaborar mensajes escritos y orales complejos y funcionales, interpretando y transmitiendo la información necesaria para realizar consultas técnicas.

#### **Contenidos:**

1. Comprensión oral, producción hablada e interacción:

Comprensión del significado general y específico de mensajes orales emitidos en lengua estándar dentro del contexto profesional propio del ciclo y de entornos cotidianos.

Producción oral correcta y fluida de textos específicos relacionados con el entorno



profesional propio del ciclo y con temas cotidianos concretos y abstractos.

Participación activa en conversaciones espontáneas y simuladas con mensajes específicos relacionados tanto con el entorno profesional propio del ciclo como con temas cotidianos concretos y abstractos.

Uso de estrategias de comunicación para iniciar, mantener y concluir un diálogo.

Identificación de registros con mayor o menor grado de formalidad en función de la intención comunicativa y del contexto de comunicación.

#### 2. Comprensión lectora y expresión escrita:

Identificación y comprensión del tema principal e ideas secundarias en textos complejos y funcionales escritos sobre temas profesionales o de interés general.

Identificación de la finalidad comunicativa de un texto complejo y funcional, de las secciones que lo componen, y de la organización y secuenciación de la información.

Producción de textos escritos complejos sobre temas de interés general, profesional, o referidos a contenidos de otros módulos del ciclo.

Uso de elementos organizativos de cohesión y coherencia para expresar con claridad la relación entre ideas y la funcionalidad del texto.

Identificación y uso del registro adecuado a la funcionalidad del texto.

#### 3. Conocimiento de la lengua:

Conocimiento y uso de estructuras gramaticales complejas y funciones adecuadas que posibiliten una comunicación efectiva en el ámbito laboral y profesional.

Campos semánticos relacionados con el entorno profesional, con otras materias de currículo, y con temas de interés general.

Conocimiento, percepción y producción de rasgos fonético-fonológicos comunes de la lengua inglesa en sus variedades más extendidas.

Reconocimiento de los rasgos diferenciales en el uso de la lengua: el lenguaje formal e informal, hablado y escrito. Los registros.

Estrategias de aprendizaje. Estrategias de comunicación.

#### 4. Aspectos socioculturales en el entorno profesional y personal:

Valoración, respeto, y uso de las normas socioculturales y protocolarias en las relaciones laborales y cotidianas características del país donde se habla el idioma.

Reconocimiento de la lengua extranjera para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida personal y profesional.

Interés por la buena presentación de los textos escritos tanto en soporte papel como digital, con respeto a las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas.

#### **Criterios de evaluación:**

Se valorará la capacidad del alumnado para:



1. Comprender e interpretar el significado general y específico, la idea principal e intención comunicativa de textos orales y escritos en un entorno profesional y personal.
2. Producir textos orales y escritos específicos y detallados con diferentes intenciones comunicativas.
3. Participar activamente en conversaciones simuladas y espontáneas adaptándose a las características de la situación y a la finalidad comunicativa.
4. Aplicar actitudes y comportamientos profesionales y personales en situaciones de comunicación, valorando las relaciones normas socioculturales y protocolarias propias del país de la lengua extranjera.
5. Conocer la terminología básica del sector.
6. Elaborar y cumplimentar documentos básicos en lengua inglesa correspondientes al sector profesional, partiendo de datos generales o específicos.



## ANEXO II

## ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS

Módulos formativos que se imparten en el centro educativo: 1.950 horas.

Fase de formación práctica: 50 horas (3 ECTS).

Total: 2.000 horas (120 ECTS).

**Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual**

Módulos formativos que se imparten en el centro educativo y distribución horaria

DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	HORAS SEMANALES/CURSO			HORAS TOTALES	CRÉDITOS ECTS
	1º CURSO	2º CURSO			
		1ª parte	2ª parte		
Fundamentos de la representación y la expresión visual	4	-	-	136	9
Teoría de la imagen	2	-	-	68	5
Medios Informáticos	4	-	-	136	7
Medios Informáticos aplicados a la gráfica audiovisual	-	4	-	104	5
Fotografía	-	4	-	104	5
Historia de la imagen audiovisual y multimedia	3	-	-	102	5
Recursos gráficos y tipográficos	4	-	-	136	9
Técnicas 3D	-	5	-	130	5
Guión y estructura narrativa	3	-	-	102	5
Lenguaje y tecnología audiovisual I	4	-	-	136	9
Lenguaje y tecnología audiovisual II	-	4	-	104	6
Proyectos de gráfica audiovisual I	4	-	-	136	7
Proyectos de gráfica audiovisual II	-	8	-	208	17
Proyecto Integrado			25 (x 6 semanas)	150	12
Formación y Orientación Laboral	-	3	-	78	5
Inglés técnico	2	-	-	68	4
Modulo propio del centro	-	2	-	52	2
Suma total de horas	30	30		1.950	117.0
Suma total de créditos					
Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			25 (x2 semanas)	50	3.0
Total				2.000	120.0

1. Se contabilizarán 34 semanas por curso
2. Se contabilizarán 26 semanas como primera parte del segundo curso
3. Se contabilizarán 8 semanas como segunda parte del segundo curso, de las cuales 6 serán para la realización del módulo formativo Proyecto Integrado (6x25=150 horas) y 2 semanas para la realización de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres (2x25=50 horas).



### ANEXO III

#### **Características del módulo de Proyecto Integrado del Ciclo Formativo de Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

1. El módulo formativo de Proyecto Integrado en el Ciclo Formativo de Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual, que se realizará en el segundo curso, tiene por objeto el desarrollo de un proyecto de obra original relacionada con el perfil de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual, donde el alumno sea capaz de integrar, aplicar y valorar los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la especialidad, adquiridos mediante estas enseñanzas, con rigor técnico y posibilidad de realización y viabilidad, que evidencie su capacidad creadora, su sensibilidad artística y estética y su cultura plástica.
2. Los alumnos podrán iniciar el módulo formativo de Proyecto Integrado una vez evaluados y superados los restantes módulos de formación en el centro.
3. El módulo formativo de Proyecto Integrado se desarrollará a partir de la propuesta del profesor que tenga atribuida la competencia docente del mismo. Los alumnos contarán con la tutoría individualizada del profesorado que imparta docencia en el ciclo formativo.
4. Las escuelas de arte crearán una Comisión de Proyectos específica para el ciclo formativo de Gráfica Audiovisual. El Director de la escuela, a propuesta del Jefe de Estudios nombrará a los miembros de dicha comisión de entre los profesores del ciclo formativo aludido. El presidente de la Comisión será el Jefe del Departamento afín al ciclo formativo.
5. La designación de los tutores, criterios para la presentación y admisión de los proyectos y régimen de funcionamiento de las Comisiones de Proyectos vendrán recogidos en el Reglamento de Régimen Interior de las Escuelas.
6. La Comisión de Proyectos valorará la viabilidad de las propuestas presentadas por los alumnos y asesorará, a lo largo de todo el proceso, al profesorado encargado de la tutoría individualizada, sobre cuestiones específicas relacionadas con el desarrollo de las citadas propuestas. Los alumnos deberán presentar y defender sus proyectos ante esta Comisión.
7. El proyecto de obra original que presente el alumno, deberá contemplar los siguientes apartados:
  - a) Memoria, donde se realizará un análisis de los procesos y fases de realización de la obra original, que recogerá los aspectos funcionales, artísticos, técnicos y económicos.
  - b) Un testimonio gráfico de las diversas etapas del trabajo conducentes a la realización de dicha obra.
  - c) La/s obra/s realizada/s.
  - d) La presentación y defensa del mismo.
8. Los aspectos relacionados con la evaluación del módulo formativo del Proyecto Integrado se regirán por lo que se establezca en las normas que expresamente dicte al respecto el Departamento competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.



#### ANEXO IV

**Características de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres del Ciclo Formativo de Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

1. La fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres tiene como objetivos los siguientes:

- a) Completar la formación académica del alumnado mediante la integración en las rutinas diarias de trabajo de una empresa o taller artesanal y la realización de las funciones profesionales correspondientes a su nivel formativo.
- b) Facilitar la toma de contacto de los alumnos y alumnas con el mundo del trabajo y la incorporación al sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas de la empresa.
- c) Contrastar los conocimientos, formación y capacitación adquiridos en el centro educativo con la realidad empresarial y laboral del sector relacionado con la escultura en metal.
- d) Permitir al alumnado que, a través del contacto con la empresa, incorpore a su formación los conocimientos sobre la propia especialidad, la situación y relaciones del mercado, las tendencias artísticas y culturales, la organización y coordinación del trabajo, la gestión empresarial, las relaciones sociolaborales en la empresa, etc. necesarios para el inicio de la actividad laboral.
- e) Adquirir los conocimientos técnicos de útiles, herramientas, materiales y maquinaria que, por su especialización, coste o novedad, no están al alcance del centro educativo.
- f) Participar de forma activa en las fases del proceso de realización de proyectos escultóricos en metal, bajo las orientaciones del tutor o coordinador correspondiente.
- g) Aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante el periodo de formación teórica y práctica impartida en el centro educativo.

2. El seguimiento y la evaluación de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres corresponderá al tutor de prácticas designado por el centro educativo quien tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración que realice la empresa.

**ANEXO V**

**Competencia docente de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño para la impartición de los módulos correspondientes a las enseñanzas mínimas del ciclo formativo de grado superior de Gráfica Audiovisual regulado en la presente Resolución.**

<b>Especialidad</b>	<b>Módulo formativo</b>
Dibujo artístico y color	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Diseño gráfico	Teoría de la imagen
	Recursos gráficos y tipográficos
Historia del arte	Historia de la imagen audiovisual y multimedia
Fotografía	Fotografía
	Teoría de la imagen
Medios audiovisuales	Lenguaje y tecnología audiovisual
	Técnicas 3D
	Guión y estructura narrativa
	Proyectos de gráfica audiovisual
	Proyecto integrado
Medios informáticos	Medios informáticos
	Técnicas 3D
Organización industrial y legislación	Formación y orientación laboral

## ANEXO VI

**Relación de módulos del currículo básico que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y el ciclo formativo de grado superior de Gráfica Audiovisual.**

<b>Familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual</b>	
<b>Módulos superados en ciclos formativos de grado superior</b>	<b>Módulos que se convalidan en el ciclo formativo de grado superior de Gráfica Audiovisual</b>
Fundamentos de la representación y la expresión visual	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Teoría de la imagen	Teoría de la imagen
Medios informáticos	Medios informáticos
Fotografía	Fotografía
Recursos gráficos y tipográficos (Ciclo: Gráfica Interactiva).	Recursos gráficos y tipográficos
Lenguaje y tecnología audiovisual (Ciclos: Fotografía y Gráfica interactiva)	Lenguaje y tecnología audiovisual
Guión y estructura narrativa (Ciclos: Animación y Cómic)	Guión y estructura narrativa
Historia de la imagen audiovisual y multimedia (Ciclo: Gráfica interactiva).	Historia de la imagen audiovisual y multimedia

## ANEXO VII

Relación de módulos del currículo básico del ciclo formativo de grado superior de Gráfica Audiovisual, regulado en el Real Decreto 1430/2012, de 11 de octubre, que se convalidan entre los ciclos formativos de la familia profesional de Diseño Gráfico, regulados en el Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre.

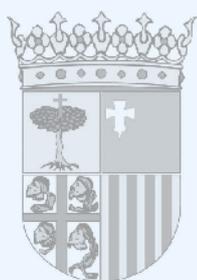
Módulos superados en ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Diseño Gráfico, regulada por el Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre.	Módulos que se convalidan en el ciclo formativo de grado superior de Gráfica Audiovisual
Dibujo artístico (Ciclo: Ilustración)	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Expresión plástica: fotografía (Ciclo: Fotografía artística)	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Teoría de la imagen publicitaria (Ciclo: Gráfica publicitaria)	Teoría de la imagen
Medios informáticos (Ciclo: Gráfica publicitaria)	Medios informáticos
Diseño gráfico asistido por ordenador (Ciclo: Ilustración)	Medios informáticos
Fotografía (Ciclos: Ilustración y Gráfica publicitaria)	Fotografía
Técnica fotográfica (Ciclo: Fotografía artística)	Fotografía
Fotografía artística (Ciclo: Fotografía artística)	Fotografía
Medios audiovisuales (Ciclo: Fotografía)	Lenguaje y tecnología audiovisual

**ANEXO VIII****Relación de módulos que podrán ser objeto de exención por correspondencia con la práctica laboral**

Formación y orientación laboral  
Fotografía  
Medios informáticos  
Técnicas 3D  
Lenguaje y tecnología audiovisual

**ANEXO IX****CALENDARIO**

<b>CURSO ESCOLAR 2019/2020</b>	<b>Primer curso</b>
<b>CURSO ESCOLAR 2020/2021</b>	<b>Segundo curso</b>



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

#### **RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor contratado doctor correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019.**

En cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones de 6 de junio de 2019 (“Boletín Oficial del Aragón”, número 117, de 18 de junio de 2019), 29 de julio de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 161, de 19 de agosto de 2019) y 30 de octubre de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 14 de noviembre de 2019), por las que se anuncian ofertas parciales de empleo público de personal docente e investigador laboral indefinido para el año 2019, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 2.2 y 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con el artículo 62 de la misma y el artículo 143 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, este Rectorado ha resuelto convocar concurso público para la provisión de las plazas de Profesor Contratado Doctor relacionadas en el anexo I, con arreglo a las siguientes.

#### Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EEUZ), la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 5 de abril de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 26 de abril de 2017) por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, el I convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 30 de junio de 2006) y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2018). En lo que resulte aplicable, por el Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y de su certificación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante e-TOUZ), accesible desde la dirección <https://ae.unizar.es/?app=touz> sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.



## 1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), en el formulario oficial habilitado. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico, el sistema de identificación CI@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable que se acompaña a la convocatoria como anexo II, solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

## 2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 2.1. Requisitos de carácter general:

#### 2.1.1. La titulación mínima exigida es la que se indica en la base 2.2. Requisitos específicos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fuera del Espacio Europeo de Educación Superior y/o antes de su implantación, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la credencial correspondiente.

2.1.2. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP. Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad de países no miembros de la Unión Europea se encuentran en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

2.1.3. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

2.1.4. Haber efectuado el pago de treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos de euro (39,98 €) en concepto de derechos de participación.

Estarán exentos del pago:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención



que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Circunstancias que deberán ser acreditadas mediante la correspondiente certificación.

- c) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, si así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición. El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante Terminal de Pago Virtual (en adelante TPV) con tarjeta de débito o de crédito. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En caso contrario, se procederá a la exclusión definitiva del aspirante del procedimiento y no cabrá posibilidad de subsanación.

2.1.5. No podrán participar en este concurso quienes mantengan un contrato de trabajo con la misma categoría para la que se convoca la plaza si tienen destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, desempeñando una plaza de idénticos centro, departamento, área de conocimiento y localidad que los de la plaza convocada.

#### 2.2 Requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber obtenido la evaluación positiva por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para la categoría de la plaza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52. a) de la Ley Orgánica de Universidades.

No será necesaria dicha evaluación si se reúnen los requisitos establecidos en el apartado octavo y en el anexo V de la Resolución de 18 de febrero de 2005 ("Boletín Oficial del Estado", número 54, de 4 de marzo de 2005), de la Dirección General de Universidades, por la que se modifican determinados aspectos del procedimiento de presentación de solicitudes de evaluación o informe de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para la contratación de personal docente e investigador.

#### 2.3. Documentación a presentar.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

- a) Declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1. (anexo II).  
La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.
- b) Currículum, en el que se detallarán los méritos y que se ajustará al modelo que figura en el anexo III a esta convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (Curriculum Vitae Normalizado) u otros modelos oficiales.  
Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y justificados documentalmente que se posean y presenten dentro del plazo de presentación de solicitudes. La presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados en el citado currículum, se realizará ante el Presidente de la comisión de selección en el acto de presentación a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.
- c) Certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas.

#### 2.4. Forma de presentar la documentación.

Los ficheros que contengan la declaración responsable, el currículum y la certificación académica deberán adjuntarse a la solicitud en formato pdf. La documentación complementaria al currículum que contenga las copias de los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero en formato pdf y se podrá adjuntar en formato comprimido (zip, gzip, ...), no cifrado y sin contraseña. Los ficheros adjuntados a la solicitud no deben sobrepasar el tamaño, que se indica en el formulario de solicitud.

Además, los documentos deberán aparecer en el mismo Orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

Declarar\_ xxx\_Apellidos\_nombre.pdf.

Curriculo\_ xxx\_Apellidos\_nombre.pdf.

Certif\_ xxx\_Apellidos\_nombre.pdf.

(xxx se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, de 481 a 513).



### 3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector que se presentará a través del registro electrónico. En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en esta fase, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto, con los efectos que para ésta se establecen en los apartados siguientes.

3.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

3.3. Una vez publicadas en el e-TOUZ las citadas listas provisionales y definitivas, también estarán accesibles, a efectos informativos, en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/opusiciones-concursos/concursos-ordinarios>.

3.4. Los candidatos que resulten excluidos en la lista definitiva podrán solicitar el reintegro de la cantidad abonada en concepto de derechos de participación a que se refiere la base 2.1.5. La solicitud se dirigirá al rector de la Universidad en el plazo máximo de un mes desde que se publique la relación definitiva de excluidos. Transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna solicitud de reintegro. En ella deberá hacerse constar el IBAN y, en su caso, el SWIFT, así como la denominación concreta de la entidad y sucursal o agencia en la que el interesado desea recibir el reintegro.

### 4. Comisiones de Selección.

4.1. Los méritos de los aspirantes serán valorados por una comisión específica para cada plaza cuya composición es la que se indica en el anexo IV de la presente convocatoria.

4.2. A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de los componentes de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

4.3. Las comisiones de selección deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones y en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El lugar, día y hora en que se vaya a producir la constitución de la comisión deberá publicarse en el e-TOUZ con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

4.4. En el acto de constitución, la comisión acordará:

- a) Convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para la realización del acto de presentación. Esta convocatoria indicará el lugar, la fecha y la hora de su celebración y se publicará en el e-TOUZ con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de celebración del acto de presentación.
- b) El lugar, fecha y hora en que se celebrará la primera prueba, que deberá comenzar en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al del acto de presentación, salvo renuncia expresa a dicho plazo por parte de todos los aspirantes.
- c) Los criterios para resolver el concurso que se harán públicos en el e-TOUZ.
- d) Las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado en el momento de presentar su solicitud, con el objeto de establecer las adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que se estimen necesarios.

4.5. Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 de la L40/15.

4.6. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15 y L40/15.

### 5. Desarrollo del concurso y proceso selectivo.

#### 5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente de la comisión la siguiente documentación:



- a) Un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos que hayan hecho constar en el currículum.
- b) El proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento de que se trate tiene asignadas en el centro al que inicialmente se adscribe la plaza.
- c) El proyecto investigador.

Esta documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciando los ficheros de las publicaciones y los documentos acreditativos, los del proyecto docente y los del proyecto investigador.

5.1.2. En este mismo acto, el presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante, antes del inicio de las pruebas, pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes. Igualmente, los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

5.1.3. La incomparecencia de los aspirantes admitidos al acto de presentación, o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo sin que, en este caso, proceda el reintegro del importe abonado en concepto de derechos de participación.

## 5.2. Proceso de selección.

5.2.1. El proceso de selección de los profesores contratados doctores para el desarrollo de tareas de docencia e investigación constará de dos pruebas:

- a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate por parte del candidato del currículum, del proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento de que se trate tiene asignadas en el centro al que inicialmente se adscribe la plaza, y del proyecto investigador. Dicha exposición tendrá una duración máxima de 60 minutos.

Concluida la exposición oral, la comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de tres horas.

- b) La segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato, y posterior debate con la comisión, de un tema del programa presentado por el candidato a su elección. La duración máxima de esta prueba será de tres horas.

5.2.2. El orden de actuación de los aspirantes a cada plaza se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda con el sorteo realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5.2.3. Entre la finalización de la primera prueba y el inicio de la segunda deberá transcurrir un mínimo de 72 horas, salvo renuncia expresa de todos los aspirantes.

5.2.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades, la comisión de selección considerará mérito preferente poseer la acreditación o habilitación nacional, en el área de conocimiento de la plaza, para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

5.2.5. Cuando así proceda, la comisión de selección aplicará la valoración singular de los servicios prestados a la Universidad de Zaragoza conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria de la Resolución de este Rectorado, de 5 de abril de 2017, por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

## 6. Propuesta de provisión.

6.1. La comisión encargada de juzgar el concurso propondrá al rector, motivadamente y con carácter vinculante, el orden de prelación de los candidatos seleccionados y la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. Esta propuesta deberá ser publicada en el e-TOUZ.

6.2. La comisión podrá declarar la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos. Si alguno de los candidatos fuese considerado no idóneo para el desempeño de las funciones a realizar, la comisión de selección deberá emitir informe razonado al respecto. Los candidatos que posean la acreditación o la habilitación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, así como los que reúnan los requisitos establecidos en el apartado octavo y en el anexo V de la Resolución de 18 de febrero de 2005 citada en la base 4.2.2., no podrán ser declarados no idóneos.

## 7. Reclamaciones.

7.1. Los aspirantes podrán presentar reclamación contra el acuerdo de la comisión de selección que contenga el orden de prelación y la propuesta de contratación en el plazo de 6 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el e-TOUZ.



7.2. La reclamación se dirigirá al rector de la Universidad y se presentará a través del registro electrónico.

El escrito de reclamación deberá contener la información que establece el artículo 66.1 de la L39/15 y, de forma especial, con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza durante todo el plazo de reclamaciones en horario, al menos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

7.3. Si la reclamación reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el rector la admitirá a trámite y se anunciará en el e-TOUZ; en caso contrario, el rector dictará Resolución inadmitiendo la reclamación y se notificará al interesado.

Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo máximo de 6 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la admisión a trámite de la reclamación, para formular las alegaciones que estimen pertinentes. Los interesados tendrán acceso al contenido de la reclamación y al expediente de la plaza reclamada en la sede del departamento al que corresponda la plaza.

Si la reclamación no ha sido resuelta en el plazo de 5 meses desde que fue admitida a trámite, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

7.4. En el supuesto de que se haya presentado reclamación dentro del plazo establecido y se haya admitido a trámite, en tanto se procede a su Resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la Resolución de la reclamación. Así, si la Resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de Resolución de la reclamación.

## 8. Resolución del concurso.

8.1. El rector dictará Resolución del concurso que se hará pública en el e-TOUZ una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones, elevando a definitivos los acuerdos de las comisiones de selección con el orden de prelación y propuesta de contratación.

8.2. El plazo máximo para resolver el presente concurso es de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución del rector de la Universidad de Zaragoza, de 5 de abril de 2017, por el que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario. Dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la Resolución, de 18 de diciembre de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 31 de diciembre de 2019).

## 9. Categoría, dedicación docente, jornada y horario de trabajo y duración del contrato.

9.1. Categoría: Profesor Contratado Doctor.

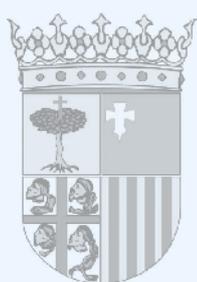
9.2. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

La dedicación docente en cómputo semanal es de 8 horas de docencia y 6 de tutoría o asistencia al alumnado. Dicha dedicación, la jornada y el horario de trabajo se desarrollarán conforme a lo establecido en el I convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

9.3. Duración del contrato: Indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 7 y 10.

## 10. Formalización de los contratos.

10.1. La persona propuesta para ser contratada dispondrá de un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la Resolución del concurso o, en su caso, del anuncio de la admisión a trámite de alguna reclamación, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para contratar al siguiente aspirante en el orden de prelación.



Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- a) Original firmado de la declaración responsable que presentó junto a su solicitud de participación en el concurso.
- b) Fotocopia del DNI/NIE o Pasaporte.
- c) Original y copia del título de Doctor, acompañados de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.
- d) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.3, en su caso.
- e) Certificación de la evaluación positiva para la contratación como profesor contratado doctor expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- f) Justificación de reunir los requisitos del número octavo y del anexo V de la Resolución de 18 de febrero de 2005 de la Dirección General de Universidades, en su caso.
- g) Una fotografía reciente tamaño carnet.
- h) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- i) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.

La documentación indicada en los apartados b) a f) no será necesario aportarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza.

Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, la Universidad iniciará de oficio el procedimiento para la contratación del siguiente aspirante en el orden de prelación.

10.2 El contrato se firmará con carácter previo a la incorporación a las tareas docentes. Con carácter general, la firma se realizará en el Servicio de Personal Docente e Investigador, sito en Zaragoza, o en las unidades administrativas de los Vicerrectorados de Huesca o de Teruel según corresponda la plaza a una de las tres localidades, a elección de la persona interesada. No obstante, la firma podrá realizarse mediante otros medios válidos en derecho.

10.3. En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante haya prestado servicios en la Universidad en un puesto de idénticas funciones y riesgos, y cuyo cese se haya producido en el periodo de un año natural anterior a la fecha de efectos del nuevo contrato, siempre que el interesado hubiere pasado reconocimiento médico a estos efectos.

Cuando la persona a contratar no acredite en el momento de la firma del contrato el resultado del reconocimiento médico previo, en los casos en que resulte obligatorio, el contrato tendrá carácter provisional. En el supuesto de que el resultado del reconocimiento fuese "apto" el contrato adquirirá carácter definitivo y si, por el contrario, el resultado fuera "no apto" el contrato se extinguirá en la fecha en que la Universidad tenga conocimiento del resultado. En este último caso, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para contratar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

#### 11. Datos de carácter personal.

11.1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo, 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.



En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad ([dpd@unizar.es](mailto:dpd@unizar.es) Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

11.2. Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

11.3. La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

11.4. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.

11.5. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

11.6. La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 12, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de enero de 2020.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

## ANEXOS

- I. Relación de plazas.
- II. Declaración Responsable.
- III. Modelo oficial de currículum.
- IV. Comisiones de selección.



**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES. CURSO 2019-2020**  
**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 04/04/2019 Y 14/05/2019**

(BOA Nº 117 DE 18/06/2019, BOA Nº161 DE 18/08/2019 Y BOA Nº 223 DE 14/11/2019)

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
481	1	CDOC	Anatomía, Embriología y Genética Animal	Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	Anatomía y Embriología Veterinarias	Facultad de Veterinaria	Z
482	1	CDOC	Derecho Público	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional.	Facultad de Derecho	Z
483	1	CDOC	Derecho de la Empresa	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.	Facultad de Derecho	Z
484	1	CDOC	Derecho de la Empresa	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
485	1	CDOC	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Dibujo	Taller de Diseño Gráfico I y II.	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
486	1	CDOC	Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Grados de Maestro: 26515-Literatura Infantil y Educación Literaria: 26618-Literatura Infantil y Juvenil	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
487	1	CDOC	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Las ciencias de la naturaleza en la educación infantil.	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T

La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 0  
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES. CURSO 2019-2020**  
**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 04/04/2019 Y 14/05/2019**

(BOA Nº 117 DE 18/06/2019, BOA Nº161 DE 18/08/2019 Y BOA Nº 223 DE 14/11/2019)

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
488	1	CDOC	Ciencias de la Educación	Didáctica y Organización Escolar	Currículo en contextos diversos	Facultad de Educación	Z
489	1	CDOC	Contabilidad y Finanzas	Economía Financiera y Contabilidad	Estados Financieros, Análisis de Estados Financieros y Contabilidad de Combinaciones de Negocios	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
490	1	CDOC	Contabilidad y Finanzas	Economía Financiera y Contabilidad	27328 "Gestión de Riesgos Financieros"	Facultad de Economía y Empresa	Z
491	1	CDOC	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Edafología y Química Agrícola	Edafología y degradación de suelos en el contexto geológico paleoclimático y ambiental	Escuela Politécnica Superior de Huesca	H
492	1	CDOC	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Escultura	Construcción del discurso artístico.	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
493	1	CDOC	Filosofía	Estética y Teoría Artes	Filosofía de la imagen	Facultad de Filosofía y Letras	Z
494	1	CDOC	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Expresión Gráfica en la Ingeniería	Expresión Artística en la Ingeniería	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z

La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 1  
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES. CURSO 2019-2020**  
**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 04/04/2019 Y 14/05/2019**

**(BOA Nº 117 DE 18/06/2019, BOA Nº161 DE 18/08/2019 Y BOA Nº 223 DE 14/11/2019)**

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
495	1	CDOC	Farmacología y Fisiología	Farmacología	Farmacología Médica	Facultad de Medicina	Z
496	1	CDOC	Ciencias de la Antigüedad	Filología Griega	Docencia en Filología Griega	Facultad de Filosofía y Letras	Z
497	1	CDOC	Filología Inglesa y Alemana	Filología Inglesa	Oral communication	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	H
498	1	CDOC	Filología Inglesa y Alemana	Filología Inglesa	Comentarios de textos audiovisuales en lengua inglesa I.	Facultad de Filosofía y Letras	Z
499	1	CDOC	Filosofía	Filosofía	Asignaturas del área	Facultad de Filosofía y Letras	Z
500	1	CDOC	Filosofía	Filosofía	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Z
501	1	CDOC	Geografía y Ordenación del Territorio	Geografía Humana	Cartografía Temática	Facultad de Filosofía y Letras	Z

La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 2  
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES. CURSO 2019-2020**  
**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 04/04/2019 Y 14/05/2019**

**(BOA Nº 117 DE 18/06/2019, BOA Nº161 DE 18/08/2019 Y BOA Nº 223 DE 14/11/2019)**

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
502	1	CDOC	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica	"Motores y Máquinas" del Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural y "Criterios de diseño de máquinas" del Grado en Ingeniería Mecánica	Escuela Politécnica Superior de Huesca	H
503	1	CDOC	Informática e Ingeniería de Sistemas	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Teoría de la computación. Bases de datos 2	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
504	1	CDOC	Ingeniería Mecánica	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Estructuras 3, estructuras metálicas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
505	1	CDOC	Ciencias de la Educación	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Maestro y Relación Educativa. Evaluación de contextos	Facultad de Educación	Z
506	1	CDOC	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Oftalmología	Optometría Clínica	Facultad de Ciencias	Z
507	1	CDOC	Dirección y Organización de Empresas	Organización de Empresas	Dirección de los Recursos Humanos	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
508	1	CDOC	Dirección y Organización de Empresas	Organización de Empresas	Dirección y Gestión de Recursos Humanos	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Z

La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 3  
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES. CURSO 2019-2020**  
**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 04/04/2019 Y 14/05/2019**

**(BOA Nº 117 DE 18/06/2019, BOA Nº161 DE 18/08/2019 Y BOA Nº 223 DE 14/11/2019)**

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
509	1	CDOC	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Pintura	Color II	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
510	1	CDOC	Psicología y Sociología	Psicología Básica	Psicología de la motivación y de la emoción. Nuevos enfoques de inteligencia y creatividad.	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
511	1	CDOC	Psicología y Sociología	Sociología	Estructura social, Relaciones de empleo y desigualdad.	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Z
512	1	CDOC	Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente	Tecnologías del Medio Ambiente	Contaminación de aguas	Escuela Politécnica Superior de Huesca	H
513	1	CDOC	Psicología y Sociología	Trabajo Social y Servicios Sociales	Organización de Servicios Sociales	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Z

La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 4  
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**CONTRATACIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

**D./D<sup>a</sup>** \_\_\_\_\_  
**con D.N.I./N.I.E./Pasaporte nº** \_\_\_\_\_  
**nacido en** \_\_\_\_\_ **el** \_\_\_\_\_ **y**  
**de nacionalidad** \_\_\_\_\_

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**DECLARO**

bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las Bases 2.1. y 2.2. del concurso público para la contratación de profesores contratados doctores para el curso 2019/2020, convocado por resolución de la Universidad de Zaragoza de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2019, (BOA nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_ ) y que:

1.- Estoy en posesión del título de \_\_\_\_\_, expedido por la Universidad de \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ y, en su caso, homologado/certificado por \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_.

2.- Estoy en posesión de la resolución de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ por la que se certifica que he obtenido la Evaluación Positiva de mi actividad docente e investigadora a los efectos de que pueda ser contratado como Profesor Contratado Doctor o reúno los requisitos del número octavo y del Anexo V de la resolución de 18 de febrero de 2005 de la Dirección General de Universidades.

3.- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

5.- Que procede aplicar a esta solicitud la exención/reducción de tasas siguiente:

- Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Familias numerosa general
- Familia numerosa especial
- Víctima del terrorismo

Así mismo, comunico que tengo reconocida una discapacidad de grado \_\_\_\_\_, por lo que se SOLICITAN las siguientes adaptaciones:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_



Y **DISPONGO** de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Universidad de Zaragoza cuando me sea requerida.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, o la no presentación ante la Universidad de Zaragoza de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de la formalización del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



**Universidad**  
Zaragoza

**ANEXO III**  
**MODELO DE CURRICULUM PARA LOS CONCURSOS DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

**DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre .....

DNI o Pasaporte .....

Nacimiento: Provincia y Localidad ..... Fecha .....

Residencia: Provincia: ..... Localidad ..... C.P. ....

Domicilio ..... Teléfono .....

**SITUACIÓN PROFESIONAL ACTUAL**

Empresa/Centro/Entidad .....

Actividad principal .....

Categoría profesional .....

**1.- FORMACIÓN ACADÉMICA**

**1.1.- Titulaciones de primer y segundo ciclo**

<u>Clase</u>	<u>Centro/Universidad de expedición</u>	<u>Fecha de expedición</u>	<u>Calificación</u>	<u>Nº Doc.</u>
.....	.....	.....	.....	<input type="text"/>
.....	.....	.....	.....	<input type="text"/>
.....	.....	.....	.....	<input type="text"/>
.....	.....	.....	.....	<input type="text"/>

**Titulación principal:** .....

**Calificaciones del expediente académico:**

Nº de Aprobados	Nº de Notables	Nº de Sobresalientes	Nº de Matrículas de Honor	Nº Convalidadas
.....	.....	.....	.....	.....

Año de comienzo de los estudios: ..... Año de fin de los estudios: .....

**Premio extraordinario de licenciatura** SI  NO

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:















**ANEXO IV**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

**Área:** Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas

**Departamento:** Anatomía, Embriología y Genética Animal

**Pza nº :** 481 **DOTACION** 1

**COMISIÓN TITULAR**

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
<b>Presidente</b>	José Manuel Sarasa Barrio	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Pedro Muniesa Lorda	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Octavio Miguel López Albors	CU	Murcia
<b>Vocal</b>	Ana María Carretero Romay	TU	Autónoma de Barcelona
<b>Vocal</b>	M <sup>a</sup> Dolores Ayala Florenciano	TU	Murcia

**COMISIÓN SUPLENTE**

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
<b>Presidente</b>	Rafael Manuel Latorre Reviriego	CU	Murcia
<b>Secretario</b>	Victor Nacher García	TU	Autómoma de Barcelona
<b>Vocal</b>	Francisco Gil Cano	CU	Murcia
<b>Vocal</b>	M. Encina González Martínez	TU	Autónoma de Madrid
<b>Vocal</b>	Ana Isabel Mayoral Calzada	TU	Extremadura

**Área:** Derecho Constitucional

**Departamento:** Derecho Público

**Pza nº :** 482 **DOTACION** 1

**COMISIÓN TITULAR**

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
<b>Presidente</b>	Francisco José Palacios Romeo	TU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Eva Sáenz Royo	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Lorenzo Cotino Hueso	CU	Valencia
<b>Vocal</b>	María Reyes Pérez Alberdi	CDOC	Pablo de Olavide
<b>Vocal</b>	Isabel Giménez Sánchez	CDOC	Autónoma de Madrid

**COMISIÓN SUPLENTE**

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
<b>Presidente</b>	Carlos Garrido López	TU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Gonzalo Arruego Rodríguez	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Víctor Manuel Cuesta López	CDOC	Las Palmas de Gran Canaria
<b>Vocal</b>	M <sup>a</sup> Esther Seijas Villadangos	CU	León
<b>Vocal</b>	María Amelia Pascual Medrano	TU	La Rioja

La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad  
TU: Profesor Titular de Universidad  
COL: Profesor Colaborador

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria  
CDOC: Profesor Contratado Doctor

INV: Investigador  
CT: Científico Titular  
PI: Profesor Investigador

**ANEXO IV**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

**Área:** Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

**Departamento:** Derecho de la Empresa

**Pza nº :** 483

**DOTACION** 1

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Juan García Blasco	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Ruth María Vallejo Dacosta	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Juan Gorelli Hernández	CU	Huelva
<b>Vocal</b>	Raquel Yolanda Quintanilla Navarro	TU	Rey Juan Carlos
<b>Vocal</b>	Fernando Camas Roda	CU	Girona

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Manuel González Labrada	TU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Susana Torrente Gari	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	José Luis Monereo Pérez	CU	Granada
<b>Vocal</b>	Ana Isabel Pérez Campos	TU	Rey Juan Carlos
<b>Vocal</b>	Francisco Javier Hierro Hierro	CU	Extremadura

**Área:** Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

**Departamento:** Derecho de la Empresa

**Pza nº :** 484

**DOTACION** 1

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Juan García Blasco	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Angel Luis de Val Tena	CU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Elisa Sierra Hernaiz	TU	Pública de Navarra
<b>Vocal</b>	Juan Antonio Maldonado Molina	TU	Granada
<b>Vocal</b>	María Esther Carrizosa Prieto	TU	Pablo de Olavide

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Manuel González Labrada	TU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	José Alberto Nicolás Bernad	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Raquel Yolanda Quintanilla Navarro	TU	Rey Juan Carlos
<b>Vocal</b>	Francisco Javier Hierro Hierro	CU	Extremadura
<b>Vocal</b>	Carolina Blasco Jover	TU	Alicante

La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad  
TU: Profesor Titular de Universidad  
COL: Profesor Colaborador

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria  
CDOC: Profesor Contratado Doctor

INV: Investigador  
CT: Científico Titular  
PI: Profesor Investigador

**ANEXO IV**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

<b>Área:</b>	<b>Dibujo</b>
<b>Departamento:</b>	<b>Expresión Musical, Plástica y Corporal</b>
<b>Pza nº :</b>	<b>485</b>
<b>DOTACION 1</b>	

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Sebastián García Garrido	CU	Málaga
<b>Secretario</b>	Soledad Córdoba Guardado	CDOC	Zaragoza
<b>Vocal</b>	José Manuel Guillén Ramón	CU	Politécnica de Valencia
<b>Vocal</b>	Manuel Fernando Mancera Martínez	TU	Sevilla
<b>Vocal</b>	Bethania Barbosa Bezerra de Sousa	TU	Granada

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Inmaculada López Vilchez	TU	Granada
<b>Secretario</b>	Manuel Carlos Barbero Richart	TU	Complutense de Madrid
<b>Vocal</b>	Mª Reina Salas Alonso	TU	Salamanca
<b>Vocal</b>	Manuel Adsuara Ruiz	CDOC	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Enrique López Marín	TU	Granada

<b>Área:</b>	<b>Didáctica de la Lengua y la Literatura</b>
<b>Departamento:</b>	<b>Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales</b>
<b>Pza nº :</b>	<b>486</b>
<b>DOTACION 1</b>	

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Rosa María Tabernero Sala	TU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	José Domingo Dueñas Lorente	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	José Manuel López Gaseni	TU	País Vasco
<b>Vocal</b>	Xabier Etxániz Erle	TU	País Vasco
<b>Vocal</b>	María Rosal Nadales	TU	Córdoba

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Raquel Gutiérrez Sebastián	TU	Cantabria
<b>Secretario</b>	Marta Sanjuán Álvarez	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Jesús Díaz Armas	TU	La Laguna
<b>Vocal</b>	Julián Pascual Díez	TU	Oviedo
<b>Vocal</b>	Ramón Llorens García	TU	Alicante

La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad  
TU: Profesor Titular de Universidad  
COL: Profesor Colaborador

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria  
CDOC: Profesor Contratado Doctor

INV: Investigador  
CT: Científico Titular  
PI: Profesor Investigador

**ANEXO IV**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

<b>Área:</b>	<b>Didáctica de las Ciencias Experimentales</b>
<b>Departamento:</b>	<b>Didáctica de las Ciencias Experimentales</b>
<b>Pza nº :</b>	<b>487</b>
<b>DOTACION 1</b>	

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Jordi Antonio Solbes Matarredona	CU	Valencia
<b>Secretario</b>	José Carrasquer Zamora	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Pedro Clemente Lucha López	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Marta Talavera Ortega	CDOC	Valencia
<b>Vocal</b>	Lidón Monferrer Sales	CDOC	Jaume I

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Ángel Luis Cortés Gracia	TU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Marcia Eugenio Gozalbo	TU	Valladolid
<b>Vocal</b>	Julia Fernanda Ibarra Murillo	CDOC	Pública de Navarra
<b>Vocal</b>	Ester Mateo González	CDOC	Zaragoza
<b>Vocal</b>	José Rafael Cantó Domènech	CDOC	Valencia

<b>Área:</b>	<b>Didáctica y Organización Escolar</b>
<b>Departamento:</b>	<b>Ciencias de la Educación</b>
<b>Pza nº :</b>	<b>488</b>
<b>DOTACION 1</b>	

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Manuel Area Moreira	CU	La Laguna
<b>Secretario</b>	Jacobo José Cano De Escoriaza	CDOC	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Marta Liesa Orús	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Ana Martín Cuadrado	TU	U.N.E.D.
<b>Vocal</b>	Cristina Alonso Cano	TU	Barcelona

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Amador Guarro Pallas	CU	La Laguna
<b>Secretario</b>	María Begoña Vigo Arrazola	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	José Luis Bernal Agudo	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Laura Rayón Rumayor	TU	Alcalá de Henares
<b>Vocal</b>	María Carmen Alba Pastor	TU	Complutense de Madrid

La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad  
TU: Profesor Titular de Universidad  
COL: Profesor Colaborador

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria  
CDOC: Profesor Contratado Doctor

INV: Investigador  
CT: Científico Titular  
PI: Profesor Investigador

**ANEXO IV**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

<b>Área:</b>	<b>Economía Financiera y Contabilidad</b>
<b>Departamento:</b>	<b>Contabilidad y Finanzas</b>
<b>Pza nº :</b>	<b>489</b>
<b>DOTACION 1</b>	

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	José Antonio Laínez Gadea	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Susana Callao Gastón	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Beatriz García Osma	TU	Carlos III de Madrid
<b>Vocal</b>	Manuel García Ayuso	CU	Sevilla
<b>Vocal</b>	Juan Antonio Monterrey Mayoral	CU	Extremadura

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	José Mariano Moneva Abadía	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Yolanda Fuertes Callén	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Laura Parte Esteban	TU	U.N.E.D.
<b>Vocal</b>	José Luis Arquero Montaño	TU	Sevilla
<b>Vocal</b>	Amparo Sanchez Segura	TU	Extremadura

<b>Área:</b>	<b>Economía Financiera y Contabilidad</b>
<b>Departamento:</b>	<b>Contabilidad y Finanzas</b>
<b>Pza nº :</b>	<b>490</b>
<b>DOTACION 1</b>	

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Lourdes Torres Pradas	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Maria Sagrario Vargas Magallón	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Juan Manuel Mascareñas Pérez-Iñigo	CU	Complutense de Madrid
<b>Vocal</b>	Salvador Cruz Rambaud	CU	Almería
<b>Vocal</b>	Juan Carlos Matallín Saez	TU	Jaume I

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Carlos Serrano Cinca	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Isabel Marco Sanjuán	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	María del Carmen Valls Martínez	TU	Almería
<b>Vocal</b>	María del Mar Miralles Quirós	TU	Extremadura
<b>Vocal</b>	José Luis Miralles Quirós	TU	Extremadura

La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad  
TU: Profesor Titular de Universidad  
COL: Profesor Colaborador

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria  
CDOC: Profesor Contratado Doctor

INV: Investigador  
CT: Científico Titular  
PI: Profesor Investigador

**ANEXO IV**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

<b>Área:</b>	<b>Edafología y Química Agrícola</b>
<b>Departamento:</b>	<b>Ciencias Agrarias y del Medio Natural</b>
<b>Pza nº :</b>	<b>491</b>
	<b>DOTACION 1</b>

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Rosa María Poch Claret	CU	Lleida
<b>Secretario</b>	David Badía Villas	CU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Juan Luis Mora Hernández	CDOC	Zaragoza
<b>Vocal</b>	María Assumpta Gispert Negrell	TU	Girona
<b>Vocal</b>	Montserrat Pujolà Cunill	CEU	Politécnica de Cataluña

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	José María Alcañiz Baldellou	CU	Autómoma de Barcelona
<b>Secretario</b>	Angela Dolores Bosch Serra	TU	Lleida
<b>Vocal</b>	Roberto Cruañas Terradas	TU	Barcelona
<b>Vocal</b>	Amparo Cortés Lucas	TU	Barcelona
<b>Vocal</b>	Joan Romanyà Socoró	TU	Barcelona

<b>Área:</b>	<b>Escultura</b>
<b>Departamento:</b>	<b>Expresión Musical, Plástica y Corporal</b>
<b>Pza nº :</b>	<b>492</b>
	<b>DOTACION 1</b>

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Emilio José Martínez Arroyo	CU	Politécnica de Valencia
<b>Secretario</b>	José Prieto Martín	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Silvia Martí Marí	CDOC	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Natividad Bermejo Arrieta	TU	Vigo
<b>Vocal</b>	Eliás Miguel Pérez García	TU	Politécnica de Valencia

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	M. Yolanda Herranz Pascual	CU	Vigo
<b>Secretario</b>	Ignacio F. Barcia Rodríguez	TU	Vigo
<b>Vocal</b>	Tatiana Sentamans Gómez	TU	Miguel Hernández
<b>Vocal</b>	Mª José Zanón Cuenca	TU	Miguel Hernández
<b>Vocal</b>	Alfonso del Río Almagro	TU	Granada

La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad  
TU: Profesor Titular de Universidad  
COL: Profesor Colaborador

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria  
CDOC: Profesor Contratado Doctor

INV: Investigador  
CT: Científico Titular  
PI: Profesor Investigador

**ANEXO IV**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

<b>Área:</b>	Estética y Teoría de las Artes		
<b>Departamento:</b>	Filosofía		
<b>Pza nº :</b>	493	<b>DOTACION</b>	1

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Gerard Vilar Roca	CU	Autónoma de Barcelona
<b>Secretario</b>	Elvira Burgos Díaz	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Domingo Hernández Sánchez	TU	Salamanca
<b>Vocal</b>	Jéssica Patricia Jaques Pi	TU	Autónoma de Barcelona
<b>Vocal</b>	Jörg Rudolf Zimmer	TU	Girona

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Anacleto Ferrer Mas	CU	Valencia
<b>Secretario</b>	María Aránzazu Hernández Piñero	CDOC	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Matilde Carrasco Barranco	TU	Murcia
<b>Vocal</b>	Salvador Rubio Marco	TU	Murcia
<b>Vocal</b>	Inmaculada Murcia Serrano	TU	Sevilla

<b>Área:</b>	Expresión Gráfica en la Ingeniería		
<b>Departamento:</b>	Ingeniería de Diseño y Fabricación		
<b>Pza nº :</b>	494	<b>DOTACION</b>	1

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Fernando Brusola Simón	CU	Politécnica de Valencia
<b>Secretario</b>	José Javier Marín Zurdo	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Alfredo Serreta Oliván	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Ignacio Tortajada Montañana	TU	Politécnica de Valencia
<b>Vocal</b>	Irene Sentana Gadea	TU	Alicante

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	José Ignacio Rojas Sola	CU	Jaén
<b>Secretario</b>	Miguel Ángel Torres Portero	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Félix Sanz Adán	CU	La Rioja
<b>Vocal</b>	María Pilar Carranza Cañadas	TU	Córdoba
<b>Vocal</b>	Josep Tresserras Picas	TU	Girona

La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad  
TU: Profesor Titular de Universidad  
COL: Profesor Colaborador

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria  
CDOC: Profesor Contratado Doctor

INV: Investigador  
CT: Científico Titular  
PI: Profesor Investigador

**ANEXO IV**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

<b>Área:</b>	Farmacología	
<b>Departamento:</b>	Farmacología y Fisiología	
<b>Pza nº :</b>	495	<b>DOTACION 1</b>

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	María Luisa Bernal Ruiz	TU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Francisco Javier Lanuza Giménez	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Antonio Carcas Sansuan	TU	Autónoma de Madrid
<b>Vocal</b>	José Antonio Martínez Martínez	TU	Murcia
<b>Vocal</b>	Encarnación Blanco Reina	TU	Málaga

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	María Ángeles Sáenz Galilea	TU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Ana Julia Fanlo Villacampa	CDOC	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Juan Antonio Carrillo Norte	CU	Extremadura
<b>Vocal</b>	Pedro Marín Carrillo	TU	Murcia
<b>Vocal</b>	Francisco Abad Santos	TU	Autónoma de Madrid

<b>Área:</b>	Filología Griega	
<b>Departamento:</b>	Ciencias de la Antigüedad	
<b>Pza nº :</b>	496	<b>DOTACION 1</b>

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Carlos Schrader García	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Vicente Manuel Ramón Palerm	CU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Emilio Suárez de la Torre	CU	Pompeu Fabra
<b>Vocal</b>	Jesús María Nieto Ibáñez	CU	León
<b>Vocal</b>	Lucía Rodríguez-Noriega Guillén	CU	Oviedo

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	José Vela Tejada	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Ana Cristina Vicente Sánchez	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Juan Carlos Iglesias Zoido	CU	Extremadura
<b>Vocal</b>	Rafael Jesús Gallé Cejudo	CU	Cádiz
<b>Vocal</b>	Francisco José González Ponce	CU	Sevilla

La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad  
TU: Profesor Titular de Universidad  
COL: Profesor Colaborador

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria  
CDOC: Profesor Contratado Doctor

INV: Investigador  
CT: Científico Titular  
PI: Profesor Investigador

**ANEXO IV**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

<b>Área:</b>	Filología Inglesa	
<b>Departamento:</b>	Filología Inglesa y Alemana	
<b>Pza nº :</b>	497	<b>DOTACION 1</b>

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Francisco Collado Rodríguez	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Mª Pilar Mur Dueñas	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Constante González Groba	CU	Santiago de Compostela
<b>Vocal</b>	Ana María Manzanas Calvo	CU	Salamanca
<b>Vocal</b>	Mª Lluïsa Gea Valor	TU	Valencia

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	María Benita Nadal Blasco	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Ignacio Guillén Galve	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Jesús Benito Sánchez	CU	Valladolid
<b>Vocal</b>	Miriam Fernández Santiago	TU	Granada
<b>Vocal</b>	Pedro A. Martín Martín	TU	La Laguna

<b>Área:</b>	Filología Inglesa	
<b>Departamento:</b>	Filología Inglesa y Alemana	
<b>Pza nº :</b>	498	<b>DOTACION 1</b>

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Celestino Sigifredo Deleyto Alcalá	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Hilaria Loyo Gómez	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Amaya Ibararán Vigalondo	TU	País Vasco
<b>Vocal</b>	Jesús Ángel González López	TU	Cantabria
<b>Vocal</b>	Eduardo de Gregorio Godeo	TU	Castilla la Mancha

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Luis Miguel García Mainar	TU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Mª Mar Azcona Montoliu	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	David Walton	TU	Murcia
<b>Vocal</b>	Carolina Sánchez-Palencia Carazo	TU	Sevilla
<b>Vocal</b>	David Río Raigadas	CU	País Vasco

La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad  
TU: Profesor Titular de Universidad  
COL: Profesor Colaborador

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria  
CDOC: Profesor Contratado Doctor

INV: Investigador  
CT: Científico Titular  
PI: Profesor Investigador

**ANEXO IV**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

**Área:** Filosofía

**Departamento:** Filosofía

**Pza nº :** 499

**DOTACION** 1

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Elvira Burgos Díaz	TU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Juan Manuel Aragüés Estragués	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Rodrigo Castro Orellana	TU	Complutense de Madrid
<b>Vocal</b>	Germán Cano Cuenca	TU	Alcalá de Henares
<b>Vocal</b>	Emma Ingala Gómez	CDOC	Complutense de Madrid

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Luis Arenas Llopis	TU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	José Luis López López de Lizaga	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	M. Cinta Canterla González	TU	Pablo de Olavide
<b>Vocal</b>	Pablo López Álvarez	TU	Complutense de Madrid
<b>Vocal</b>	Marina Garcés Mascareñas	CDOC	Universidad Oberta de Catalunya

**Área:** Filosofía

**Departamento:** Filosofía

**Pza nº :** 500

**DOTACION** 1

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Domingo Fernández Agis	TU	La Laguna
<b>Secretario</b>	Juan Manuel Aragüés Estragués	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Rodrigo Castro Orellana	TU	Complutense de Madrid
<b>Vocal</b>	Santiago Echandi Ercila	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Elena Nájera Pérez	TU	Alicante

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Luis Arenas Llopis	TU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Marina Garcés Mascareñas	CDOC	Universidad Oberta de Catalunya
<b>Vocal</b>	Germán Cano Cuenca	TU	Alcalá de Henares
<b>Vocal</b>	Pablo López Álvarez	TU	Complutense de Madrid
<b>Vocal</b>	Francisco Vázquez García	CU	Cádiz

La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad  
TU: Profesor Titular de Universidad  
COL: Profesor Colaborador

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria  
CDOC: Profesor Contratado Doctor

INV: Investigador  
CT: Científico Titular  
PI: Profesor Investigador

**ANEXO IV**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

<b>Área:</b>	<b>Geografía Humana</b>
<b>Departamento:</b>	<b>Geografía y Ordenación del Territorio</b>
<b>Pza nº :</b>	<b>501</b>
<b>DOTACION 1</b>	

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Severino Escolano Utrilla	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Ángel Pueyo Campos	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Pedro Reques Velasco	CU	Cantabria
<b>Vocal</b>	María Luisa de Lázaro y Torres	TU	Complutense de Madrid
<b>Vocal</b>	Rocío Silva Pérez	CU	Sevilla

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Ana Isabel Pilar Escalona Orcao	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Eugenio Antonio Climent López	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Juan José Calvo Miranda	TU	Pública de Navarra
<b>Vocal</b>	María Pilar Alonso Logroño	CU	Lleida
<b>Vocal</b>	José Manuel Santos Solla	CU	Santiago de Compostela

<b>Área:</b>	<b>Ingeniería Mecánica</b>
<b>Departamento:</b>	<b>Ingeniería Mecánica</b>
<b>Pza nº :</b>	<b>502</b>
<b>DOTACION 1</b>	

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Felipe Jiménez Alonso	CU	Politécnica de Madrid
<b>Secretario</b>	Mariano Vidal Cortés	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Mª Jesús López Boada	TU	Carlos III de Madrid
<b>Vocal</b>	Isabel Clavería Ambroj	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Enrique Alcalá Fazio	CDOC	Politécnica de Madrid

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Emilio Velasco Sánchez	TU	Miguel Hernández
<b>Secretario</b>	Javier Oscar Abad Blasco	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Beatriz López Boada	TU	Carlos III de Madrid
<b>Vocal</b>	Ángel Fernández Cuello	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Blanca del Valle Arenas Ramírez	CDOC	Politécnica de Madrid

La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad  
TU: Profesor Titular de Universidad  
COL: Profesor Colaborador

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria  
CDOC: Profesor Contratado Doctor

INV: Investigador  
CT: Científico Titular  
PI: Profesor Investigador

**ANEXO IV**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

<b>Área:</b>	<b>Lenguajes y Sistemas Informáticos</b>
<b>Departamento:</b>	<b>Informática e Ingeniería de Sistemas</b>
<b>Pza nº :</b>	<b>503</b>
	<b>DOTACION 1</b>

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	José Manuel Colom Piazuolo	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Fernando Bobillo Ortega	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	José Hilario Canós Cerdá	CU	Politécnica de Valencia
<b>Vocal</b>	María Carmen Penadés Gramage	TU	Politécnica de Valencia
<b>Vocal</b>	Montserrat Hermo Huguet	TU	País Vasco

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Elvira Mayordomo Cámara	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	José Javier Merseguer Hernáiz	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Juan Sánchez Díaz	TU	Politécnica de Valencia
<b>Vocal</b>	Silvia María Abrahao González	TU	Politécnica de Valencia
<b>Vocal</b>	Francisca Lucio Carrasco	TU	País Vasco

<b>Área:</b>	<b>Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras</b>
<b>Departamento:</b>	<b>Ingeniería Mecánica</b>
<b>Pza nº :</b>	<b>504</b>
	<b>DOTACION 1</b>

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Luis Gracia Villa	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	José Cegoñino Banzo	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	José Cañas Delgado	CU	Sevilla
<b>Vocal</b>	María Jesús Lamela Rey	TU	Oviedo
<b>Vocal</b>	M <sup>a</sup> Pilar Alonso Montero	TU	Valladolid

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	José Manuel García Aznar	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	José David Bel Cacho	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Pelayo Fernández Fernández	TU	Oviedo
<b>Vocal</b>	Mauro Malve	TU	Pública de Navarra
<b>Vocal</b>	Antolín Lorenzana Ibán	TU	Valladolid

La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad  
TU: Profesor Titular de Universidad  
COL: Profesor Colaborador

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria  
CDOC: Profesor Contratado Doctor

INV: Investigador  
CT: Científico Titular  
PI: Profesor Investigador

**ANEXO IV**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

<b>Área:</b>	<b>Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación</b>
<b>Departamento:</b>	<b>Ciencias de la Educación</b>
<b>Pza nº :</b>	<b>505</b>
<b>DOTACION 1</b>	

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Mª Teresa Aguado Odina	CU	U.N.E.D.
<b>Secretario</b>	Ana María Arraiz Pérez	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Fernando Sabirón Sierra	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	M. Belén Ballesteros Velázquez	TU	U.N.E.D.
<b>Vocal</b>	Mercedes Torrado Fonseca	TU	Barcelona

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	María Teresa Padilla Carmona	CU	Sevilla
<b>Secretario</b>	María Pilar Alejandra Cortés Pascual	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Mª Concepción Bueno García	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Beatriz Malik Liévano	TU	U.N.E.D.
<b>Vocal</b>	Pilar Figuera Gazo	TU	Barcelona

<b>Área:</b>	<b>Oftalmología</b>
<b>Departamento:</b>	<b>Cirugía, Ginecología y Obstetricia</b>
<b>Pza nº :</b>	<b>506</b>
<b>DOTACION 1</b>	

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Luis Pablo Julvez	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Vicente Polo Llorens	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Julián García Feijoo	CU	Complutense de Madrid
<b>Vocal</b>	Alfredo Manuel Adán Civera	TU	Barcelona
<b>Vocal</b>	Mª Paz Villegas Pérez	CU	Murcia

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Manuel Vidal Sanz	CU	Murcia
<b>Secretario</b>	Mª Isabel Pinilla Lozano	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	José María Martínez de la Casa Fernández-	TU	Complutense de Madrid
<b>Vocal</b>	Francisco J. Muñoz Negrete	TU	Alcalá de Henares
<b>Vocal</b>	José Manuel Larrosa Poves	TU	Zaragoza

La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad  
TU: Profesor Titular de Universidad  
COL: Profesor Colaborador

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria  
CDOC: Profesor Contratado Doctor

INV: Investigador  
CT: Científico Titular  
PI: Profesor Investigador

**ANEXO IV**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

<b>Área:</b>	<b>Organización de Empresas</b>
<b>Departamento:</b>	<b>Dirección y Organización de Empresas</b>
<b>Pza nº :</b>	<b>507</b>
	<b>DOTACION 1</b>

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Carmen Luisa Galve Górriz	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Gema Pastor Agustín	CDOC	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Daniel Jiménez Jiménez	CU	Murcia
<b>Vocal</b>	Micaela Martínez Costa	CU	Murcia
<b>Vocal</b>	Elena Navarro Astor	TU	Politécnica de Valencia

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Vicente Salas Fumás	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	María Jesús Alonso Nuez	CDOC	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Emilio Fco. Huerta Arribas	CU	Pública de Navarra
<b>Vocal</b>	Miguel Ángel García Cestona	CU	Autónoma de Barcelona
<b>Vocal</b>	María Katuska Cabrera Suárez	TU	Las Palmas de Gran Canaria

<b>Área:</b>	<b>Organización de Empresas</b>
<b>Departamento:</b>	<b>Dirección y Organización de Empresas</b>
<b>Pza nº :</b>	<b>508</b>
	<b>DOTACION 1</b>

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Carmen Luisa Galve Górriz	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Josefina Lucía Murillo Luna	CDOC	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Emilio Fco. Huerta Arribas	CU	Pública de Navarra
<b>Vocal</b>	Miguel Ángel García Cestona	CU	Autónoma de Barcelona
<b>Vocal</b>	María Teresa García Marco	TU	Pública de Navarra

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Vicente Salas Fumás	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	María Jesús Alonso Nuez	CDOC	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Isabel Suárez González	CU	Salamanca
<b>Vocal</b>	Juan Francisco Franco Pueyo	TU	Pública de Navarra
<b>Vocal</b>	María Katuska Cabrera Suárez	TU	Las Palmas de Gran Canaria

La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad  
TU: Profesor Titular de Universidad  
COL: Profesor Colaborador

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria  
CDOC: Profesor Contratado Doctor

INV: Investigador  
CT: Científico Titular  
PI: Profesor Investigador

**ANEXO IV**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

<b>Área:</b>	<b>Pintura</b>
<b>Departamento:</b>	<b>Expresión Musical, Plástica y Corporal</b>
<b>Pza nº :</b>	<b>509</b>
<b>DOTACION 1</b>	

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	José Luis Albelda Raga	TU	Politécnica de Valencia
<b>Secretario</b>	Joaquín José Escuder Viruete	CDOC	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Alberto Gálvez Giménez	TU	Politécnica de Valencia
<b>Vocal</b>	Carmen Andreu Lara	TU	Sevilla
<b>Vocal</b>	Rosa Martínez Artero	TU	Politécnica de Valencia

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Alberto Carrere González	TU	Politécnica de Valencia
<b>Secretario</b>	Paula Santiago Martín de Madrid	TU	Politécnica de Valencia
<b>Vocal</b>	Joël Mestre Froissard	TU	Politécnica de Valencia
<b>Vocal</b>	Juan Valcárcel Andrés	TU	Politécnica de Valencia
<b>Vocal</b>	Atilio Doreste Alonso	TU	La Laguna

<b>Área:</b>	<b>Psicología Básica</b>
<b>Departamento:</b>	<b>Psicología y Sociología</b>
<b>Pza nº :</b>	<b>510</b>
<b>DOTACION 1</b>	

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Mariano Chóliz Montañés	CU	Valencia
<b>Secretario</b>	Yolanda López del Hoyo	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Cándida Castro Ramírez	TU	Granada
<b>Vocal</b>	Pilar Tejero Gimeno	TU	Valencia
<b>Vocal</b>	María Magdalena Migueles Seco	TU	País Vasco

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Francisco Palmero Cantero	CU	Jaume I - Castellón
<b>Secretario</b>	María Teresa Daza González	TU	Almería
<b>Vocal</b>	Alfonso Roberto Barrós Loscertales	CU	Jaume I - Castellón
<b>Vocal</b>	Mª Isabel de Brugada Sauras	CU	Granada
<b>Vocal</b>	Mª Teresa Cortés Tomás	TU	Valencia

La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad  
TU: Profesor Titular de Universidad  
COL: Profesor Colaborador

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria  
CDOC: Profesor Contratado Doctor

INV: Investigador  
CT: Científico Titular  
PI: Profesor Investigador

**ANEXO IV**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

<b>Área:</b>	<b>Sociología</b>
<b>Departamento:</b>	<b>Psicología y Sociología</b>
<b>Pza nº :</b>	<b>511</b>
<b>DOTACION 1</b>	

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Francesc X. Coller Porta	CU	Pablo de Olavide
<b>Secretario</b>	Pablo Emilio García Ruiz	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	María Victoria Sanagustín Fons	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Ángel Gabriel Belzunegui Eraso	TU	Rovira i Virgili
<b>Vocal</b>	Ana Arriba González de Durana	CDOC	Alcalá de Henares

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Mariano Fernández Enguita	CU	Complutense de Madrid
<b>Secretario</b>	David Pac Salas	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	José Antonio Noguera Ferrer	TU	Autónoma de Barcelona
<b>Vocal</b>	Carmen María Elboj Saso	CU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Luis María Ortíz Gervasi	AGREG	Pompeu Fabra

<b>Área:</b>	<b>Tecnologías del Medio Ambiente</b>
<b>Departamento:</b>	<b>Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente</b>
<b>Pza nº :</b>	<b>512</b>
<b>DOTACION 1</b>	

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	María Peña Ormad Melero	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Judit Sarasa Alonso	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Gotzon Gangoiti Bengoa	CU	País Vasco
<b>Vocal</b>	María del Rosario Solera Del Río	CU	Cádiz
<b>Vocal</b>	José M <sup>a</sup> Moreno Grau	TU	Politécnica de Cartagena

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Rosa Mosteo Abad	TU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Miriam Oliva Alcubierre	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	M <sup>a</sup> Nieves Durana Jimeno	TU	País Vasco
<b>Vocal</b>	María Dolores Coello Oviedo	TU	Cádiz
<b>Vocal</b>	Leonor Castrillón Peláez	CU	Oviedo

La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad  
TU: Profesor Titular de Universidad  
COL: Profesor Colaborador

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria  
CDOC: Profesor Contratado Doctor

INV: Investigador  
CT: Científico Titular  
PI: Profesor Investigador

**ANEXO IV**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

<b>Área:</b>	Trabajo Social y Servicios Sociales		
<b>Departamento:</b>	Psicología y Sociología		
<b>Pza nº :</b>	513	<b>DOTACION</b>	1

**COMISIÓN TITULAR**

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
<b>Presidente</b>	Antonio López Peláez	CU	U.N.E.D.
<b>Secretario</b>	Chaime Marcuello Servos	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Yolanda de la Fuente Robles	CU	Jaén
<b>Vocal</b>	Esther Raya Díez	TU	La Rioja
<b>Vocal</b>	Juan David Gómez Quintero	CDOC	Zaragoza

**COMISIÓN SUPLENTE**

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
<b>Presidente</b>	José Mariano Moneva Abadía	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Nuria del Olmo Vicén	CDOC	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Andrés Arias Astray	TU	Complutense de Madrid
<b>Vocal</b>	Begoña Pérez Eransus	TU	Pública de Navarra
<b>Vocal</b>	Sagrario Anaut Bravo	TU	Pública de Navarra

La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad  
TU: Profesor Titular de Universidad  
COL: Profesor Colaborador

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria  
CDOC: Profesor Contratado Doctor

INV: Investigador  
CT: Científico Titular  
PI: Profesor Investigador



## **RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza.**

Con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios de esta Universidad, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Ley Orgánica de Universidades), en relación con el artículo 75.2 de la misma, así como en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (EUZ), este Rectorado acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza con sujeción a las siguientes.

### **BASES**

#### **1. Normas generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de promoción interna, 73 plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza, Grupo C, Subgrupo C1 de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 y la Disposición Transitoria Tercera del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP).

Del total de plazas, se reservan 6 para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón. Si estas plazas quedaran desiertas se acumularían a las del sistema general.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del EBEP.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, conforme se especifica en las Bases 6 a 8 de esta convocatoria.

El plazo máximo para finalizar el procedimiento derivado de la presente convocatoria será de seis meses, contados desde la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

1.4. El ejercicio único tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de la convocatoria.

1.5. Las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en [sede.unizar.es](http://sede.unizar.es), cuya consulta podrá realizarse, además, en los terminales físicos ubicados en Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, en c/ Pedro Cerbuna, 12) y en los Vicerrectorados de Huesca (c/ Ronda Misericordia, 1) y de Teruel (Ciudad Escolar, s/n).

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio>.

Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" las resoluciones que expresamente prevean las bases de esta convocatoria.

1.6. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

#### **2. Requisitos de los candidatos.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera:

- a) Pertener como funcionario de carrera a un Cuerpo o Escala del grupo de titulación inmediatamente inferior o del mismo al que se pretende acceder.
- b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera o interino en un Cuerpo o Escala del grupo de titulación inmediatamente inferior o del mismo al que se pretende acceder.
- c) Tener destino definitivo en la Universidad de Zaragoza. Quienes ocupen un puesto con carácter provisional, su último destino definitivo deberá haber sido en la Universidad de Zaragoza. En el caso de los excedentes voluntarios, haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.



- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25, 40 o 45 años o, alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C Subgrupo C2.  
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá poseer la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, en el modelo que figura como anexo II a esta convocatoria.
- g) Haber abonado la correspondiente tasa, conforme a la Base 3.5 de esta convocatoria.

### 3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.2. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar presentando la solicitud, dirigida al Rector de la Universidad, que se presentará por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), en el formulario oficial habilitado. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

3.3. Los aspirantes que deseen acceder por el cupo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud.

3.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad y deseen solicitar las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades, deberán indicarlo en la solicitud, así como en la declaración responsable que se acompaña a la convocatoria como anexo II. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

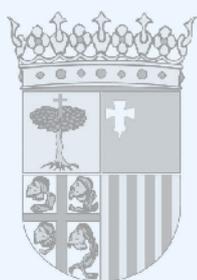
Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 8,48 euros.

El abono de los derechos de examen se efectuará con la presentación de la solicitud, mediante Terminal de Pago Virtual (en adelante TPV) con tarjeta de débito o de crédito. En caso contrario, se procederá a la exclusión definitiva del aspirante del procedimiento y no cabrá posibilidad de subsanación. El pago con tarjeta a través del TPV, quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud por Registro en tiempo y forma.

3.6. Tendrán derecho a la exención de las tasas:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, podrán acogerse a la exención de tasas. Para ello, deberán aportar la Resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de



que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la Orden de protección o Resolución judicial equivalente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, por causa imputable a la Universidad, no se hubieran prestado o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Deberán adjuntarse a la solicitud, en formato pdf, los siguientes documentos, siendo motivo de exclusión la falta de los tres primeros:

- a) Declaración responsable debidamente cumplimentada (anexo II). La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.
- b) Las personas que hayan hecho constar en su solicitud una discapacidad, documento acreditativo del grado reconocido, expedido por el organismo competente según el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- c) Acreditación, en su caso, de la situación que da derecho a exención de tasas.
- d) Certificado de los servicios prestados en otras administraciones (anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio) que no estén reconocidos por la Universidad de Zaragoza, a los efectos de ser valorados en la fase de concurso.

3.9. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.10. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes y serán responsables de su veracidad.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que constan en la relación de admitidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

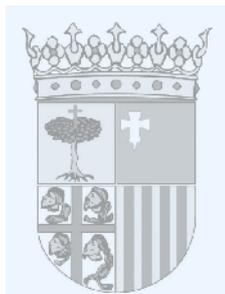
4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará Resolución que declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Con carácter general, se procurará que al menos dos sean miembros de la misma escala y especialidad que la de las plazas convocadas.

La Universidad de Zaragoza tendrá la facultad de aprobar, mediante Resolución publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador.



5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este párrafo.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

5.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos, con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión el Tribunal acordará las decisiones pertinentes en Orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en el artículo 24 del Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, publicado por Resolución de 28 de julio de 2000 ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000).

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta del Tribunal.

Igualmente podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de las pruebas, cuando el número de aspirantes así lo aconseje.

5.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Selección y Formación, del Servicio de Personal de administración y servicios y Nóminas ([selfor@unizar.es](mailto:selfor@unizar.es) / teléfono 876553118).

5.8. De acuerdo con lo regulado en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría segunda.

## 6. Fase de oposición.

6.1. En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.2. En cualquier momento, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión del proceso selectivo al Rector de la Universidad de Zaragoza, comunicándole, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, sin perjuicio de las tandas que se precise realizar, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización o reposo domiciliario con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes con el día de la celebración de algún ejercicio en el que tengan que participar.

Para ello las aspirantes deberán presentar por escrito, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización o reposo domiciliario, adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.



El escrito será presentado por registro electrónico y remitido a la Universidad al número de fax 976762814 o al correo electrónico [selfor@unizar.es](mailto:selfor@unizar.es), y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Cuando no se efectúe llamamiento único, el orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "W", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 25 de febrero de 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 45, de 6 de marzo de 2019).

6.4. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad tengan, para la realización del ejercicio, similares condiciones que el resto de participantes.

Para hacerlo posible, los aspirantes con discapacidad que hayan solicitado adaptación al cumplimentar la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, deberán ponerse en contacto con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (UPRL) sita en el Edificio Interfacultades, bien en persona, por teléfono (ext. 84 3150) o por registro electrónico, en los 10 días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, para concertar cita al objeto de evaluar las adaptaciones necesarias. Para ello, cuando se personen en la UPRL deberán entregar el informe técnico facultativo del tipo de discapacidad.

Las adaptaciones que se estimen necesarias quedarán recogidas en un documento que será firmado por el aspirante y el responsable de la UPRL, y entregado al Tribunal.

Asimismo, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma. También podrá recabar dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en su caso, de la Comunidad Autónoma, si se suscitaran dudas con respecto a la capacidad de un aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas en las plazas convocadas.

De no ponerse el aspirante en contacto con la UPRL, se entenderá que desiste de su solicitud de adaptación.

6.5. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal se corrija sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los medios adecuados.

6.6. Estructura de la prueba.

Estará formada por un único ejercicio teórico-práctico que contendrá un cuestionario de 70 preguntas, que podrán ser teóricas o teórico-prácticas, y que podrán formularse con respuestas tipo test o con respuesta libre, más cinco de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas, todas ellas basadas en el contenido del programa que figura como anexo I.

Todas las preguntas correctas tendrán el mismo valor. En el caso de preguntas tipo test, por cada una de ellas se propondrán cuatro respuestas, de las cuales solo una será correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de la correcta, truncada a tres decimales.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda ser inferior a 90 minutos ni exceder de 120.

La puntuación máxima de esta prueba será de 70 puntos. De entre los opositores que hayan obtenido un mínimo del 50% de la puntuación del ejercicio, superará la fase de oposición, por orden de puntuación, el 25% adicional de opositores que de plazas convocadas, siempre que el número de aspirantes lo permita. En caso de que en último lugar coincidan varios opositores con la misma puntuación, superarán la fase de oposición todos ellos.

Concluido el ejercicio, el Tribunal lo publicará, junto con las plantillas de respuesta de las cuestiones formuladas con respuestas tipo test y conforme a lo señalado en la base 1.5., en el plazo máximo de una semana a contar desde la fecha de su realización.

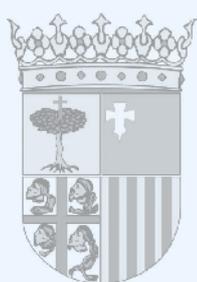
Al finalizar la corrección del ejercicio, el Tribunal publicará las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, de acuerdo con lo establecido en la base 1.5.

6.7. Prueba complementaria.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y cuya escala y/o especialidad de pertenencia no haya requerido la superación de pruebas de ofimática, deberán superar una prueba habilitante, que constará de dos ejercicios, a realizar en la misma sesión, cuya duración conjunta no podrá exceder de 60 minutos.

Primer ejercicio: Consistirá en la elaboración de uno o varios documentos a partir de los datos que facilitará el Tribunal, utilizando el procesador de textos Microsoft Word 2016 para PC, valorándose, entre otros aspectos, la utilización de la aplicación informática, la adecuación del contenido a las instrucciones facilitadas, la claridad, la presentación y la ortografía. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para obtener la calificación de apto.

Segundo ejercicio: Consistirá en el tratamiento, con la hoja de cálculo Microsoft Excel 2016 para PC, de los datos que facilitará el Tribunal, debiendo introducir los aspirantes aque-



llas fórmulas de cálculo que se precisen. Se valorarán entre otros aspectos la utilización de la aplicación informática, la exactitud de los datos, simplificación del formato y presentación. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para obtener la calificación de apto.

El Tribunal publicará las puntuaciones de esta prueba, de acuerdo con lo establecido en la base 1.5. Los aspirantes que no hayan obtenido la calificación de apto en ambos ejercicios no pasarán a la fase de concurso.

6.8. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará en el Tablón señalado en la base 1.5., la relación de aspirantes que la han superado, por orden de puntuación, y que pasan a la fase de concurso.

#### 7. Fase de concurso.

Esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorará con un máximo de 30 puntos. En ella se valorarán los siguientes méritos hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón":

1.º Antigüedad. La puntuación máxima en este apartado será de 12 puntos. Se valorará por el tiempo de servicios reconocidos por la Universidad de Zaragoza con arreglo a las siguientes puntuaciones:

- Servicios prestados en universidades públicas: 0,6 puntos por año o parte proporcional.
- Servicios prestados en otras administraciones: 0,3 puntos por año o parte proporcional.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2.º Grado personal consolidado. La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Grado 14, o inferior: 1 punto, y 0,75 puntos por cada unidad de grado que exceda del grado 14.

- En caso de no tener grado consolidado se asignará 1 punto.

3.º Trabajo desarrollado. La puntuación máxima en este apartado será de 14 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- 0,7 puntos por año completo trabajado, o la parte proporcional correspondiente, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza (1D0100), o en la categoría profesional equivalente.

El Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas de la Universidad de Zaragoza expedirá de oficio las certificaciones correspondientes a efectos de la valoración de los méritos de la fase de concurso.

El Tribunal publicará la lista con los méritos valorados y las puntuaciones obtenidas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para efectuar alegaciones.

El Tribunal publicará las puntuaciones de esta fase, en el Tablón señalado en la base 1.5.

#### 8. Calificación final.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación total obtenida por los aspirantes en la fase de oposición, a efectos de confeccionar la relación definitiva de los propuestos para ser nombrados funcionarios de la Escala Administrativa, por Orden descendente de puntuación total, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

El Tribunal publicará la relación, de acuerdo con lo establecido en la base 1.5., en la que constarán la calificación del ejercicio de la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la puntuación total.

En caso de empate el orden de prelación en la calificación final se fijará primando la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Si continúa el empate se primará en forma sucesiva, hasta dirimir el posible empate, la puntuación obtenida en los apartados a, b y c de la fase de concurso y en último caso, la fecha de Resolución de nombramiento y el número de Orden de la oposición por la que se hubiera obtenido la condición de funcionario de carrera del Cuerpo o Escala desde el que se accede a este proceso selectivo.

#### 9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón señalado en la base 1.5., los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, deberá presentar en el Servicio de Personal de administración y servicios y Nóminas de la Universidad de Zaragoza, original y fotocopia para su cotejo, o fotocopia compulsada, del



título exigido en la base 2.c), o en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado (en la fecha de finalización del plazo de solicitudes) todos los estudios equivalentes para su obtención, salvo que obre en el expediente del Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas de la Universidad de Zaragoza.

9.2. Si dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no se presenta la citada documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial, formulándose propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre y cuando su valoración en la oposición fuera suficiente.

9.3. La elección del puesto de trabajo por los aspirantes deberá realizarse por Orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, previa oferta de aquellos. No obstante, los aspirantes que estén desempeñando con carácter definitivo un puesto de trabajo adscrito, en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios, a la Escala a que han accedido en este proceso selectivo, podrán solicitar permanecer en el mismo. El ejercicio de esta opción tendrá carácter preferente en la adjudicación del puesto, independientemente de la puntuación total obtenida.

#### 10. Nombramiento como funcionario de carrera.

10.1. El Tribunal elevará al Señor Rector Magnífico de la Universidad, la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

10.2. El nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza será efectuado mediante Resolución del Rector que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con especificación del puesto y localidad adjudicada.

10.3. La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de sus nombramientos como funcionarios de carrera en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### 11. Listas de espera para provisión temporal de puestos.

Tras finalizar el proceso selectivo, el Tribunal establecerá la relación de aspirantes que, sin haberlo superado, pasan a formar parte de la lista de espera interna para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de la escala convocada, en comisión de servicios, incluida atribución temporal de funciones, conforme a lo previsto en los artículos 38 y 40 del Pacto de Personal Funcionario de Administración y Servicios.

No podrán formar parte de la lista los aspirantes que, afectados por la base 6.7, no superaron la prueba complementaria.

#### 12. Datos de carácter personal.

12.1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo, 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de protección de datos de la Universidad ([dpd@unizar.es](mailto:dpd@unizar.es) Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

12.2. Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

12.3. La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.



12.4. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.

12.5. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

12.6. La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

### 13. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

### 14. Disposiciones finales.

14.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de la Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, publicado por Resolución de 28 de julio de 2000 ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000).

14.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, según lo dispuesto en los artículos 10.1 y 8.2 respectivamente de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, según corresponda.

Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3. Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal se podrá interponer por los interesados, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de enero de 2020.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

**Anexo I. Programa**

1. Ley del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: los interesados en el procedimiento; la actividad de las administraciones públicas; los actos administrativos.
2. Ley del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (garantías, inicio, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento).
3. Ley del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: la revisión de los actos en vía administrativa.
4. Ley de Régimen Jurídico del sector público: disposiciones generales; los órganos de las administraciones públicas; principios de la potestad sancionadora; la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas; funcionamiento electrónico del sector público.
5. Estatuto Básico del Empleado Público: personal al servicio de las administraciones públicas; derechos de los empleados públicos; derecho a la carrera profesional y a la promoción interna; la evaluación del desempeño; derechos retributivos; derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones; deberes de los empleados públicos; código de conducta.
6. Estatuto Básico del Empleado Público: acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio; pérdida de la relación de servicio; situaciones administrativas; régimen disciplinario.
7. Ley de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón: disposiciones generales; transparencia en la actividad pública; publicidad activa; derecho de acceso a la información pública; organización, fomento y control de la transparencia.
8. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y carácter de la norma; ámbito de aplicación; definiciones; derecho a la protección frente a los riesgos laborales; medidas de emergencia; obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos; consulta y participación de los trabajadores. El Pacto de la Universidad de Zaragoza: salud laboral.
9. Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: disposiciones generales; principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento; régimen sancionador.
10. Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley; el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público.
11. La Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
12. Ley Orgánica de Universidades: Funciones y autonomía de las universidades; naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las universidades; la estructura de las universidades; el gobierno y representación de las universidades. Coordinación, cooperación y colaboración universitaria.
13. Ley Orgánica de Universidades: Evaluación y acreditación. Enseñanzas y títulos. La investigación en la Universidad. Los estudiantes. Espacio Europeo de Enseñanza Superior.
14. Ley Orgánica de Universidades: El profesorado. El personal de administración y servicios de las Universidades públicas.
15. Ley de Ordenación del sistema universitario de Aragón: Disposiciones generales. Comunidad universitaria. Normas de aplicación a la Universidad de Zaragoza.
16. Ley de Ordenación del sistema universitario de Aragón: Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón. Inspección de estudios universitarios y del régimen sancionador.
17. Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza: Disposiciones generales; la estructura de la Universidad; el gobierno y representación de la Universidad; el Defensor Universitario.
18. Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza: la docencia y la investigación; la comunidad universitaria.

19. Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza: los servicios de asistencia a la comunidad universitaria.
20. Real Decreto por el que se establece la Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: disposiciones generales; estructura de las enseñanzas universitarias oficiales; enseñanzas universitarias oficiales de Grado; enseñanzas universitarias oficiales de Máster. Real Decreto por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado: definiciones; estructura; competencias que debe adquirir el doctorando; requisitos de acceso al doctorado; criterios de admisión; escuelas de doctorado.
21. Régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas: Normas generales; requisitos económicos; requisitos académicos en enseñanzas conducentes a los títulos oficiales de grado y máster universitario.
22. Disposiciones generales de la Ley de Contratos del sector público: objeto y ámbito de aplicación de la ley; delimitación de los tipos contractuales; contratos sujetos a una regulación armonizada; contratos administrativos y contratos privados. Actuaciones relativas a la contratación de las administraciones públicas: consultas preliminares del mercado; expediente de contratación.
23. El régimen económico y financiero de las universidades públicas en la Ley Orgánica de Universidades. Régimen económico, financiero y patrimonial de la Universidad de Zaragoza en sus Estatutos. Bases de elaboración y ejecución del presupuesto de la Universidad de Zaragoza.
24. El Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza: provisión definitiva de puestos de trabajo y provisión temporal por personal fijo; formación y perfeccionamiento profesional; jornada y régimen de trabajo; vacaciones, permisos y licencias; derecho de reunión; régimen disciplinario; retribuciones; acción social.
25. El Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Pruebas de ingreso (promoción interna). Escala:	
Convocatoria publicada en BOA de fecha:	

Don/Dña .....

Con nacionalidad ..... y con NIF/NIE/nº de pasaporte.....

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO bajo mi responsabilidad, que (*marcar lo que proceda*):

Estoy en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller, Técnico o equivalente, o he superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25, 40 ó 45 años o, alternativamente, poseo una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del grupo C2.

En caso de haber obtenido en el extranjero la titulación que me habilita a presentarme a las pruebas, poseo la correspondiente convalidación o credencial que acredita su homologación.

(Para ciudadanos españoles) No he sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

(Para ciudadanos extranjeros) No he sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la Función Pública.

Poseo un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, para lo que acompaño a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Solicito adaptación para la realización del ejercicio, para lo que acompaño a la solicitud certificado acreditativo de la discapacidad que tengo reconocida. Me pondré en contacto con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (UPRL), para concertar cita al objeto de evaluar las adaptaciones necesarias. De no hacerlo, se entenderá que desisto de la solicitud de adaptación.

Que procede aplicar a esta solicitud la exención/reducción de tasas, para lo que acompaño a la solicitud el siguiente documento acreditativo del motivo alegado para la exención de tasas:

- Familia numerosa general
- Familia numerosa especial
- Víctima del terrorismo
- Víctima de violencia de género

Y DISPONGO de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Universidad de Zaragoza cuando me sea requerida

....., a ..... de ..... de .....  
 (localidad) (día) (mes) (año)

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, o la no presentación ante la Universidad de Zaragoza de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de la formalización del nombramiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



**RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios Generales U. Zaragoza. Especialidad Servicios Generales.**

Con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios de esta Universidad, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Ley Orgánica de Universidades), en relación con el artículo 75.2 de la misma, así como en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (EUZ), este Rectorado acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios. Especialidad Servicios Generales con sujeción a las siguientes.

#### BASES

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de promoción interna, 34 plazas de la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios. Especialidad Servicios Generales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 y la Disposición Transitoria Tercera del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP).

Del total de plazas, se reservan 3 para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón. Si estas plazas quedaran desiertas se acumularían a las del sistema general.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del EBEP.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, conforme se especifica en las Bases 6 a 8 de esta convocatoria.

El plazo máximo para finalizar el procedimiento derivado de la presente convocatoria será de seis meses, contados desde la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

1.4. El ejercicio único tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de la convocatoria.

1.5. Las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en [sede.unizar.es](http://sede.unizar.es), cuya consulta podrá realizarse, además, en los terminales físicos ubicados en Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, en c/ Pedro Cerbuna, 12) y en los Vicerrectorados de Huesca (c/ Ronda Misericordia, 1) y de Teruel (Ciudad Escolar, s/n).

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio>.

Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" las resoluciones que expresamente prevean las bases de esta convocatoria.

1.6. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

##### 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera:

- Pertener como funcionario de carrera a un Cuerpo o Escala del grupo de titulación inmediatamente inferior o del mismo al que se pretende acceder.
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera o interino en un Cuerpo o Escala del grupo de titulación inmediatamente inferior o del mismo al que se pretende acceder.
- Tener destino definitivo en la Universidad de Zaragoza. Quienes ocupen un puesto con carácter provisional, su último destino definitivo deberá haber sido en la Universidad de



Zaragoza. En el caso de los excedentes voluntarios, haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.

- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25, 40 ó 45 años o, alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C Subgrupo C2.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá poseer la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, en el modelo que figura como anexo II a esta convocatoria.
- g) Haber abonado la correspondiente tasa, conforme a la Base 3.5 de esta convocatoria.

### 3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.2. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar presentando la solicitud, dirigida al Rector de la Universidad, que se presentará por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), en el formulario oficial habilitado. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

3.3. Los aspirantes que deseen acceder por el cupo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud.

3.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad y deseen solicitar las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades, deberán indicarlo en la solicitud, así como en la declaración responsable que se acompaña a la convocatoria como anexo II. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 8,48 euros.

El abono de los derechos de examen se efectuará con la presentación de la solicitud, mediante Terminal de Pago Virtual (en adelante TPV) con tarjeta de débito o de crédito. En caso contrario, se procederá a la exclusión definitiva del aspirante del procedimiento y no cabrá posibilidad de subsanación. El pago con tarjeta a través del TPV, quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud por Registro en tiempo y forma.

3.6. Tendrán derecho a la exención de las tasas:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, podrán acogerse a la exención de tasas. Para ello, deberán aportar la Resolución judicial otorgando la Orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que cons-



tituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la Orden de protección o Resolución judicial equivalente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, por causa imputable a la Universidad, no se hubieran prestado o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Deberán adjuntarse a la solicitud, en formato pdf, los siguientes documentos, siendo motivo de exclusión la falta de los tres primeros:

- a) Declaración responsable debidamente cumplimentada (anexo II). La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.
- b) Las personas que hayan hecho constar en su solicitud una discapacidad, documento acreditativo del grado reconocido, expedido por el organismo competente según el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- c) Acreditación, en su caso, de la situación que da derecho a exención de tasas.
- d) Certificado de los servicios prestados en otras administraciones (anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio) que no estén reconocidos por la Universidad de Zaragoza, a los efectos de ser valorados en la fase de concurso.

3.9. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.10. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes y serán responsables de su veracidad.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que constan en la relación de admitidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

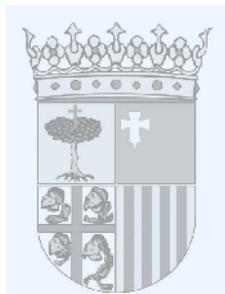
4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará Resolución que declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Con carácter general, se procurará que al menos dos sean miembros de la misma escala y especialidad que la de las plazas convocadas.

La Universidad de Zaragoza tendrá la facultad de aprobar, mediante Resolución publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador.



5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este párrafo.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

5.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos, con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión el Tribunal acordará las decisiones pertinentes en Orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en el artículo 24 del Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, publicado por Resolución de 28 de julio de 2000 ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000).

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta del Tribunal.

Igualmente podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de las pruebas, cuando el número de aspirantes así lo aconseje.

5.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Selección y Formación, del Servicio de Personal de administración y servicios y Nóminas ([selfor@unizar.es](mailto:selfor@unizar.es) / teléfono 876553118).

5.8. De acuerdo con lo regulado en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría segunda.

## 6. Fase de oposición.

6.1. En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.2. En cualquier momento, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión del proceso selectivo al Rector de la Universidad de Zaragoza, comunicándole, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, sin perjuicio de las tandas que se precise realizar, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización o reposo domiciliario con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes con el día de la celebración de algún ejercicio en el que tengan que participar.

Para ello las aspirantes deberán presentar por escrito, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización o reposo domiciliario, adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.



El escrito será presentado por registro electrónico y remitido a la Universidad al número de fax 976762814 o al correo electrónico [selfor@unizar.es](mailto:selfor@unizar.es), y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Cuando no se efectúe llamamiento único, el orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "W", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 25 de febrero de 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 45, de 6 de marzo de 2019).

6.4. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad tengan, para la realización del ejercicio, similares condiciones que el resto de participantes.

Para hacerlo posible, los aspirantes con discapacidad que hayan solicitado adaptación al cumplimentar la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, deberán ponerse en contacto con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (UPRL) sita en el Edificio Interfacultades, bien en persona, por teléfono (ext. 84 3150) o por registro electrónico, en los 10 días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, para concertar cita al objeto de evaluar las adaptaciones necesarias. Para ello, cuando se personen en la UPRL deberán entregar el informe técnico facultativo del tipo de discapacidad.

Las adaptaciones que se estimen necesarias quedarán recogidas en un documento que será firmado por el aspirante y el responsable de la UPRL, y entregado al Tribunal.

Asimismo, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma. También podrá recabar dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en su caso, de la Comunidad Autónoma, si se suscitara dudas con respecto a la capacidad de un aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas en las plazas convocadas.

De no ponerse el aspirante en contacto con la UPRL, se entenderá que desiste de su solicitud de adaptación.

6.5. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal se corrija sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los medios adecuados.

6.6. Estructura de la prueba.

Estará formada por un único ejercicio teórico-práctico que contendrá un cuestionario de 70 preguntas, que podrán ser teóricas o teórico-prácticas, y que podrán formularse con respuestas tipo test o con respuesta libre, más cinco de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas, todas ellas basadas en el contenido del programa que figura como anexo I.

Todas las preguntas correctas tendrán el mismo valor. En el caso de preguntas tipo test, por cada una de ellas se propondrán cuatro respuestas, de las cuales solo una será correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de la correcta, truncada a tres decimales.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda ser inferior a 90 minutos ni exceder de 120.

La puntuación máxima de esta prueba será de 70 puntos. De entre los opositores que hayan obtenido un mínimo del 50% de la puntuación del ejercicio, superará la fase de oposición, por orden de puntuación, el 25% adicional de opositores que de plazas convocadas, siempre que el número de aspirantes lo permita. En caso de que en último lugar coincidan varios opositores con la misma puntuación, superarán la fase de oposición todos ellos.

Concluido el ejercicio, el Tribunal lo publicará, junto con las plantillas de respuesta de las cuestiones formuladas con respuestas tipo test y conforme a lo señalado en la base 1.5., en el plazo máximo de una semana a contar desde la fecha de su realización.

Al finalizar la corrección del ejercicio, el Tribunal publicará las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, de acuerdo con lo establecido en la base 1.5.

6.7. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará en el Tablón señalado en la base 1.5. la relación de aspirantes que la han superado, por orden de puntuación, y que pasan a la fase de concurso.

7. Fase de concurso.

Esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorará con un máximo de 30 puntos. En ella se valorarán los siguientes méritos hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón":

1.º Antigüedad. La puntuación máxima en este apartado será de 12 puntos. Se valorará por el tiempo de servicios reconocidos por la Universidad de Zaragoza con arreglo a las siguientes puntuaciones:

- Servicios prestados en universidades públicas: 0,6 puntos por año o parte proporcional.



- Servicios prestados en otras administraciones: 0,3 puntos por año o parte proporcional. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2.º Grado personal consolidado. La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Grado 14, o inferior: 1 punto, y 0,75 puntos por cada unidad de grado que exceda del grado 14.

- En caso de no tener grado consolidado se asignará 1 punto.

3.º Trabajo desarrollado. La puntuación máxima en este apartado será de 14 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- 0,7 puntos por año completo trabajado, o la parte proporcional correspondiente, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales U. Zaragoza. Especialidades de Servicios Generales (1D1201) o de Colegios mayores (1D1207), o en la categoría profesional equivalente.

El Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas de la Universidad de Zaragoza expedirá de oficio las certificaciones correspondientes a efectos de la valoración de los méritos de la fase de concurso.

El Tribunal publicará la lista con los méritos valorados y las puntuaciones obtenidas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para efectuar alegaciones.

El Tribunal publicará las puntuaciones de esta fase, en el Tablón señalado en la base 1.5.

#### 8. Calificación final.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación total obtenida por los aspirantes en la fase de oposición, a efectos de confeccionar la relación definitiva de los propuestos para ser nombrados funcionarios de la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios. Especialidad Servicios Generales, por orden descendente de puntuación total, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

El Tribunal publicará la relación, de acuerdo con lo establecido en la base 1.5., en la que constarán la calificación del ejercicio de la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la puntuación total.

En caso de empate el orden de prelación en la calificación final se fijará primando la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Si continúa el empate se primará en forma sucesiva, hasta dirimir el posible empate, la puntuación obtenida en los apartados a, b y c de la fase de concurso y en último caso, la fecha de Resolución de nombramiento y el número de orden de la oposición por la que se hubiera obtenido la condición de funcionario de carrera del Cuerpo o Escala desde el que se accede a este proceso selectivo.

#### 9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón señalado en la base 1.5., los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, deberá presentar en el Servicio de Personal de administración y servicios y Nóminas de la Universidad de Zaragoza, original y fotocopia para su cotejo, o fotocopia compulsada, del título exigido en la base 2.c), o en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado (en la fecha de finalización del plazo de solicitudes) todos los estudios equivalentes para su obtención, salvo que obre en el expediente del Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas de la Universidad de Zaragoza.

9.2. Si dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no se presenta la citada documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial, formulándose propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre y cuando su valoración en la oposición fuera suficiente.

9.3. La elección del puesto de trabajo por los aspirantes deberá realizarse por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, previa oferta de aquellos. No obstante, los aspirantes que estén desempeñando con carácter definitivo un puesto de trabajo adscrito, en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios, a la Escala a que han accedido en este proceso selectivo, podrán solicitar permanecer en el mismo. El ejercicio de esta opción tendrá carácter preferente en la adjudicación del puesto, independientemente de la puntuación total obtenida.



#### 10. Nombramiento como funcionario de carrera.

10.1. El Tribunal elevará al Señor Rector Magnífico de la Universidad, la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

10.2. El nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios Generales. Especialidad Servicios Generales, será efectuado mediante Resolución del Rector que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con especificación del puesto y localidad adjudicada.

10.3. La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de sus nombramientos como funcionarios de carrera en el “Boletín Oficial de Aragón”.

#### 11. Listas de espera para provisión temporal de puestos.

Tras finalizar el proceso selectivo, el Tribunal establecerá la relación de aspirantes que, sin haberlo superado, pasan a formar parte de la lista de espera interna para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de la escala convocada, en comisión de servicios, incluida atribución temporal de funciones, conforme a lo previsto en los artículos 38 y 40 del Pacto de Personal Funcionario de Administración y Servicios.

No podrán formar parte de la lista los aspirantes que, afectados por la base 6.7, no superaron la prueba complementaria.

#### 12. Datos de carácter personal.

12.1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo, 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de protección de datos de la Universidad ([dpd@unizar.es](mailto:dpd@unizar.es) Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

12.2. Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

12.3. La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

12.4. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.

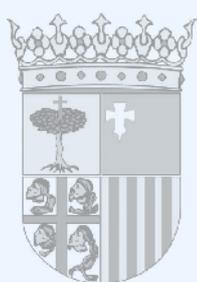
12.5. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

12.6. La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

#### 13. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.



#### 14. Disposiciones finales.

14.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de la Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, publicado por Resolución de 28 de julio de 2000 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 9 de agosto de 2000).

14.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, según lo dispuesto en los artículos 10.1 y 8.2 respectivamente de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, según corresponda.

Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3. Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal se podrá interponer por los interesados, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de enero de 2020.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

**Anexo I. Programa**

1. Ley del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: los interesados en el procedimiento; la actividad de las administraciones públicas; los actos administrativos.
2. Ley de Régimen Jurídico del sector público: funcionamiento electrónico del sector público.
3. Estatuto Básico del Empleado Público: personal al servicio de las administraciones públicas; derechos de los empleados públicos; derecho a la carrera profesional y a la promoción interna; la evaluación del desempeño; derechos retributivos; derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones; deberes de los empleados públicos; código de conducta.
4. Estatuto Básico del Empleado Público: acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio; pérdida de la relación de servicio; situaciones administrativas; régimen disciplinario.
5. Ley de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón: disposiciones generales; transparencia en la actividad pública; publicidad activa; derecho de acceso a la información pública; organización, fomento y control de la transparencia.
6. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y carácter de la norma; ámbito de aplicación; definiciones; derecho a la protección frente a los riesgos laborales; medidas de emergencia; obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos; consulta y participación de los trabajadores. El Pacto de la Universidad de Zaragoza: salud laboral.
7. Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: disposiciones generales; principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento; régimen sancionador.
8. Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley; el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público.
9. Ley Orgánica de Universidades: Funciones y autonomía de las universidades; naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las universidades; la estructura de las universidades; el gobierno y representación de las universidades. Coordinación, cooperación y colaboración universitaria.
10. Ley Orgánica de Universidades: Evaluación y acreditación. Enseñanzas y títulos. La investigación en la Universidad. Los estudiantes. Espacio Europeo de Enseñanza Superior.
11. Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza: la docencia y la investigación; la comunidad universitaria.
12. Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza: los servicios de asistencia a la comunidad universitaria.
13. Real Decreto por el que se establece la Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: disposiciones generales; estructura de las enseñanzas universitarias oficiales; enseñanzas universitarias oficiales de Grado; enseñanzas universitarias oficiales de Máster. Real Decreto por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado: definiciones; estructura; competencias que debe adquirir el doctorando; requisitos de acceso al doctorado; criterios de admisión; escuelas de doctorado.
14. El Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza: provisión definitiva de puestos de trabajo y provisión temporal por personal fijo; formación y perfeccionamiento profesional; jornada y régimen de trabajo; vacaciones, permisos y licencias; derecho de reunión; régimen disciplinario; retribuciones; acción social.
15. El Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza.
16. El Encargado de Conserjería: funciones. Organización del trabajo. El trabajo en equipo.
17. La atención al público. La información telefónica. La información oral/presencial. La información escrita. El lenguaje administrativo. Procedimientos de sugerencias y quejas en la Universidad de Zaragoza.

18. Real Decreto por el que se regulan los Servicios de información administrativa y atención al ciudadano: las funciones de información administrativa y de atención al ciudadano.
19. Correspondencia. El servicio postal: clases de productos postales y características. Categoría y modalidades de la correspondencia postal. Gestión de albaranes, sistema GANES.
20. Revisión y mantenimiento básico de las instalaciones. Aplicación GIM de partes de mantenimiento.
21. Nociones básicas sobre máquinas fotocopadoras. Tamaños de papel usados en máquinas. Problemas más usuales.
22. Medios audiovisuales: instalación, componentes y conexiones. Los medios audiovisuales e informáticos de apoyo a la docencia. Aplicación Ayudica para la gestión de incidencias informáticas.
23. Ubicación de centros, servicios y dependencias de la Universidad de Zaragoza. Control de accesos. Manejo y manipulación de cargas. Pantallas de visualización de datos.
24. Control de las instalaciones y sus usos: tipos de instalaciones; autorizaciones de uso; reserva de aulas e instalaciones y tramitación web. Vigilancia en las instalaciones; elementos y sistemas de seguridad.
25. Prevención de incendios en la Universidad de Zaragoza. Normas de actuación en caso de incendio y/o evacuación. Primeros auxilios y socorrismo. Nociones básicas sobre incendios. Medios de protección contra incendios. Plan de autoprotección. Tipos de fuego: clases. Medios de detección, alarma y extinción.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Pruebas de ingreso (promoción interna). Escala:	
Convocatoria publicada en BOA de fecha:	

Don/Dña .....  
 Con nacionalidad ..... y con NIF/NIE/nº de pasaporte.....

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO bajo mi responsabilidad, que (*marcar lo que proceda*):

Estoy en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller, Técnico o equivalente, o he superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25, 40 ó 45 años o, alternativamente, poseo una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del grupo C2.

En caso de haber obtenido en el extranjero la titulación que me habilita a presentarme a las pruebas, poseo la correspondiente convalidación o credencial que acredita su homologación.

(Para ciudadanos españoles) No he sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

(Para ciudadanos extranjeros) No he sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la Función Pública.

Poseo un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, para lo que acompaño a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Solicito adaptación para la realización del ejercicio, para lo que acompaño a la solicitud certificado acreditativo de la discapacidad que tengo reconocida. Me pondré en contacto con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (UPRL), para concertar cita al objeto de evaluar las adaptaciones necesarias. De no hacerlo, se entenderá que desisto de la solicitud de adaptación.

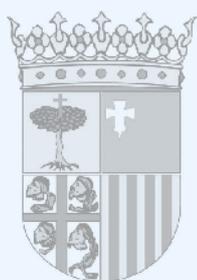
Que procede aplicar a esta solicitud la exención/reducción de tasas, para lo que acompaño a la solicitud el siguiente documento acreditativo del motivo alegado para la exención de tasas:

- Familia numerosa general
- Familia numerosa especial
- Víctima del terrorismo
- Víctima de violencia de género

Y DISPONGO de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Universidad de Zaragoza cuando me sea requerida

....., a ..... de ..... de .....  
 (localidad) (día) (mes) (año)

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, o la no presentación ante la Universidad de Zaragoza de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de la formalización del nombramiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/56/2020, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española contra el Cáncer, para la gestión de desplazamientos de personas en tratamiento de radioterapia.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0307, la Adenda suscrita, con fecha 5 de diciembre de 2019, por la Consejera del Departamento de Sanidad y el Presidente de la Junta Provincial de Zaragoza, de la Asociación Española contra el Cáncer, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de enero de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

#### ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, PARA LA GESTIÓN DE DESPLAZAMIENTOS DE PERSONAS EN TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA

En Zaragoza, a 5 de diciembre de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Pilar Ventura Contreras, en su condición de Consejera del Departamento de Sanidad y en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Y de otra, el Sr. D. José Luis Ansó Llera, y en su calidad de Presidente de la Junta Provincial de Zaragoza, actuando en nombre de la Asociación Española contra el cáncer, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, Calle Rebolera, 20-22 y CIF G-28197564; fue nombrado para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la AECC en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2016 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la AECC y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea celebrada el 27 de junio de 2003.

Las partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente convenio, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les corresponden, formalizando el presente convenio.

#### CONSIDERANDO ÚNICO

Con fecha 17 de septiembre de 2018, se firmó un convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española contra el Cáncer en Aragón para la gestión de los desplazamientos de las personas en tratamiento de radioterapia en la Comunidad Autónoma de Aragón y en centros públicos y contratados fuera de la Comunidad, desde su residencia habitual al centro sanitario con el fin de efectuar el tratamiento, en el marco de lo establecido en la Orden de 22 de marzo de 2004, modificada por la Orden de 27 de junio de 2008, ambas del Departamento de Salud y Consumo, sobre ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la cláusula sexta del citado convenio se establece que el Departamento de Sanidad se compromete a aportar, un importe de 1.035,462€. Dado que se espera que el convenio entre en vigor el 15 de julio de 2018 la previsión de gasto para el año 2018 es de 474.586,75€.



Para el año 2019 serán 1.031.106€, ya que la compra del programa de gestión que supone 4.356€ ya no se imputa a los siguientes años. Y del 1 de enero al 15 de julio de 2020 es 558.515,75 €.

El importe total del convenio durante su periodo de vigencia asciende a un total de 2.066.568€ con cargo al capítulo IV de sus Presupuestos, aplicación presupuestaria 16020.4131.480185.91002, que se destinará a financiar los gastos de los desplazamientos que realizan las personas en tratamiento de radioterapia y los gastos de gestión de este convenio, con la siguiente distribución plurianual:

El gasto real justificado por la Asociación Española contra el Cáncer hasta el mes de julio de 2019 asciende a 926.657,38 euros, cuando el gasto previsto inicialmente debería de haber sido de 601.478,5 €, por lo que previsiblemente el gasto real anual superará la cuantía máxima establecida en el mencionado convenio.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda que se regirá por la siguiente,

#### CLÁUSULA

En virtud de lo señalado se añade en la Cláusula Sexta del convenio de Colaboración, el siguiente párrafo:

“Por el aumento del número de desplazamientos que realizan las personas en tratamiento de radioterapia en la Comunidad Autónoma de Aragón, se aumenta la financiación máxima que aportará el Departamento de Sanidad en el ejercicio 2019 en la cuantía de seiscientos mil euros (600.000 €), por lo que la cuantía anual para año 2019 ejercicio queda establecida en un millón seiscientos treinta y un mil ciento seis (1.631.106 €)”.

Para el período de enero a julio del 2020, se aumenta la financiación máxima que aportará el Departamento de Sanidad en la cuantía de trescientos mil euros, por lo que la cuantía para dicho período queda establecida en ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos quince euros con setenta y cinco céntimos, (858.515,75 €). En el caso de producirse la prórroga del presente convenio, se tendrá en cuenta el incremento de la aportación del Departamento de Sanidad previsto en la presente Adenda, al objeto de determinar el presupuesto máximo de dicha prórroga”.

La anterior modificación se incorpora al convenio formando parte integrante del mismo, sin que la misma altere la validez de las restantes cláusulas del mismo, salvo en lo aquí modificado.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, lo firman las personas antedichas, en el lugar y fecha arriba indicados.



**ORDEN PRI/57/2020, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Congregación de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, por el que se determinan las condiciones para la prestación farmacéutica a los beneficiarios de la asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud, residentes en el Centro Neuropsiquiátrico Nuestra Señora del Carmen.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0305, la Adenda suscrita, con fecha 3 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y la Superiora de la Congregación de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de enero de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA A LOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, RESIDENTES EN EL CENTRO NEUROPSIQUIÁTRICO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Zaragoza, a 3 de diciembre de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Javier Marión Buen, Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento realizado por Decreto 279/2015, de 13 de octubre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 14 de octubre de 2015).

Y de otra parte, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Martínez Gastón, en su calidad de Superiora de la Congregación de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, CIF: R50009671.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal y de obrar suficiente para formalizar la presente Adenda y de común acuerdo.

#### EXPONEN

1. Que con fecha 19 de marzo de 2015 se firmó un convenio de colaboración entre el Servicio Aragonés de Salud y la Congregación de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús por el que se determinan las condiciones de dispensación de la prestación farmacéutica a los beneficiarios de asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud residentes en el Centro Neuropsiquiátrico Nuestra Señora del Carmen.

2. Que en su estipulación séptima se establece que el convenio podrá ser prorrogado anualmente mediante adenda donde se detalle la aportación económica del Servicio Aragonés de Salud para el período objeto de la adenda, que se calculará teniendo en cuenta la evolución prevista del gasto farmacéutico extrahospitalario y el número de plazas concertadas.

3. Que el Jefe de Servicio de Farmacia del Servicio Aragonés de Salud ha emitido un informe en el que se estima en trescientos seis mil veinte euros con noventa y nueve céntimos (306.020,99€) el montante económico a satisfacer por el Servicio Aragonés de Salud durante el ejercicio 2020 para el abono de la prestación farmacéutica a los beneficiarios de la asis-



tencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud residentes en el Centro Neuropsiquiátrico Nuestra Señora del Carmen.

En virtud de lo anterior, ambas partes consideran conveniente formalizar una adenda al convenio, previa la autorización del Gobierno de Aragón en su reunión del día 19 de noviembre de 2019 con arreglo a la siguiente,

#### CLÁUSULA

##### Única.— *Prórroga del convenio.*

No habiéndose producido la denuncia del convenio por ninguna de las partes, se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en su estipulación séptima, la prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Aragonés de Salud y la Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, por el que se determinan las condiciones para la prestación farmacéutica a los beneficiarios de la asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud, residentes en el Centro Neuropsiquiátrico Nuestra Señora del Carmen en plazas concertadas con el Instituto Aragonés de Servicio Sociales, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, estableciéndose en trescientos seis mil veinte euros con noventa y nueve céntimos (306.020,99 €) el coste total máximo estimado de las actuaciones convenidas, que será sufragado por el Servicio Aragonés de Salud con cargo a la aplicación presupuestaria G/4121/221006/91002, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Así lo acuerdan, otorgan y, en prueba de conformidad, lo firman, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.



**ORDEN PRI/58/2020, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Talantia S.L., para la realización de ensayos de electroestimulación bacteriana en sedimentos contaminados por HCH en el emplazamiento de Bailín.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0306, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 10 de diciembre de 2019, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Representante de Talantia S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de enero de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y TALANTIA S.L.,  
PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE ELECTROESTIMULACIÓN BACTERIANA EN  
SEDIMENTOS CONTAMINADOS POR HCH EN EL EMPLAZAMIENTO DE BAILÍN**

En Zaragoza, a 10 de diciembre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr Consejero D. Joaquín Olona Blasco, en representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 5 de noviembre de 2019.

Y de otra parte la empresa Talantia S.L. (en adelante Talantia) y domicilio a efectos de este convenio en Bilbao, C/ Gran Vía Don Diego López de Haro, número 17, Dpto. 509, CP 48001 inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia en el Tomo 5768, Folio 224, Hoja BI-71510, representada por Dña. Regina Rodríguez Santisteban, en su calidad de apoderada, según resulta de la escritura de fecha de 15 de febrero de 2018, otorgada ante el notario de Madrid D. Francisco Javier Monedero San Martín bajo el número quinientos cuarenta y seis de su protocolo, poder que manifiestan estar en vigor.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.22.<sup>a</sup> atribuye a la Comunidad Autónoma en el ámbito de las competencias exclusivas, normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, que incluye la planificación de la prevención y eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático.

De acuerdo con la Orden AGM/2019, de 29 de agosto, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se determinan las competencias que asumen transitoriamente los órganos directivos del departamento y el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre (aún vigente), del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se atribuyen al mencionado departamento el desarrollo, de acuerdo con las directrices establecidas por el Gobierno de Aragón, la acción administrativa y la gestión en materia de agricultura, ganadería, agroalimentación, montes, agua y medio ambiente, sin perjuicio de las competencias atribuidas por sus respectivas leyes de creación a las entidades de derecho público Instituto Aragonés del Agua e Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.



El Gobierno de Aragón, entre otras funciones, lleva años desarrollando actuaciones de caracterización y seguimiento de la contaminación, así como la investigación e implementación de tecnologías sostenibles para la remediación de emplazamientos contaminados por Compuestos Orgánicos Persistentes en el Término Municipal de Sabiñánigo (Huesca).

Talantia es una empresa especializada en la búsqueda e implementación de soluciones para la descontaminación de suelos, teniendo experiencia y habiendo realizado ensayos de laboratorio en la aplicación de técnicas de electroestimulación en suelos afectados por Lindano.

Las entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se proponen realizar proyectos y actuaciones conjuntas. La suscripción del convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Este convenio de colaboración se encuentra recogido dentro de los supuestos enumerados en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica en esta materia, siéndole aplicable la misma, sin perjuicio de las especialidades que al respecto se establecen en la normativa autonómica.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

1. El objeto del presente convenio de colaboración es la realización de ensayos de descontaminación de suelos del entorno de Bailín mediante la aplicación de técnicas de electroestimulación bacteriana.

2. Los ensayos consistirán en la disposición de 7 biopilas en las que se realizarán diferentes pruebas de configuración de los equipos de electroestimulación: polarizado, MFC y snorkel, así como disponer de biopilas de referencia sin actuación, sobre las que evaluar la atenuación natural.

### Segunda.— *Obligaciones de las partes.*

1. El Gobierno de Aragón se compromete a:

- a) Suministrar sedimentos y suelos contaminados por residuos de la fabricación de lindano de los vertederos de Sardas y Bailín.
- b) Facilitar el acceso y la realización de las pruebas de campo en la planta de transferencia de Bailín.
- c) Disposición y puesta en marcha de la infraestructura existente para la explotación de biopilas, así como la disposición de los medios para su seguimiento y control.
- d) La realización de las analíticas trimestrales y finales de las muestras de seguimiento y control de las biopilas.

2. Talantia se compromete a:

- a) Diseño del ensayo conforme a los términos aquí establecidos y determinación de las condiciones de seguridad necesarias conforme los requerimientos establecidos para los trabajos en el emplazamiento.
- b) Supervisión del proceso de formación de las biopilas. Suministro y montaje de los equipos necesarios de electroestimulación bacteriana.
- c) Muestreo y análisis de las biopilas en el momento previo al comienzo del ensayo.
- d) Supervisión de los muestreos a realizar con carácter trimestral.
- e) Asesorar en todo el proceso del desarrollo del ensayo, procediendo a la evaluación final de resultados y elaboración de informe final con el desarrollo del ensayo y principales conclusiones alcanzadas.

### Tercera.— *Obligaciones económicas.*

1. El Gobierno de Aragón dispondrá de los medios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el punto 1 de la cláusula segunda. Para ello, se apoyará en el personal de SARGA dispuesto en el emplazamiento dentro del encargo Horizontal de mantenimiento de instalaciones asociadas al lindano, al disponer de medios de manera continua en el emplazamiento de Bailín.

El Gobierno de Aragón no realizará desembolso económico más allá de la disposición de los medios propios necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones según lo descrito en el punto anterior.



2. Talantia S.L. realizará una aportación de fondos propios de 25.950 € a la realización de este ensayo. Talantia S.L., y podrá recabar todo o parte de estos fondos de ayudas de la administración.

*Cuarta.— Publicidad.*

1. Las acciones publicitarias del presente convenio en las que se emplee algún identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán obtener el informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, en los términos previstos en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Los contenidos de las publicaciones relacionadas con el tema habrán de disponer del visto bueno de todas las partes.

*Quinta.— Comisión de Seguimiento.*

1. Para velar por el desarrollo y el buen cumplimiento de las diferentes cláusulas de este convenio, y en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del mismo se constituirá una comisión de seguimiento que tendrá, al menos, las siguientes funciones: (las que se estime necesarias).

- a) Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento del convenio.
- b) Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio.
- c) En su caso, establecer un programa específico de actuaciones a desarrollar.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el desarrollo del convenio.
- e) Aprobación, en su caso, de la memoria de actividades.

2. La comisión de seguimiento estará integrada por una Presidenta, que será la Directora General de Cambio Climático y Educación Ambiental o la persona en quien delegue y dos vocales, con la siguiente representación:

- a) Un representante nombrado por Gobierno de Aragón.
- b) Un representante nombrado por Talantia S.L.

3. Las funciones de secretario serán ejercidas por el representante del Gobierno de Aragón y se encargará de redactar las actas de las reuniones de la comisión de seguimiento. Así mismo será encargado de redactar la memoria de actividades.

4. La comisión de seguimiento se reunirá anualmente, o bien cuando cualquiera de las partes lo solicite.

5. La adopción de acuerdos por la comisión de seguimiento requerirá el consenso de todas las partes firmantes.

6. Después de cada una de las reuniones de la comisión de seguimiento, se levantará el acta correspondiente, que se remitirá por medios telemáticos a todos los miembros asistentes a las reuniones a fin de que den su conformidad respecto a la misma y poder proceder a su firma.

7. La Comisión de Seguimiento se sujeta, en todo lo no previsto en este convenio, a las reglas de organización y funcionamiento para los órganos colegiados de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, así como a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en esta materia en aquellas cuestiones que son normativa básica.

*Sexta.— Confidencialidad de la información.*

1. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas o comerciales pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del proyecto objeto de este convenio. Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida,
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público,
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación, o.
- d) La información sea requerida judicialmente.

2. Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

3. Estos términos sobre la confidencialidad permanecerán en vigor durante la vigencia de este convenio.



4. En el caso de que ambas partes considerasen de interés difundir los objetivos y actividades desarrollados en el presente convenio, se realizará de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio.

*Séptima.— Resultados del proyecto.*

1. Se considerarán resultados del proyecto aquella información o material que haya sido identificado como resultado en los informes entregados al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en virtud de la cláusula segunda.

2. Los resultados del proyecto serán propiedad de Talantia S.L.

*Octava.— Vigencia y modificación del convenio.*

1. El presente convenio extenderá sus efectos a doce meses (12) desde la firma del mismo.

2. Este convenio podrá ser prorrogado, por el mismo periodo por mutuo acuerdo de las partes, antes de que finalice su plazo de vigencia, mediante adenda, donde se establezca el nuevo plazo, la financiación que se comprometa en su caso y el programa de funcionamiento.

3. La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

*Novena.— Extinción del convenio.*

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de Resolución.

2. Son causas de Resolución del presente convenio, sin perjuicio de aquellas legalmente previstas, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, debiendo constar el mismo por escrito.
- c) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d) La denuncia de una de las partes realizada por escrito, con una antelación mínima de tres meses.

3. En caso de que se produjera la Resolución anticipada del presente convenio, la comisión de seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del presente convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

4. Las facultades de Resolución aquí previstas se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado la parte incumplidora.

*Décima.— Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que no contradiga a aquella, y demás normativa que resulte de aplicación.

2. La Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución de este convenio corresponderá a la comisión de seguimiento y en defecto de acuerdo al orden jurisdiccional contencioso-administrativo español.

3. En caso de conflictos entre las partes sobre la integración, interpretación, aplicación, cumplimiento o eficacia de este acuerdo, estas se reunirán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que una de ellas notifique a las otras el conflicto con el fin de resolverlo. En la notificación se propondrá la fecha, hora y lugar de la reunión.

4. Caso de que las partes en conflicto no resolvieran el conflicto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya celebrado la reunión o de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que haya surgido el conflicto, podrán libremente acudir a los tribunales de justicia a dirimir la controversia.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.



**ORDEN PRI/59/2020, de 23 de enero, por la que se modifica la Orden por la que se establecen los precios de las plazas concertadas por el Instituto Aragonés de la Mujer, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada.**

La Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social en Aragón, establece medidas dirigidas a otorgar mayor protagonismo en la prestación de estos servicios a las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro. Así, según el nuevo planteamiento, la gestión de los servicios sociales puede realizarse tanto con arreglo a alguna de las fórmulas establecidas en las normas de contratación del sector público, como mediante acuerdos de acción concertada con entidades públicas o con entidades privadas de iniciativa social, careciendo entonces de naturaleza contractual.

La Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, desarrolla el contenido establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre. El artículo 7 de la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, en relación con el coste y financiación de las plazas concertadas, dispone que los costes a retribuir serán los variables, fijos y permanentes, incluidos los indirectos, sin incluir el beneficio industrial, que se retribuirán mediante las tarifas o módulos económicos que se determinen.

Mediante Orden CDS/1455/2018, de 31 de agosto, se establecen los precios de las plazas concertadas por el Instituto Aragonés de la Mujer, en el ejercicio de sus competencias en materia de acción concertada. En la misma se establecían los precios partiendo de las necesidades en el momento de elaboración de la Orden de precios. Sin embargo, se han producido cambios en las circunstancias que determinaron el establecimiento de los módulos económicos correspondientes a la prestación de los servicios de alojamiento de urgencia y de acogida para mujeres víctimas de violencia y sus hijos en Huesca que justifican su modificación.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, dispongo:

Primero.— *Modificación de la Orden CDS/1455/2018, de 31 de agosto, por la que se establecen los precios de las plazas concertadas por el Instituto Aragonés de la Mujer, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada.*

El artículo Tercero de la Orden CDS/1455/2018, de 31 de agosto, por la que se establecen los precios de las plazas concertadas por el Instituto Aragonés de la Mujer, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada, queda redactado de la siguiente manera:

a) Servicios en Huesca:

Servicio de alojamiento de urgencia y de acogida:

Módulo mensual fijo: 15.895 €/mes.

Módulo variable de acogida: 7,25 € persona usuaria/día.

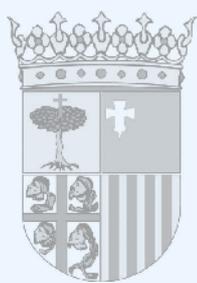
Módulo variable alojamiento de urgencia: 7,75 € persona usuaria/día.

Disposición final única.— *Efectos.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de enero de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/60/2020, de 3 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y “Amazon Data Services Spain, S.L.”, para la implantación en Aragón de centros de datos.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0003, el convenio marco de colaboración suscrito, con fecha 17 de diciembre de 2019, por el Presidente del Gobierno de Aragón y el Administrador Solidario de “Amazon Data Services Spain, S.L.”, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio marco de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y “AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.”, PARA LA IMPLANTACIÓN EN ARAGÓN  
DE CENTROS DE DATOS**

En Zaragoza, a 17 de diciembre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, el Gobierno de Aragón, representado en este acto por su Presidente, D. Javier Lambán Montañés, en virtud del Real Decreto 469/2019, de 2 de agosto, y de la competencia atribuida por el artículo 4 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra parte, la empresa “Amazon Data Services Spain, S.L.”, sociedad debidamente constituida con arreglo a las leyes españolas, titular del C.I.F. B-86339595 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número M-531.067, representada por D. Mattia Gamberoni, en calidad de administrador solidario de esta entidad en virtud de los acuerdos de accionista único de 6 de julio de 2017, elevados a escritura pública el 6 de septiembre de 2017 ante el Notario de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez con el número 4.524 de su protocolo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil,

**EXPONEN**

I. El Gobierno de Aragón está impulsando políticas de desarrollo económico que combinan la puesta en valor de los recursos endógenos de los que dispone la Comunidad con la implantación de actividades económicas no deslocalizables. Entre ellas, junto a la logística, las energías renovables, la agroalimentación y la automoción, la innovación y las nuevas tecnologías son objetivo fundamental de la acción de gobierno.

Hoy día las tecnologías de redes, la nube y los ecosistemas de innovación construidos en torno a los mismos, la inteligencia artificial, la internet de las cosas y el impulso al emprendimiento tecnológico son instrumentos fundamentales que, debidamente articulados, constituyen un motor económico de primer orden. Es empleo y economía del presente, pero es también, aún más, el futuro.

En esta línea expuesta, constituyen objetivos estratégicos del Plan de Gobierno de Aragón promover la actividad económica y el empleo en el mundo rural, fomentar el capital tecnológico de las empresas aragonesas, impulsar el desarrollo de sectores estratégicos de la economía aragonesa y apoyar la implantación de proyectos empresariales en Aragón (a través de los Departamentos de Economía, Planificación y Empleo y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial) y el fomento de la creación, el desarrollo e incremento de la competitividad de empresas del sector TIC (a través del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento).



II. El Gobierno de Aragón, como un instrumento más para la transformación digital del sector público de Aragón, se propone impulsar una política de cloud que promueva el cloud público en el sector público de Aragón.

Esta política integrará diferentes acciones y, entre ellas, la identificación de casos de uso y actuaciones piloto en el marco de los actuales servicios del sector público autonómico; el impulso de un proceso de consulta, de un acuerdo marco de servicios de cloud y, en su caso, de posibles contratos de asociación para la innovación en el marco de lo establecido en la normativa de contratación del sector público; la promoción de acuerdos con las tres diputaciones provinciales aragonesas y otras administraciones locales para extender la política de cloud público impulsada por el Gobierno de Aragón; y el diseño de acciones que contemplen de manera equilibrada, siempre en función de las necesidades de servicio del sector público de Aragón, el cloud privado, híbrido y público.

III. “Amazon Web Services” (“AWS”) es el proveedor de servicios cloud líder en el mundo. La entidad viene prestando servicios de infraestructura de tecnología de la información a las empresas en la nube desde 2006, asegurando así que estas empresas no asuman mayores costes anticipados en relación con la infraestructura, sustituyéndolos por costes variables reducidos y rápidamente escalables de acuerdo con las necesidades. AWS ahora abarca sesenta y nueve zonas de disponibilidad de centros de datos en veintidós regiones geográficas en todo el mundo, incluyendo: China, Corea del Sur, Bahrein, India, EE.UU., Europa, Brasil, Singapur, Japón y Australia, y ha anunciado planes para otras trece zonas de disponibilidad en otras cuatro regiones, incluyendo Indonesia, Italia, Sudáfrica y España.

“AWS” ofrece plataformas de computación en la nube a individuos, compañías y gobiernos, globalmente, sobre una base de pago por uso. Uno de los beneficios clave de la computación en nube es la capacidad de reemplazar los gastos iniciales de infraestructura de capital con bajos costes variables. La nube ofrece a las empresas acceso instantáneo a un gran número de servidores en cuestión de minutos, lo que permite la entrega eficiente de resultados. Hoy en día, AWS proporciona una plataforma de infraestructura altamente fiable, escalable y de bajo coste en la nube que alimenta a más de un millón de clientes en más de 190 países de todo el mundo.

IV. “Amazon Data Services Spain, S.L.” proporcionará servicios de centro de datos en España en apoyo de los servicios cloud de “AWS”. “Amazon Data Services Spain, S.L.” realizará la gran inversión inicial en hardware y en la gestión de dicho hardware en España. “Amazon Data Services Spain, S.L.” consideró diferentes ubicaciones en España para sus centros de datos, pero finalmente se decidió por la Comunidad de Aragón como la ubicación de preferencia.

V. La incidencia social, económica y territorial, así como la magnitud del proyecto a que se refiere el presente convenio, se pone de manifiesto al incluir tres grandes centros de datos conectados entre sí y ubicados en diferentes localizaciones, las cuales constituyen zonas de disponibilidad, en municipios de nuestra Comunidad (El Burgo de Ebro, Huesca, y Villanueva de Gállego) (en adelante, el “Proyecto”). El Proyecto encaja plenamente en la definición y objetivos previstos en el vigente texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre (en adelante, “LOTA”) para los Proyectos de Interés General de Aragón (en adelante “PIGA”), así como resulta innegable el interés autonómico de esta inversión, llamada a dinamizar todo el sector en nuestra Comunidad y a generar un corredor de innovación y nuevas tecnologías entre las tres ubicaciones futuras de “Amazon Data Services Spain, S.L.”.

La tramitación del Proyecto de Interés General de Aragón y de las autorizaciones ambientales integradas precisas para la ejecución del Proyecto corresponderá, de forma coordinada, a los Departamentos de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en virtud de su competencia sobre ordenación del territorio, y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de su competencia para el otorgamiento de determinadas autorizaciones ambientales.

VI. Las partes firmantes consideran de interés la incorporación al Proyecto de los municipios de Huesca, Villanueva de Gállego y El Burgo de Ebro, que acogerán en sus términos municipales los centros de datos del Proyecto empresarial promovido por “Amazon Data Services Spain, S.L.”, con objeto de coordinar y agilizar su ejecución realizando en general cuantos trámites en favor de su implantación permita la legislación vigente, agilizando los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, colaborando en la adquisición de los suelos necesarios para el mismo.



VII. Las partes firmantes consideran ajustado a sus respectivos intereses empresariales y generales establecer vías de colaboración que hagan posible conseguir los objetivos anteriormente señalados, favoreciendo, siempre en el marco de la legislación vigente en nuestra Comunidad Autónoma, la implantación del Proyecto en Aragón y a tal fin formalizan el presente convenio marco, con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto.*

Constituye el objeto de este convenio establecer un marco adecuado y coordinado de colaboración para la implantación del Proyecto en la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo los compromisos mutuos básicos que se desarrollarán mediante los posteriores acuerdos o los convenios específicos que resulten necesarios.

##### Segunda.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

Para la consecución de los objetivos expuestos, el Gobierno de Aragón, de conformidad con la legislación de ordenación del territorio y urbanismo, impulsará los procedimientos precisos para la implantación de tres centros de datos interconectados en Aragón asumiendo para ello, en los términos acordados en este convenio marco, los siguientes compromisos:

- a) Declarar de interés autonómico e interés general el Proyecto de "Amazon Data Services Spain, S.L." en Aragón en el plazo máximo de 3 semanas desde la solicitud de Declaración de Interés General, conforme a lo establecido en el artículo 7bis del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, y 36 de la LOTA.
- b) Impulsar y tramitar como PIGA de iniciativa privada el Proyecto, incluyendo en el mismo las tres ubicaciones de los centros de datos en Huesca, Villanueva de Gállego y El Burgo de Ebro y la conexión de los mismos con la red de fibra. El PIGA incorporará, conforme a la normativa vigente, los ajustes precisos en la ordenación territorial y urbanística para hacer posible la ejecución directa y plenamente funcional de las edificaciones precisas para la ejecución del Proyecto.
- c) Incluir en el PIGA la evaluación y autorización ambiental integrada del conjunto del Proyecto. Además, sin carácter limitativo, se incluirán los títulos habilitantes previstos en los artículos 44.1.c) y 47.2 de la LOTA. En general, El PIGA contemplará todas las partes del Proyecto, al menos en su definición básica, así como las autorizaciones expresadas y cualesquiera otras que pueda comprender la aprobación del mismo. Igualmente, incluirá la documentación presentada por "Amazon Data Services Spain, S.L." de conformidad con la Cláusula Tercera.a) del presente Acuerdo Marco. Las fases posteriores de ejecución del Proyecto se autorizarán mediante acuerdos sucesivos del Gobierno de Aragón.
- d) Colaborar con "Amazon Data Services Spain, S.L." a lo largo de todo el proceso de redacción, tramitación, aprobación y ordenación del PIGA, designando un grupo de trabajo de enlace integrado por empleados públicos de las diferentes unidades administrativas y entidades del sector público competentes para la supervisión y aprobación del Proyecto. Las principales características del grupo de trabajo de enlace serán las siguientes:
  - i. El grupo de trabajo de enlace estará integrado por empleados del sector público autonómico designados por el Gobierno de Aragón en el Consejo inmediato posterior a la firma del presente convenio marco, a propuesta de la Secretaría General de la Presidencia. Los integrantes del grupo de trabajo se designarán entre aquellos que hayan participado en la fase previa a la declaración de interés general y a la correspondiente tramitación del PIGA. Asimismo, deberá incluir empleados procedentes de las diferentes unidades administrativas y entidades del sector público competentes para la supervisión y aprobación del Proyecto y contar con especialización suficiente para ello.
  - ii. En particular, colaborará en la petición, seguimiento y análisis de cuantos informes sectoriales resulten preceptivos para la tramitación del PIGA y, si es requerido por "Amazon Data Services Spain, S.L.", en el diseño y tramitación de las infraestructuras de suministro, en particular la de suministro eléctrico.
- e) Dictar las instrucciones precisas para que se transmita a "Amazon Data Services Spain, S.L." el suelo preciso para la ejecución del Proyecto conforme a los planes de negocio y procedimientos de las sociedades autonómicas que son actualmente titulares del mismo (Aragón Plataforma Logística, S.A.U. y Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.).



- Adicionalmente, si se considera necesario, iniciará los procedimientos administrativos correspondientes para asegurar la puesta a disposición de los terrenos precisos para asegurar la ejecución del Proyecto.
- f) Redactar e impulsar la tramitación de los instrumentos que, conforme a la legislación aragonesa vigente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, resulten necesarios para reordenar el denominado “parque industrial aeronáutico”, situado en Villanueva de Gállego, mediante un Plan de Interés General específico, incluyendo como uso dominante, sin perjuicio de otros usos industriales que pudiesen resultar compatibles, el de industria innovadora, de tecnologías de la información y comunicación y centros de datos. El contenido de los instrumentos aprobados no podrá impedir ni afectar a los trabajos de urbanización y edificación que “Amazon Data Services Spain, S.L.” esté llevando a cabo sobre su propio suelo, de conformidad con el contenido del PIGA aprobado.
  - g) Colaborar con “Amazon Data Services Spain, S.L.” para la selección y formación de personal en sus centros de datos, a requerimiento de ésta y de conformidad con sus políticas internas de contratación y formación de personal.
  - h) Promover y/o facilitar, actuando como intermediario si fuera necesario, la adhesión al presente Acuerdo Marco por parte de los municipios de El Burgo de Ebro, Huesca y Villanueva de Gállego, así como de cualesquiera otros que pudieran verse afectados por la implementación del Proyecto, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta.

*Tercera.— Compromisos de “Amazon Data Services Spain, S.L.”.*

1. “Amazon Data Services Spain, S.L.” asumirá la ejecución del Proyecto resultante del PIGA aprobado, directamente o mediante las sociedades elegidas por “Amazon Data Services Spain, S.L.”.
2. En particular, “Amazon Data Services Spain, S.L.” asumirá los siguientes compromisos:
  - a) Redactar el PIGA, en coordinación con el grupo de trabajo de enlace del Gobierno de Aragón, incluyendo cuantos proyectos sean precisos para la construcción y equipamientos de las edificaciones donde se desarrollarán sus actividades y de las edificaciones e infraestructuras precisas para otros usos vinculados a su actividad.
  - b) Suscribir los correspondientes contratos de compraventa de los suelos precisos para el proyecto, con las empresas del sector público de Aragón (Aragón Plataforma Logística, S.A.U. y Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.). La compraventa estará sujeta en todo caso a los términos establecidos en cada uno de los contratos de compraventa suscritos entre “Amazon Data Services Spain, S.L.” y cada una de las actuales propietarias. Estos contratos surtirán efectos de manera simultánea con el fin de asegurar la interconexión de los tres centros de datos.
  - c) Realizar las inversiones que “Amazon Data Services Spain, S.L.” estime necesarias para la ejecución del Proyecto, una vez los suelos necesarios para el mismo hayan sido simultáneamente adquiridos por “Amazon Data Services Spain, S.L.”.
  - d) Promover, colaborando con el Gobierno de Aragón, el empleo local en aquellas áreas en las que se ubiquen los centros de datos.

*Cuarta.— Incorporación al presente convenio de los Ayuntamientos de los municipios afectados.*

1. Los Ayuntamientos de El Burgo de Ebro, Huesca y Villanueva de Gállego, así como cualesquiera otros cuyos municipios puedan verse afectados por la implementación del proyecto, podrán incorporarse al presente convenio, mediante las correspondientes cartas de adhesión, asumiendo los siguientes compromisos:
  - a) Agilizar los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución del Proyecto en Aragón, atendiendo especialmente a la reducción de plazos que pudiera resultar procedente una vez declarado de interés autonómico dicho Proyecto.
  - b) Colaborar con el Gobierno de Aragón y “Amazon Data Services Spain, S.L.”, en cuanto sea preciso, para garantizar las necesidades de servicios urbanísticos del Proyecto.
  - c) Cualesquiera otros compromisos que sea necesario asumir por parte de los Ayuntamientos para garantizar la correcta ejecución del Proyecto.
  - d) En el caso del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, la incorporación del mismo al presente convenio, requerirá que el citado Ayuntamiento asuma, además de los compromisos expresados en las letras anteriores, el de promover la firma de una adenda al convenio de 22 de junio de 2006, suscrito por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. y Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. La



citada adenda deberá contemplar la cesión de uso de suelo adicional que resulte necesario para la ampliación de la subestación e instalaciones existentes de tal manera que se garantice el suministro de la energía eléctrica que resulte necesaria para el correcto funcionamiento del centro de datos de Villanueva de Gállego.

2. En relación con el otorgamiento de las licencias de inicio de actividad de los centros de datos, en cuanto resulten precisas en sus sucesivas fases, una vez se haya declarado el interés autonómico de la inversión, se comprometerán a tramitarlas con la mayor celeridad, utilizando cuantas técnicas de colaboración interadministrativa resulten conveniente para garantizar su rápida Resolución.

3. En relación con la puesta a disposición o el otorgamiento de títulos habilitantes para la ocupación por el título que proceda de bienes locales de cualquier naturaleza para la implantación o ejecución de las infraestructuras requeridas por el Proyecto, una vez se haya declarado el interés autonómico de la inversión, se comprometerán a tramitarlos con la mayor celeridad utilizando cuantas técnicas de colaboración interadministrativa resulten convenientes para garantizar su rápida Resolución.

4. En el supuesto de que los Ayuntamientos afectados no se adhieren al presente convenio, el Gobierno de Aragón reforzará su actividad de impulso para acelerar y obtener la concesión de las licencias o títulos habilitantes a los que se refieren los dos apartados anteriores que fuesen necesarios para llevar a cabo la ejecución del Proyecto que no estuviesen comprendidas en la aprobación del PIGA.

*Quinta.— Cronograma del proyecto.*

Las Partes firmantes convienen que la aprobación del proyecto de interés general de Aragón, así como el desarrollo de los trabajos precisos para la ejecución del Proyecto tendrá lugar del siguiente modo. El presente cronograma deberá entenderse sin perjuicio de los actos específicos que se dicten en aplicación del presente Acuerdo.

1. Fase 1: Tramitación y aprobación del PIGA (noviembre 2019-agosto 2020). Esta fase concluirá con la aprobación definitiva y completa del PIGA.

2. Fase 2: Tramitación y Aprobación de los instrumentos de ordenación a los que se refiere la cláusula segunda, letra f), del presente convenio, que deberán haberse aprobado definitivamente en el plazo de 12 meses a contar desde la fecha de aprobación definitiva del PIGA previsto en la fase 1.

*Sexta.— Comisión de Seguimiento.*

1. Para el seguimiento y ejecución de este convenio marco se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por un máximo de dos representantes institucionales del Gobierno de Aragón y otros dos de "Amazon Data Services Spain, S.L".

2. La Comisión de Seguimiento podrá adoptar acuerdos en relación con los siguientes asuntos, entre otros:

- a) La realización de las gestiones y trámites oportunos para la suscripción de los acuerdos específicos de actuación, previstos o no en el presente convenio marco, que lo desarrollen.
- b) El seguimiento de todos los procedimientos precisos, cualquiera que sea su naturaleza, que resulten necesarios para la ejecución del Proyecto.
- c) El seguimiento de cuantos asuntos sea preciso resolver para la completa ejecución del Proyecto, incluyendo aquellos no incluidos en el PIGA.
- d) El conocimiento y Resolución amistosa de las discrepancias o conflictos que pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio marco cuando así lo acuerden específicamente las Partes firmantes.
- e) La redacción y proposición a las Partes de un cronograma para la ejecución de la Fase 2 del Cronograma del Proyecto, establecido en la Cláusula Quinta.
- f) Cualesquiera otros que las Partes firmantes decidan atribuirle, de común acuerdo.

3. La Comisión de Seguimiento funcionará del siguiente modo:

- a) La Comisión se reunirá regularmente y adoptará los acuerdos necesarios para la adecuada implementación y ejecución del presente Acuerdo Marco, así como para hacer el seguimiento de la tramitación y posterior ejecución del PIGA.
- b) La Comisión adoptará sus decisiones por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que la Comisión no llegase a obtener un acuerdo en relación con algún asunto, lo pondrá en conocimiento del Gobierno de Aragón y de "Amazon Data Services Spain, S.L.", que decidirán lo que proceda.
- c) A la Comisión de Seguimiento podrá ser invitado, cuando resulte preciso en función de los asuntos a tratar, un representante del municipio o municipios afectados o de cual-



quier entidad pública o privada que haya de prestar o gestionar servicios para la completa funcionalidad del Proyecto.

*Séptima.— Plazo de vigencia.*

Este convenio marco producirá plenos efectos una vez firmado por las dos Partes y tendrá un plazo de vigencia de cuatro años desde ese momento, prorrogable por otros cuatro, siempre con arreglo a lo que establezca el PIGA y sin perjuicio de los plazos específicos para el desarrollo de los acuerdos alcanzados que pudieren fijarse en seno de la Comisión de Seguimiento y, en particular, del plazo de vigencia de los Convenios que pudieran suscribirse entre todas o alguna de las partes para su completa ejecución.

En todo caso, este convenio marco se extinguirá por el cumplimiento de los objetivos comunes pretendidos por las Partes o por la denuncia expresa de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra parte, sin perjuicio de la reclamación de las indemnizaciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

*Octava.— Naturaleza, Resolución de conflictos y jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, careciendo de naturaleza contractual, en el sentido establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las Partes podrán acordar la Resolución de las discrepancias o conflictos que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de este convenio marco o de los que suscriban para su completa ejecución a través de las siguientes fórmulas:

1. De forma amistosa, en el marco de la Comisión de Seguimiento constituida conforme a la cláusula sexta.
2. Mediante arbitraje en Derecho, conforme a su legislación reguladora.
3. En defecto de acuerdo por parte de la Comisión de Seguimiento, y en el caso de que las partes no hubiesen acordado tampoco someter la disputa a arbitraje, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y ejecución de este convenio marco serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

*Novena.— Código de conducta.*

Sin perjuicio del cumplimiento por parte del Gobierno de Aragón de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Pública de Aragón, el Gobierno de Aragón asume y reconoce que el Código de Conducta y Ética Empresarial de Amazon (<http://phx.corporate-ir.net/phoenix.zhtml?c=97664&p=irol-govConduct>) prohíbe la aceptación o el pago de sobornos a cualquier persona por cualquier razón, ya sea en tratos con gobiernos o con el sector privado.

El Gobierno de Aragón no viola ni permite, con su conocimiento, que nadie viole la prohibición del Código de Conducta y Ética Empresarial sobre el soborno ni las leyes sobre anticorrupción aplicables. En ejecución del presente convenio, el Gobierno de Aragón notificará inmediatamente por escrito a "Amazon Data Services Spain, S.L." sobre todos los hechos pertinentes relacionados con cualquier solicitud, demanda u oferta indebida de soborno, de un obsequio indebido o de cualquier otra cosa de valor, realizada por cualquiera de las partes en relación con cualquier actividad realizada en virtud del presente convenio marco.

"Amazon Data Services Spain, S.L." podrá dar por terminado el presente Acuerdo Marco o suspender su ejecución en virtud del mismo sin penalización alguna si el Gobierno de Aragón incumple las obligaciones que le incumben en virtud del presente apartado. El Gobierno de Aragón deberá asistir y cooperar en cualquier investigación de incumplimiento actual o presunto de la presente cláusula.

Y, en prueba de conformidad, las Partes suscriben dos ejemplares del presente convenio marco, en 12 hojas de papel común en el lugar y la fecha señalados al comienzo.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/61/2020, de 15 de enero, por la que se amplía la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo "Gloria Fuertes" de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).**

Por Decreto 221/2008, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se creó la Escuela de Educación Infantil de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Posteriormente, mediante el Decreto 125/2010, de 22 de junio, se cambió su denominación específica por la de "Gloria Fuertes", y mediante el Decreto 45/2013, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, se modificó su capacidad, pasando a contar con un aula en la localidad de Bardenas, con una unidad de 0-3 años y 10 puestos escolares.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, como titular de la escuela, solicita la ampliación del aula de la localidad de Bardenas en una unidad adicional de 0-3 años y 10 puestos escolares, pasando así a contar con dos unidades mixtas de 0-3 años y 20 puestos escolares.

Las modificaciones por creación supresión o agrupación de unidades de escuelas de educación infantil, deben autorizarse mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.

El expediente de cambio de configuración de la escuela de educación infantil se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, y, previos los informes favorables de los servicios técnicos del Departamento y de la Inspección educativa.

Por todo ello, y, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la denominación actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la Directora General de Planificación y Equidad, resuelvo:

Ampliar con efectos desde el 1 de enero de 2020 la capacidad del aula de Bardenas de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo "Gloria Fuertes" de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con código de centro número 50018970, de forma que contará con un total de dos unidades en funcionamiento:

- 2 unidades de 0-3 años y 20 puestos escolares.

Zaragoza, 15 de enero de 2020.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



### **ORDEN ECD/62/2020, de 17 de enero, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento.**

El capítulo III del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, dispone la creación de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento como órgano colegiado adscrito al Departamento competente en materia de Deporte, con las funciones que se asignan en el artículo 30 y la composición establecida en el artículo 29 del mencionado Decreto, cuyos miembros deben ser nombrados y cesados en cualquier momento a petición de las entidades o personas que las proponen, por el titular del Departamento en materia de deporte.

Según se establece en el artículo 29.1.a) será miembro de la comisión y asumirá su presidencia la persona titular de la Dirección General competente en materia de deporte.

Tras la publicación del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, se procedió a la constitución y composición de la Comisión de referencia mediante la Orden de 15 de febrero de 2012, posteriormente a la constitución de esa comisión y, por Órdenes de 26 de septiembre de 2012, de 6 de febrero de 2014, de 6 de abril de 2015, de 30 de noviembre de 2015 y de 20 de febrero de 2017, se sustituyeron algunos miembros de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento.

Conforme al artículo 29.3 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, dispone que: "Los miembros y el secretario de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento podrán ser nombrados y cesados en cualquier momento por el titular del Departamento competente en materia de Deporte a petición de las entidades o personas que las proponen".

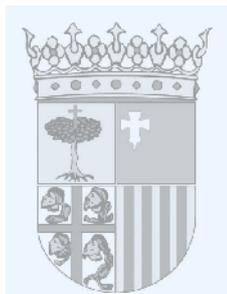
Por cuanto antecede, vistas las propuestas de la Dirección General de Deporte, de la Universidad de Zaragoza y de la Universidad San Jorge, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas como Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Primero.— El cese de los miembros de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento designados mediante la Orden ECD/291/2017, de 20 de febrero, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo.— La designación como miembros de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento de las siguientes personas:

- a) En representación de la Dirección General de Deporte y a propuesta del titular del órgano directivo:
  - D. Manuel Edo Hernández.
  - D. Miguel Ángel Marín Sánchez.
  - D. Rogelio Salesa Martín.
  - D.<sup>a</sup> Montserrat Rodríguez Pallas.
  - D. Federico García Rueda.
- b) En representación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:
  - D. Alfonso Muniesa Ferrero.
- c) En representación de las federaciones deportivas aragonesas, a propuesta del Director General de Deporte:
  - D. Óscar Fle Latorre.
  - D.<sup>a</sup> Susana Ochoa Linares.
- d) En representación del Consejo Aragonés del Deporte, a propuesta del Director General de Deporte:
  - D. José María Esteban Celorrio.
  - D. José Miguel Sierra Porroche.
- e) En representación de la Universidad de Zaragoza, a propuesta de su Rector:
  - D. José Antonio Casajús Mallén.
- f) En representación de la Universidad San Jorge, a propuesta de su Rector:
  - D. Demetrio Lozano Jarque.
- g) En representación de los deportistas aragoneses de alto rendimiento, a propuesta del Director General de Deporte:
  - D.<sup>a</sup> Isabel Macias Chow.

Tercero.— La designación como secretaria de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento a doña María Pilar Duarte Alierta, funcionaria adscrita a la Dirección General de Deporte, que asistirá a las sesiones con voz y sin derecho a voto.



Cuarto.— La presente Orden, una vez firmada, será notificada a las personas cesadas y nombradas como miembros de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento y se procederá a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de enero de 2020.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**ORDEN ECD/63/2020, de 28 de enero, de delegación de competencias para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de prestaciones que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos, así como de los pagos a cuenta o anticipos a efectos de su pago.**

El Decreto 84/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en la disposición final primera habilita al titular del Departamento competente en materia de educación no universitaria para que dicte las disposiciones que resulten necesarias para el desarrollo y adecuada ejecución del Decreto, así como aquellas que resulten oportunas en Orden a la tramitación electrónica que pudiese seguir el procedimiento.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 9, de carácter básico, establece el régimen jurídico de la delegación de competencias.

Asimismo, el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, regula en sus artículos 34 y 35 este mismo régimen. En el artículo 34 dispone que los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos, aun cuando éstos no sean jerárquicamente dependientes de los delegantes. De igual forma, el artículo 35 establece que la delegación de competencias y su revocación, que podrá producirse en cualquier momento, deberán publicarse en el “Boletín Oficial de Aragón”. Establece además el artículo 35 en su apartado 3 que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán a todos los efectos dictadas por el órgano delegante.

En consecuencia, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejero de Educación, Cultura y Deporte a don Felipe Faci Lázaro, en relación con el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los departamentos y el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Delegar en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la competencia para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de prestaciones que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos, así como de los pagos a cuenta o anticipos a efectos de su pago.

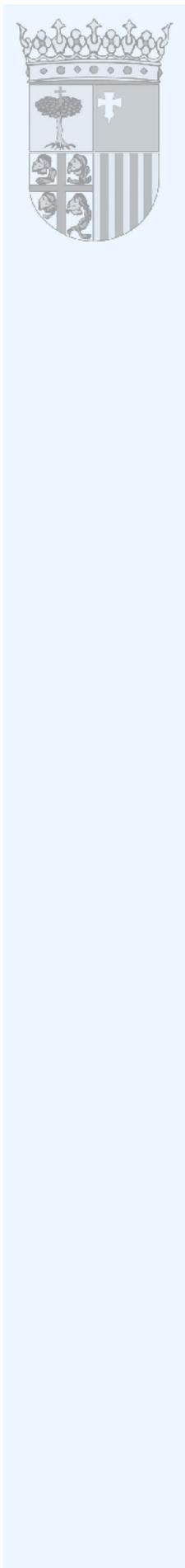
Segundo.— Las resoluciones que se dicten en virtud de la presente Orden se considerarán dictadas a todos los efectos por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte. En todas ellas deberá hacerse constar expresamente que son dictadas por delegación, el titular del órgano delegante y el titular del órgano que ejerza la competencia por delegación.

Tercero.— La delegación de competencias prevista en la presente Orden podrá ser revocada en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Esta Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de enero de 2020.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de diciembre de 2019, del Director General de Deporte, por la que se establecen los programas de tecnificación deportiva reconocidos por la Dirección General de Deporte correspondientes a la temporada 2019/2020.**

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 7, de 13 de enero de 2020, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 969, se añaden programas de tecnificación en la fila 18 correspondiente a la Federación Aragonesa de Voleibol:

FEDERACIÓN DEPORTIVA		ESPECIALIDAD	PROGRAMA
18	VOLEIBOL	Voley Playa	Promoción Deportiva
			Captación de Talentos
		Voley Pista	Promoción Deportiva
			Captación de Talentos
		Voleibol	Tecnificación de Mejora

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la Resolución de 7 de febrero de 2018, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada al proyecto para la instalación de una explotación porcina para multiplicación de razas puras o híbridas con capacidad para 1.500 cerdas con lechones hasta 20 kg, 375 plazas de reposición, 1.275 cerdas de cría (futuras reproductoras) y 5 verracos, 657 UGM, a ubicar en el polígono 23, parcela 12, (hoy parcela 17) del término municipal de Azanuy-Alins (Huesca) y promovida por Porks Projects MZN, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/ 11985).**

El 30 de septiembre de 2019, se recibe solicitud de Porks Projects MZN, S.L. con NIF: B-22381586, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada citada, al efecto de recoger la nueva denominación catastral de la parcela en la que se ha de ubicar, sin producirse cambio alguno en la ubicación sobre el terreno.

**Antecedentes de hecho**

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 7 de febrero de 2018, se otorgó la autorización ambiental integrada a la explotación porcina para multiplicación de razas puras o híbridas con capacidad para 1.500 cerdas con lechones hasta 20 kg, 375 plazas de reposición, 1.275 cerdas de cría (futuras reproductoras) y 5 verracos, 657 UGM, a ubicar en el polígono 23, parcela 12, del término municipal de Azanuy-Alins (Huesca) y promovida por Porks Projects MZN, S.L., publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 5 de abril de 2018 (Expte: INAGA 500601/02/2015/04529).

Segundo.— De la parcela 12 del polígono 23, del término municipal de Azanuy-Alins se ha segregado una parte de la misma, pasando a ser la parcela 17, siendo esta la que ha de contener la explotación porcina, dado que no cambia su ubicación sobre el terreno.

El promotor presenta certificado de bienes inmuebles de Catastro en él figura, además de otros datos, la fecha de modificación, el 10 de mayo de 2019.

**Fundamentos de derecho**

La modificación solicitada se ajusta al artículo 64 en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que procede modificar el apartado 2 de la parte dispositiva de la Resolución de 7 de febrero de 2018 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que hace referencia a la ubicación de la explotación.

Vistos: la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de aplicación, por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 7 de febrero de 2018, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada a la explotación porcina para multiplicación de razas puras o híbridas con capacidad para 1.500 cerdas con lechones hasta 20 kg, 375 plazas de reposición, 1.275 cerdas de cría (futuras reproductoras) y 5 verracos, 657 UGM, a ubicar en el polígono 23, parcela 12, del término municipal de Azanuy-Alins (Huesca) y promovida por Porks Projects MZN, S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

“2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Porks Projects MZN, S.L., con NIF: B-22381586, para la instalación de una explotación porcina para multiplicación de razas puras o híbridas con capacidad para 1.500 cerdas con lechones hasta 20 kg, 375 plazas de reposición, 1.275 cerdas de cría (futuras reproductoras) y 5 verracos, 657 UGM, a ubicar en el polígono 23 parcela 17, del término municipal de Azanuy-Alins (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, representativas para el centro de la explotación de X = 774.250 - Y = 4.657.660 - Z = 660 m.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se



indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de enero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.448 plazas (773,76 UGM), ubicada en el polígono 502, parcelas 83, 84, 85, 86 y 2087, del término municipal de Gelsa de Ebro (Zaragoza) y promovida por Luis Pérez Gracia, (Número Expte: INAGA 500202/02/2017/10741).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Luis Pérez Gracia resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 10 de noviembre de 2017, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.448 plazas (773,76 UGM), ubicada en el polígono 502, parcelas 83, 84, 85, 86 y 2087, del término municipal de Gelsa (Zaragoza) y promovida por D. Luis Pérez Gracia.

Entre la documentación consta el informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Gelsa, copia del libro de explotaciones ganaderas con código REGA ES501190000034 con una capacidad autorizada de 4.160 plazas. La explotación dispone de autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de 11 de noviembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para la ampliación de capacidad de la explotación porcina de cebo hasta 4.160 plazas, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 5 de diciembre de 2014 (INAGA 500601/02/2013/08108).

Analizada su ubicación, se observó un posible incumplimiento de las distancias mínimas a otras explotaciones de la misma especie, según el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, dada la proximidad a las explotaciones porcinas ES501190000031, ubicada en el polígono 501, parcela 109, y ES501190000027, ubicada en el polígono 502, parcela 2002, ambas en el término municipal de Gelsa. Por este motivo, el 14 de febrero de 2018 se requirió al promotor la justificación de las distancias. La información no queda completa para su valoración hasta el 12 de diciembre de 2018.

La documentación técnica está redactada por Tecnar Bra, S.L. y se presenta visada con fecha 25 de enero de 2017 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 15 de febrero de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Gelsa de Ebro (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informes a la actual Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza y se emite informe favorable en cuanto a la infraestructura sanitaria, ubicación, bienestar animal y gestión de residuos del proyecto.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se ha solicitado informe a la Comarca Ribera Baja del Ebro y al Ayuntamiento de Gelsa de Ebro. Con fecha 29 de abril de 2019, tiene entrada en el Registro General del INAGA, informe del ayuntamiento en el que informa sobre que la ampliación de la explotación solicitada cumple con las ordenanzas municipales y planeamiento urbanístico vigente.

Además, se pronuncia favorablemente a la sostenibilidad social del proyecto y adjunta certificados de notificación a los vecinos colindantes exponiendo que durante el periodo en el que el proyecto estuvo en la información pública no se recibieron alegaciones ni reclamaciones al respecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 20 de noviembre de 2019. Con esta misma fecha se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento de Gelsa de Ebro.

En cumplimiento de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, con fecha 20 de diciembre de 2019,



se comunica con fecha 19 de diciembre de 2019, la propuesta de Resolución con el anexo 2 en el que se detallan las MTD que aplicará en su explotación. Transcurrido el plazo otorgado, no se han incluido otras medidas adicionales.

**Cuarto.— Características de la explotación:**

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: cuatro naves de cebo de 60.20 x 14.40 m, caseta vestuario - almacén de 13,5 x 5,2 m, un vestuario de 4 x 6 m, una fosa de cadáveres con capacidad para 40,8 m<sup>3</sup>; dos balsas de purines con capacidad de 1.677 y 1.219,5 m<sup>3</sup>; un depósito de agua con capacidad para 416,5 m<sup>3</sup>, 8 depósitos de agua de 1,5 m<sup>3</sup> cada uno; vado sanitario y vallado perimetral.

Para la ampliación se proyecta la construcción de dos naves de 66,20 x 14,40 m, un almacén de 6 x 4 m, una balsa de purines de 1.182 m<sup>3</sup> y cuatro depósitos de 1,5 m<sup>3</sup> cada uno.

**Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.**

El emplazamiento se localiza en una parcela destinada al cultivo de regadío considerada como suelo no urbanizable genérico.

Según el anexo VI del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, la distancia mínima entre el núcleo urbano más cercano, Gelsa, y la explotación debe ser de 1.000 metros, ya que este núcleo urbano cuenta con 1.055 habitantes censados según los datos consultados en el Instituto Aragonés de Estadística. La explotación se localiza a unos 1.846 metros del dicho municipio, por lo que cumple la legislación en cuanto a distancias a núcleos urbanos.

El cumplimiento de distancias en relación a las explotaciones más próximas se comprueba en base al informe emitido, a fecha 1 de octubre de 2019, por los servicios veterinarios oficiales de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza. Según dicho informe la explotación cumple con los requisitos de distancias a explotaciones de la misma especie (más de 1.000 metros).

La vía de comunicación más cercana es la A-1105, que discurre a unos 984 m al oeste de las instalaciones y no se observan cauces en las proximidades, el más próximo es el río Ebro, a 2.729 m al oeste.

La zona de actuación no afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, la más cercana es la Vereda de los Algeces y La Retuerta, a unos 830 m al sur.

El emplazamiento se localiza fuera de espacios protegidos de Red Natura 2.000. Los espacios catalogados más cercanos se corresponden con el LIC Monegros y la ZEPA La Retuerta y Saladas de Sástago, ambos a 2.357 m. El PORN Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occ.) solapa con los espacios anteriormente citados a una distancia de 2.258 m, por lo que no se prevén efectos significativos sobre los objetivos de conservación.

La explotación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, así como dentro de las áreas críticas establecidas para la especie, a 943 m del punto de nidificación más cercano. Al respetar el periodo reproductor de esta especie a la hora de realizar las obras de construcción y la adopción de medidas preventivas los impactos quedarán minimizados.

No se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades, el más cercano se corresponde con la especie ganga ibérica, a 2.899 m por lo que no se producirán afecciones significativas.

El área de actuación se encuentra dentro del ámbito de protección de la Krascheninnikovia ceratoides, según consta en el documento ambiental, la actividad no incluye pastoreo, no existe roturación de nuevas zonas de cultivo a costa de linderos, las instalaciones se ubican en una parcela de regadío. Así mismo, no se ha detectado en la finca en la que se van a realizar las obras ningún individuo de la especie. En todo caso, se seguirán las indicaciones del Decreto 92/2003, de 29 de abril, si es preciso para su protección, si se detecta alguna planta de dicha especie en la parcela.

La parcela de ubicación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido



a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta encuentra en una zona en la que no aparecen riesgos altos de catástrofe por lo que no se solicitan medidas especiales de protección.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la con-



cesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. Dado que la explotación se encuentra dentro de las áreas críticas establecidas para el cernícalo primilla, a unos 943 m de un punto de nidificación, las obras de construcción deberán ejecutarse fuera del período reproductor de las aves, esto es, entre el 15 de agosto y el 15 de febrero y se deberá favorecer la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación.

1.4. El área de actuación se encuentra dentro del ámbito de protección de la *Krascheninikovia Ceratoides*, se delimitará la zona de actuación respetándose los ribazos de vegetación natural, se seguirán las indicaciones del Decreto 92/2003, de 29 de abril, si es preciso para su protección, si se detecta alguna planta de dicha especie en la parcela.

1.5. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Luis Pérez Gracia, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.448 plazas (773,76 UGM), ubicada en el polígono 502, parcelas 83, 84, 85, 86 y 2.087 del término municipal de Gelsa de Ebro (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de XM= 714.528; YM=4.588.211.

Con carácter previo a la obtención de la licencia de obras para la ampliación se deberá justificar mediante medición topográfica la distancia de 1.000 metros, desde las infraestructuras susceptibles de generar afecciones molestas, nocivas e insalubres, como establece el artículo 21.10 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, a las explotaciones porcinas más próximas ubicadas en el polígono 501, parcela 109 y polígono 502 parcela 2002.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

#### 2.1. Consumos de materias primas.

El suministro de agua provendrá de la red de riego, estimándose un consumo de 18.781 m<sup>3</sup>/año.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, con almacenamiento en silos, estimándose un consumo anual de 4.707 t de pienso de acuerdo a las MTDs del sector porcino.

El suministro energético se realizará mediante un grupo electrógeno de 15 kVA con un consumo anual estimado de 270.654 kW y 4.000 l de gasoil.

#### 2.2. Emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realiza a través de un grupo electrógeno de gasoil de 15 kVA de potencia. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado, inferior a 1 MW. Los límites máximos según proyecto no superarán los 616 mg/Nm<sup>3</sup> de NOx y 625 mg / Nm<sup>3</sup> de CO.

Dicho foco emisor queda exento de control externo. En cualquier caso, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

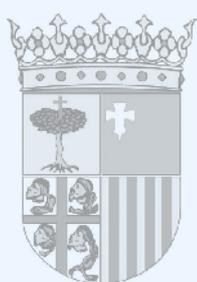
##### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 29.916 kg de metano al año, 16.120 kg de amoníaco al año y 128,96 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

##### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 6.448 plazas de cerdos de cebo está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Dispone de autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 1.579.



De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

### 2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura.

Se establece una producción de 13.863,2 m<sup>3</sup> de estiércol al año, con un contenido en nitrógeno de 46.748 kg. El estiércol almacenado en la balsa de purines se aplicará al campo como fertilizante agrícola en la superficie de parcelas que quedan vinculadas a la explotación.

La explotación deberá disponer de capacidad de almacenamiento suficiente para albergar los purines producidos durante 120 días de actividad, equivalente a 4.836 m<sup>3</sup> considerando que los depósitos exteriores deberán ser capaces de recoger el estiércol producido durante 90 días, estimado en 3.627 m<sup>3</sup>. Según la documentación las balsas exteriores existentes suman un total de 2.896,5 m<sup>3</sup> y se proyecta una nueva con capacidad para 1.182 m<sup>3</sup>, de manera que el volumen total asciende a 4.078,5 m<sup>3</sup>, suficiente para almacenar el estiércol producido durante 90 días de actividad.

La capacidad de los slats de las naves es de 1.371,96 m<sup>3</sup>, por lo que la capacidad total de la explotación asciende a 6.053,79 m<sup>3</sup>. Suficiente para almacenar el estiércol producido durante 120 días de actividad, estimado en 4.836 m<sup>3</sup>.

De acuerdo al análisis realizado, la superficie aportada asciende a 506,97 ha, de las cuales se consideran aptas 478,64, de las cuales se rechazan 28,322 ha por los motivos expuestos en el informe adjunto. De esta superficie cabe realizar las siguientes consideraciones:

192 ha se encuentran dentro del PORN Zonas Esteparias Monegros Sur (Sector OCC), por lo que en ellas la dosis de aplicación se limitará a 42,86 kg de N/ha.

La parcela 86, recinto 1, del polígono 501 se encuentra dentro del LIC Monegros por lo que la dosis máxima de aplicación en esa parcela será de 170 kg de N / ha y año.

Un total de 280,19 ha en los municipios de Gelsa de Ebro, Pina de Ebro y Sástago se encuentran dentro de las áreas críticas establecidas para el cernícalo primilla, por lo que en ellas se deberá respetar el periodo reproductor de la especie a la hora de aplicar el purín sobre su superficie, quedando como periodo hábil para la aplicación del estiércol el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones obtenidas a partir de los índices establecidos en el Plan de gestión de residuos ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la instalación generará 225,68 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 96,72 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.899, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

### 2.5. Gestión de cadáveres.

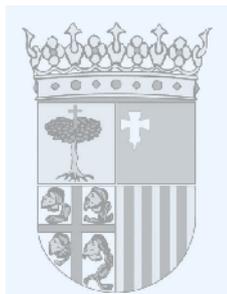
A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad ampliada hasta 6.448 plazas deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y permanecerá vigente la autorización otorgada mediante Resolución de 11 de noviembre de 2014, para una capacidad de 4.160 plazas.

### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de enero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

## 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

## 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

## a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

## b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

## c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

## 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurí-



dico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonos generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3 a), 7 a) i) (avícolas), 9.3.b) y 7.a.ii), (cerdos de cebo), 9.3 c), 7.a iii) (madres reproductoras), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la autorización ambiental integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.



MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).



MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



**RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva y actualiza la autorización ambiental integrada para la fábrica de envases plásticos, ubicada en el término municipal de Zaragoza, titularidad de Saica Flexible, S.A.U. (Expediente INAGA 500301/02.2018/10262).**

Con fecha 1 de julio de 2013, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 5 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva y actualiza la autorización ambiental integrada para la fábrica de envases plásticos, ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovida por Polibol, S.A. (Número de Expediente INAGA 500301/02.2012/00862).

Con fecha 21 de octubre de 2015, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 30 de septiembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la citada Resolución de 5 de junio de 2013 (Expediente INAGA 500301/02.2014/11607).

Por Resolución de 28 de agosto de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se toma conocimiento del cambio de la titularidad de la autorización ambiental integrada de la fábrica de envases plásticos ubicada en el polígono industrial Malpica C/ E, parcela 68 del término municipal de Zaragoza, a favor de la sociedad Saica Flexible, S.A.U. (Expediente INAGA 500301/02.2018/5428).

Con fecha 5 de octubre de 2018, Saica Flexible, S.A.U. presenta en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental documentación técnica relativa a las potencias térmicas asociadas al desmantelamiento de la laminadora MAF, así como sus dos focos de emisión asociados (foco 18 y 19), que da lugar al presente expediente de modificación puntual de la autorización ambiental integrada.

Con fecha 13 de diciembre de 2019, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo, antes de resolver la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la instalación, disponiendo para ello de un plazo de 10 días, sin que éste presente alegaciones.

La empresa justifica documentalmente el desmantelamiento de la laminadora denominada MAF por lo que procede dar de baja a los focos de emisión con número 18 y 19 asociados a la misma.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, se adaptan los códigos CAPCA para los dos focos de combustión de la instalación (número 16 y 20) y se elimina el límite de emisión del CO.

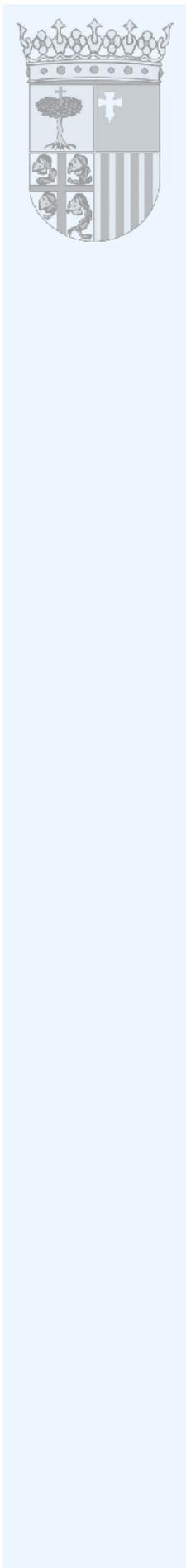
Asimismo se actualizan las obligaciones de registro y documentales de las emisiones a la atmósfera, de acuerdo con la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

En el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la



atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente por segunda vez la Resolución de 5 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva y actualiza la autorización ambiental integrada para la fábrica de envases plásticos, ubicada en el término municipal de Zaragoza, titularidad actual de Saica Flexible, S.A.U., en el siguiente sentido:

1. Se sustituye íntegramente el anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control, por el siguiente:

## ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

### A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Saica Flexible, S.A.U. como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-481, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo A, código CAPCA 06040301 "Imprentas Offset, retrogrado de publicaciones, otras unidades de rotograbado, flexografía, impresión serigráfica rotativa, laminado o barnizado con capacidad de consumo de disolventes mayor de 200 t/año o de 150 kg/hora ", de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Las emisiones canalizadas al exterior se corresponden con los gases producidos en el sistema de eliminación de compuestos orgánicos volátiles y en los dos focos de combustión pertenecientes a dos calderas.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

#### A) Focos de combustión:

Foco número 16.

Caldera nave (quemador Liescotherm) que utiliza como combustible gas natural, con una potencia térmica de 640.000 kcal/h, aproximadamente 744 kWt.

Este foco se codifica como AR481/IC01.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010304.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOX	200 mg/Nm3
CO	--- (2)



- (1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.
  - (2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.
- Foco número 20.

Caldera almacén de tintas (quemador Joanes) que utiliza como combustible gas natural, con una potencia térmica de 215.000 kcal/h, aproximadamente 250 kWt.

Este foco se codifica como AR481/IC02.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010304.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOX	200 mg/Nm3
CO	--- (2)

- (1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.
  - (2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.
- B) Focos de proceso:

Foco 34.

Salida del sistema de eliminación de COV basado en la oxidación térmica regenerativa, con una capacidad de tratamiento de 65.000 Nm<sup>3</sup>/hora, compuesto por una caldera (200 kW) y quemadores (1500 kW) y que utiliza gas natural como combustible. La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 1,5 m y una altura de 15,2 m sobre el suelo.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A, código 06040301, y afectado por el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

Contaminantes emitidos: monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y compuestos orgánicos volátiles (COV).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm3
NOX	200 mg/Nm3
COV	100 mgC/Nm3

**B. Control de emisiones a la atmósfera.**

Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

El foco 34 deberá disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259. No será necesario que los focos 16 y 20, se adapten a la norma UNE-EN 15259 siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y dióxido de azufre (SO2), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por



las instalaciones de combustión podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

Frecuencias de los controles.

En el foco número 34, para los controles distintos de COV, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años.

En los focos número 16 y 20, clasificados en el grupo C, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años.

Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

- a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

- b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

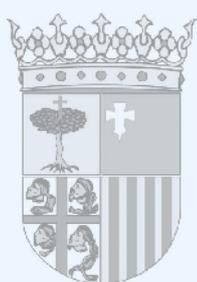
- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.

- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento,



caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento ( $m^3/h$ ) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura ( $m^3N/h$ ), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Saica Flexible, S.A.U. deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Saica Flexible, S.A.U. deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

#### C. Emisiones y control de COV.

Se inscribe a Saica Flexible, S.A.U. en el registro de actividades industriales emisoras de compuestos volátiles en la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo establecido en la disposición segunda del Decreto 231/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, con el número de inscripción AR/COV (Z)-12/2007.

La actividad desarrollada por la empresa se encuentra incluida en las categorías 8 del anexo I del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, y en el epígrafe 3 de su anexo II-Umbral de consumo menor de 25 t/año de disolventes, en concreto, el consumo de disolvente en la instalación asciende a 973,219 t/año. En dicha instalación no se utilizan sustancias o preparados de riesgo que contengan frases de riesgo R40, R45, R46, R49, R60 o R61 o indicaciones de peligro H340, H341, H350, H350i, H351, H360D o H360F, por lo que es aplicable el régimen general establecido en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero. La inscripción se practica para las máquinas de flexografía, huecograbado y laminado, siendo la actividad la aplicación de tintas sobre superficies plásticas mediante un portador de imagen y la adhesión de dos o más materiales flexibles para producir laminados, incluyendo la limpieza de los equipos.

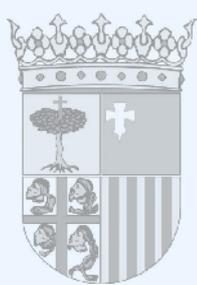
La empresa deberá cumplir todas las obligaciones establecidas en la normativa vigente sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles. En particular deberá cumplir con los valores límites de emisión en los gases residuales para el foco 34 que se señalan en el apartado A del presente anexo, y con los valores de emisión difusa establecidos para la actividad en el anexo II del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, que no superarán el 20 % de los disolventes que entran para dar servicio a la planta.

Las emisiones difusas de COV se localizan en los venteos de los depósitos de almacenamiento de disolvente y residuo de disolvente, y en la apertura de los bidones y envases en la nave de tintas y en el almacenamiento de envases que han podido contener disolvente previamente a su entrega a gestor.

El control del cumplimiento de los valores límite de emisión de COV en gases residuales se realizará mediante mediciones periódicas, con al menos tres lecturas en cada ejercicio de medición; se realizará al menos una medición anual en del foco 34.

Antes del 1 de marzo de cada año, la empresa deberá presentar ante el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente un informe cuya elaboración se realizará mediante la intervención de un organismo de control acreditado, que contenga los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles.

El control del cumplimiento de los valores de emisión difusa se realiza a través de un plan de gestión de disolventes, realizado según la metodología establecida en el anexo IV del Real



Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de enero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Fede" y sus infraestructuras de evacuación, de la empresa Renovables de la Clamor S.L., de 25 MWp. Expediente G-SO-Z-245/2019.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Renovables de la Clamor S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en calle Argualas, número 40, 1.ª planta, D, 50 012, Zaragoza.

- Planta Fotovoltaica: Fede.

- Ubicación: Polígono 83, parcelas 5 y 98 del T.M. Zaragoza (Zaragoza).

- Potencia instalación: 25 000 kilovatios pico.

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 47,41 hectáreas.

- Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 65 800 módulos de 380 vatios pico, y 5 estaciones de potencia de 2500 o 5000 KVAs, 0,66/30 kilovoltios.

- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: una línea de alta tensión subterránea a 30 kV hasta la subestación eléctrica Castillo:

Instalación: Subestación SET Castillo de 30 /45 kV, con dos transformadores de 20/25 MVA y 30/36 MVA.

Ubicación: Zaragoza (Zaragoza), polígono 83, parcela 5.

- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea "SET Castillo - SET Cartujos", a 45 kV, de 10,13 km de longitud, hasta SET Cartujos, existente.

Ubicación: Zaragoza (Zaragoza).

Finalidad: Evacuación de la energía eléctrica producida por las plantas fotovoltaicas Fede, Cartujos 1 y Cartujos 2.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica Fede".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.



Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 29 de enero de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



**ANUNCIO por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico “Herrera de los Navarros”, de 34,65 MW, autorizado mediante Resolución de 12 de julio de 2018, y de la solicitud de declaración de utilidad pública, Expediente G-EO-Z-068/2017.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto modificado, y la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario/s: Sistemas Energéticos Barandón.
- Dirección petitionerio: avda. Academia General Militar, 52, 50015 Zaragoza.
- Instalación: Herrera de los Navarros.
- Potencia: 34,65 MW.
- Número Aerogeneradores: 7.
- Ubicación: Herrera de los Navarros.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón. La declaración de utilidad pública corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El proyecto cuenta con declaración de impacto ambiental.

El proyecto ha sido declarado inversión de interés autonómico por lo que se reducen a la mitad todos los plazos ordinarios de trámite previstos en el procedimiento de autorización administrativa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, además de la propia web del Gobierno de Aragón, a través del enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas por triplicado, al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente G-EO-Z-068/2017”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 31 de enero del 2020.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

**ANEXO**  
**RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**  
Parque Eólico "Herrera de los Navarros", de 34,65 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA		CAMINOS		SET Superficie (m <sup>2</sup> )	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m <sup>2</sup> )	Plataforma (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )				
55	44	1	Labor o Labradío secano	HERRERA DE LOS NAVARROS							234,44			
72	4	264	Labor o Labradío secano	HERRERA DE LOS NAVARROS				152,4	91,46			548,43	456,97	
73	4	266	Labor o Labradío secano	HERRERA DE LOS NAVARROS				308,27	184,96			1109,87	924,91	
74	4	270	Labor o Labradío secano	HERRERA DE LOS NAVARROS				353,56	212,14			1272,87	1060,73	
77	4	302	Labor o Labradío secano	HERRERA DE LOS NAVARROS				179,71	107,84			646,92	539,08	
63	4	304	Labor o Labradío secano	HERRERA DE LOS NAVARROS				155,82	93,5			561,04	467,54	
64	4	305	Labor o Labradío secano	HERRERA DE LOS NAVARROS				323,96	194,34			1166,3	971,96	
71	4	263	Labor o Labradío secano	HERRERA DE LOS NAVARROS				21,06	12,64			76,1	63,46	
2	4	66	Labor o Labradío secano	HERRERA DE LOS NAVARROS	1	HERR01	6640	173,55	5,96	9,93		36,2	6676,14	30,24
15	43	9	Labor o Labradío secano	HERRERA DE LOS NAVARROS		HERR03	4473						4473,42	
27	43	28	Labor o Labradío secano Improductivo	HERRERA DE LOS NAVARROS				121,53	72,57	60,46	357,96	434,63	362,06	
47	43	46	Labor o Labradío secano	HERRERA DE LOS NAVARROS							63,55			
48	43	47	Labor o Labradío secano	HERRERA DE LOS NAVARROS							312,17			
49	43	17	Labor o Labradío secano	HERRERA DE LOS NAVARROS							151,93			
50	43	21	Labor o Labradío secano	HERRERA DE LOS NAVARROS							88,27			
52	43	39	Labor o Labradío secano	HERRERA DE LOS NAVARROS				40,51	24,31		79,25	146,65	122,34	
54	43	12	Labor o Labradío secano	HERRERA DE LOS NAVARROS							192,37			
56	43	125	Labor o Labradío secano	HERRERA DE LOS NAVARROS				101,12	60,68		278,89	364,06	303,38	
57	43	133	Labor o Labradío secano	HERRERA DE LOS NAVARROS				19,7	11,82		560,76	70,93	59,11	
58	43	134	Labor o Labradío secano	HERRERA DE LOS NAVARROS							358,69			

**ANEXO**  
**RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**  
Parque Eólico "Herrera de los Navarros", de 34,65 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA		CAMINOS		SET Superficie (m²)	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Us	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)				
59	4	174	Labor o Labradío seco Pastos	HERRERA DE LOS NAVARROS				358,94	215,41			1292,26	1292,26	1076,85
60	4	175	Improductivo	HERRERA DE LOS NAVARROS				155,32	93,19			559,19	559,19	466
65	4	307	Labor o Labradío seco	HERRERA DE LOS NAVARROS				77,28	46,37			278,24	278,24	231,87
66	4	310	Labor o Labradío seco	HERRERA DE LOS NAVARROS				161,95	97,19			583,07	583,07	485,88
67	4	177	Labor o Labradío seco	HERRERA DE LOS NAVARROS				105,96	63,57			381,46	381,46	317,89
69	4	323	Labor o Labradío seco	HERRERA DE LOS NAVARROS				144,91	86,97			521,68	521,68	434,71
70	4	173	Labor o Labradío seco	HERRERA DE LOS NAVARROS				183,23	109,94			659,68	659,68	549,74
76	4	285	Labor o Labradío seco	HERRERA DE LOS NAVARROS				248,01	148,83			892,93	892,93	744,1
80	3	1	Labor o Labradío seco	HERRERA DE LOS NAVARROS							511,86			
81	4	119	Labor o Labradío seco Improductivo Pastos	HERRERA DE LOS NAVARROS							27,83			
83	3	48	Labor o Labradío seco	HERRERA DE LOS NAVARROS							633,99			
85	4	116	Labor o Labradío seco	HERRERA DE LOS NAVARROS							29,4			



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

### **RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Alexa Química, S.L.**

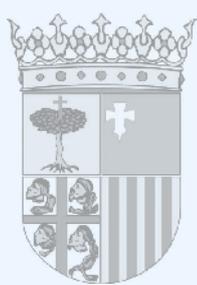
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado", número 189, de 8 de agosto de 2000), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social, el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", número 108, de 5 de mayo de 2007), y el Decreto 53/2008, de 1 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 16 de abril de 2008), del Gobierno de Aragón, sobre publicidad de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, resuelvo:

Primero.— Hacer pública la siguiente sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón:

- a) Empresa: Alexa Química, S.L.
- b) Sector de actividad a que se dedica: 4675 - Comercio al por mayor de productos químicos.
- c) Código de Identificación Fiscal: B44249530.
- d) Domicilio social: Calle mayor, 59, 08170 Montornes del Vallés.
- e) Infracción cometida: Artículo 13.10 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social.
- f) Sanción impuesta: 65.986 €.
- g) Fecha de extensión del acta de infracción: 9 de abril de 2015.
- h) Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 20 de enero de 2020.

Segundo.— Los datos señalados anteriormente se incorporarán en el registro a que se refiere el artículo 4 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, a partir del día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.— La Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, María Soledad de la Puente Sánchez.



**RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Construcciones Mariano López Navarro, S.A.U.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado", número 189, de 8 de agosto de 2000), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social, el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", número 108, de 5 de mayo de 2007), y el Decreto 53/2008, de 1 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 16 de abril de 2008), del Gobierno de Aragón, sobre publicidad de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, resuelvo:

Primero.— Hacer pública la siguiente sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón:

- a) Empresa: Construcciones Mariano López Navarro, S.A.U.
- b) Sector de actividad a que se dedica: 4211 Construcción de carreteras y autopistas.
- c) Código de Identificación Fiscal: A50316595.
- d) Domicilio social: Calle Uncastillo, 19 50008 Zaragoza.
- e) Infracción cometida: Artículo 13.10 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social.
- f) Sanción impuesta: 40.986 €.
- g) Fecha de extensión del acta de infracción: 31 de enero de 2017.
- h) Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 28 de enero de 2020.

Segundo.— Los datos señalados anteriormente se incorporarán en el registro a que se refiere el artículo 4 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, a partir del día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.— La Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, María Soledad de la Puente Sánchez.



**RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Gabinete Médico Asistencial Hernán Cortés, S.L.**

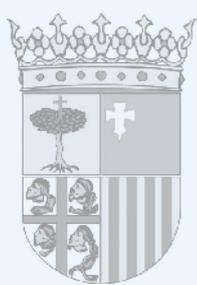
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado", número 189, de 8 de agosto de 2000), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social, el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", número 108, de 5 de mayo de 2007), y el Decreto 53/2008, de 1 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 16 de abril de 2008), del Gobierno de Aragón, sobre publicidad de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, resuelvo:

Primero.— Hacer pública la siguiente sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón:

- a) Empresa: Gabinete Médico Asistencial Hernán Cortés, S.L.
- b) Sector de actividad a que se dedica: 8621 - Actividades de medicina general.
- c) Código de Identificación Fiscal: B50083385.
- d) Domicilio social: Calle Hernán Cortés, 5, 50004 Zaragoza.
- e) Infracción cometida: Artículo 13.12 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social.
- f) Sanción impuesta: 41.000 €.
- g) Fecha de extensión del acta de infracción: 10 de febrero de 2017.
- h) Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 20 de enero de 2020.

Segundo.— Los datos señalados anteriormente se incorporarán en el registro a que se refiere el artículo 4 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, a partir del día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.— La Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, María Soledad de la Puente Sánchez.



**RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Mantenimiento de Promociones Urbanas y Servicios, S.A. (actualmente Ibercaja Gestión de Inmuebles, S.L.)**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (“Boletín Oficial del Estado”, número 189, de 8 de agosto de 2000), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social, el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, (“Boletín Oficial del Estado”, número 108, de 5 de mayo), y el Decreto 53/2008, de 1 de abril, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 16 de abril), del Gobierno de Aragón, sobre publicidad de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, resuelvo:

Primero.— Hacer pública la siguiente sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón:

- a) Empresa: Mantenimiento de Promociones Urbanas y Servicios, S.A. (actualmente Ibercaja Gestión de Inmuebles, S.L.).
- b) Sector de actividad a que se dedica: 4399 - Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.
- c) Código de Identificación Fiscal: A50020957.
- d) Domicilio Social: paseo Sagasta, 4, piso 6.º puerta izquierda.
- e) Infracción cometida: artículo 13.10 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social.
- f) Sanción impuesta: 60.000 €.
- g) Fecha de extensión del acta de infracción: 2 de febrero de 2018.
- h) Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 15 de enero de 2020.

Segundo.— Los datos señalados anteriormente se incorporarán en el registro a que se refiere el artículo 4 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, a partir del día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.— La Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, María Soledad de la Puente Sánchez.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de cebo para 6.000 plazas, 720 UGM, en el polígono 2, parcelas 241, 242, 243 y 246, del término municipal de Monteagudo del Castillo (Teruel). (Expediente INAGA 500202/02/2019/07226).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Terra Ibérica Desarrollos S.L ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo para 6.000 plazas, 720 UGM, en el polígono 2, parcelas 241, 242, 243 y 246, de Monteagudo del Castillo (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo, c/ Trinquete, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de enero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.173 plazas (500,76 UGM), en polígono 5, parcela 83, del término municipal de Sádaba (Zaragoza). (Expediente INAGA 500202/02/2019/11293).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 17150777E ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.173 plazas, equivalente a 500,76 UGM, en polígono 5, parcela 83, de Sádaba (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Sádaba, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

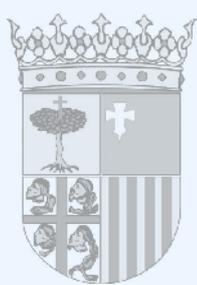
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.<sup>a</sup>, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Sádaba, pza. Aragón, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de enero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR03).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: Desde el 24 de febrero de 2020 hasta el 24 de abril de 2020, ambos incluidos.

Forma de pago: En el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene en el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: Finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: Contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

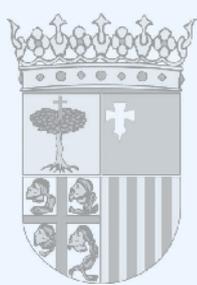
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su Resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguïdanos.



## ANEXO

Ref. Cargo: 2020EROR03			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Aguarón	Zaragoza	2019	3 Trimestre
Alhama de Aragón	Zaragoza	2018	2 Trimestre
Alloza	Teruel	2019	2 Semestre
Báguena	Teruel	2018	Anual
Boquiñeni	Zaragoza	2019	2 Trimestre
Candasnos	Huesca	2016	1 Trimestre
Cariñena (Consumos Municipales)	Zaragoza	2019	3 Trimestre
Escucha	Teruel	2019	1 Trimestre
Fonz	Huesca	2019	1 Semestre
Huesca	Huesca	2019	3 Trimestre
Jarque	Zaragoza	2019	2 Trimestre
María de Huerva	Zaragoza	2019	3 Trimestre
Mozota	Zaragoza	2019	2 Trimestre
Terrer	Zaragoza	2019	3 Trimestre
Utebo	Zaragoza	2019	3 Trimestre
Villanueva de Gállego	Zaragoza	2019	3 Trimestre



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR04).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 24 de febrero de 2020 hasta el 24 de abril de 2020, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su Resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñanos.



ANEXO

Ref. Cargo: 2020EROR04			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Almochuel	Zaragoza	2018	Anual
Alobras	Teruel	2017	Anual
Antillón	Huesca	2018 y 2019	2 Semestre - 1 Semestre
Ardisa (Consumos Municipales)	Zaragoza	2016 a 2018	Anual
Gallocanta	Zaragoza	2017	Anual
Canfranc	Huesca	2018	2 Semestre
Barbuñales	Huesca	2017	1 Semestre - 2 Semestre
Bijuesca	Zaragoza	2018	Anual
Calmarza	Zaragoza	2018	1 Semestre - 2 Semestre
Camañas	Teruel	2018	Anual
Castejón de Tornos	Teruel	2018	Anual
Cervera de la Cañada	Zaragoza	2017 y 2018	4 Trimestre - 1 Trimestre
Chía	Huesca	2017	Anual
Cosa	Teruel	2018	Anual
Cubla	Teruel	2019	Anual
Farlete	Zaragoza	2019	1 Cuatrimestre - 2 Cuatrimestr
Jarque de la Val	Teruel	2018	Anual
Labuerda	Huesca	2017	1 Semestre - 2 Semestre
Libros	Teruel	2017	Anual
Lituénigo	Zaragoza	2017 y 2018	2 Semestre - 1 Semestre
Lupiñen-Ortilla (Adenda)	Huesca	2017	Anual
Maella	Zaragoza	2018	2 Semestre
Monreal de Ariza (Consumos Municipales)	Zaragoza	2018	Anual
Murillo de Gállego	Zaragoza	2018	1 Semestre - 2 Semestre
Naval	Huesca	2018	1 Semestre
Nogueraelas	Teruel	2018	Anual
Olvena	Huesca	2016 a 2018	Julio - Junio
Orríos	Teruel	2016	Anual
Las Pedrosas	Zaragoza	2018 y 2019	2 Semestre - 1 Semestre
Perdiguera	Zaragoza	2018 y 2019	4 Trimestre - 1 Trimestre
Poleñino	Huesca	2018	Anual
Pozuel del Campo (Adenda)	Teruel	2018	Anual
Riodeva	Teruel	2017	Anual
Rubielos de la Cérda	Teruel	2018	Anual
Rueda de Jalón	Zaragoza	2019	1 Semestre
Sahún	Huesca	2016	Anual
Samper del Salz	Zaragoza	2017	1 Semestre - 2 Semestre
Santa Cruz de Grío	Zaragoza	2019	Anual
Seno	Teruel	2018	Anual
Torraiba de los Sisones	Teruel	2019	2 Semestre
Torraiba de Ribota	Zaragoza	2018 y 2019	4 Trimestre - 2 Trimestre
Torreclilla de Alcañiz	Teruel	2018	2 Semestre
Torrijas	Teruel	2018	Anual
Undués de Lerda	Zaragoza	2019	1 Semestre
Veguillas de la Sierra	Teruel	2017	Anual
Villarreal de Huerva	Zaragoza	2019	2 Trimestre - 3 Trimestre



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Logos, S.L., a celebrar en Alcañiz (Teruel).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Logos, S.L.  
Número de asistentes: 20.  
Fechas: 2, 3, 4, 5, 6,9, 10, 11, y 14 de marzo de 2020.

Horario: los días 4 y 11 de marzo de 20:00 a 22:00 horas, el día 5 de marzo de 19:00 a 22:30 horas, el día 6 de marzo de 19:00 a 21:30 horas, el día 14 de marzo de 09:00 a 14:00 horas y el resto de días de 20:00 a 22:30 horas.

Lugar de celebración: clases teóricas en plaza Paola Blasco, 7, bajos, CP 44600 de Alcañiz (Teruel), y las prácticas en Barranco Orensa, polígono 28, parcela 156 y en Taller Bata-nero, S.L. situado en av. Bartolomé Esteban, 30, de la misma localidad.

Participantes: dirigido a trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Logos, S.L., plaza Paola Blasco, 7 bajos, CP 44600 de Alcañiz (Teruel) ([info@logosformacion.net](mailto:info@logosformacion.net), teléfono 978833465). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 31 de enero de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN “CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO”**

**DATOS PERSONALES**

Nombre y apellidos .....

D.N.I. / N.I.E.: .....

Teléfono: .....

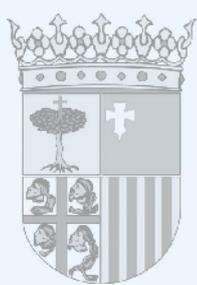
e-mail: .....

Domicilio: .....

Población:..... Provincia: .....

En ....., a ..... de ..... de 201....

**firma**



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Asaja Huesca, a celebrar en Huesca.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Asaja Huesca.  
Número de asistentes: 40.  
Fechas: 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20 de marzo de 2020.

Horario: todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto los días 13 y 16 de marzo que será de 9:00 a 13:00 horas.

Lugar de celebración: horas teóricas en el Salón de la Cámara Agraria Provincial en calle San Jorge, 45, CP 22003 de Huesca. Las horas prácticas se celebraran en la parcela 22-901-58-0-1-153-0001 de la misma localidad.

Participantes: dirigido a personas que manipulen fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Asaja Huesca. Calle Fernando El Católico, 14, bajos. CP 22300 de Barbastro (Huesca). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de febrero de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

**ANEXO I**

## MODELO DE INSTANCIA

CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS  
NIVEL CUALIFICADODATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE .....

NIF O CIF .....

DIRECCIÓN .....

LOCALIDAD .....

PROVINCIA .....

TELEFONO DE CONTACTO .....

¿ES AGRICULTOR A TITULO PRINCIPAL?

SI

NO

FECHA DE ENTREGA DE LA INSTANCIA ...../...../.....